

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA

Sábado 26 de octubre de 2013

NORMAS LEGALES

Año XXX - Nº 12632

505791

Sumario

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

R.S. Nº 342-2013-PCM.- Autorizan viaje de Ministro de Justicia y Derechos Humanos a EE.UU. y encargan su Despacho a la Ministra de Relaciones Exteriores **505794**

R.S. Nº 343-2013-PCM.- Autorizan viaje de Ministra de Comercio Exterior y Turismo a Brasil, y encargan su Despacho a la Ministra de la Producción **505795**

R.S. Nº 344-2013-PCM.- Autorizan viaje de funcionaria de OSIPTEL a Colombia, en comisión de servicios **505795**

R.S. Nº 345-2013-PCM.- Autorizan viaje de servidores del CONCYTEC a Brasil, en comisión de servicios **505796**

R.S. Nº 346-2013-PCM.- Autorizan viaje de representantes del OSINERGMIN para que participen en el XI Curso de Regulación Energética del ARIAE, a realizarse en la República de Guatemala **505797**

AGRICULTURA Y RIEGO

R.J. Nº 471-2013-ANA.- Aprueban Reglamento Interno del Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas de la Autoridad Nacional del Agua **505798**

R.J. Nº 477-2013-ANA.- Disponen la prepublicación del proyecto de "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua", en el portal web de la ANA **505798**

R.J. Nº 478-2013-ANA.- Regulan las elecciones complementarias para las organizaciones de usuarios de agua que no eligieron a sus consejos directivos en los plazos previstos en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Organizaciones de Usuarios de Agua **505798**

COMERCIO

EXTERIOR Y TURISMO

RR.MM. N°s. 281 y 284-2013-MINCETUR/DM.- Autorizan viaje de representantes del Ministerio a Brasil y la Confederación Suiza, en comisión de servicios **505800**

Res. N° 056-2013-PROMPERU/DE.- Autorizan viaje de representante de PROMPERU al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en comisión de servicios **505801**

DEFENSA

RR.SS. N°s. 599, 600 y 601-2013-DE/.- Autorizan viajes de oficiales del Ejército Peruano a Colombia y Argentina, en comisión de servicios **505801**

RR.SS. N°s. 602 y 603-2013-DE/MGP.- Autorizan viajes de oficiales de la Marina de Guerra del Perú a Chile y Canadá, en comisión de servicios **505804**

R.M. N° 940-2013-DE/SG.- Autorizan ingreso al territorio nacional de técnico de primera de los Estados Unidos de América **505806**

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

PUBLICACIÓN OBLIGATORIA DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS

Se comunica a todas las Entidades del Sector Público que, conforme al Decreto Supremo N° 014-2012-JUS, publicado el 29 de agosto de 2012, los REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS DEBEN PUBLICARSE en el DIARIO OFICIAL EL PERUANO para su VALIDEZ Y VIGENCIA, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51º y 109º de la Constitución Política del Perú.

LA DIRECCION

ECONOMIA Y FINANZAS

D.S. N° 268-2013-EF.- Otorgan seguridades y garantías del Estado de la República del Perú, en respaldo de las declaraciones, seguridades y obligaciones contenidas en el Contrato de Concesiones del Proyecto "Masificación del Uso de Gas Natural a Nivel Nacional" (Concesión Norte) **505806**

ENERGIA Y MINAS

R.M. N° 456-2013-MEM/DM.- Oficializan el XX Simposio Peruano de Energía Solar, a realizarse en la ciudad de Tacna **505807**

R.M. N° 467-2013-MEM/DM.- Califican como fuerza mayor las razones invocadas por Andean Power S.A. en solicitud de modificación de autorización otorgada mediante R.M. N° 573-2007-MEM/DM **505807**

R.M. N° 472-2013-MEM/DM.- Aprueban a Planta de Reserva Fría de Generación de Eten S.A. como empresa calificada para acogerse al Régimen de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas **505808**

INTERIOR

R.S. N°105-2013-IN.- Autorizan viaje de oficiales de la Policía Nacional del Perú a Colombia, en comisión de servicios **505811**

RELACIONES EXTERIORES

R.S. N°195-2013-RE.- Autorizan al Ministerio el pago de la cuota correspondiente al años 2013 a la Organización Marítima Internacional - OMI **505812**

RR.MM. N°s. 0893 y 0895/RE-2013.- Autorizan viajes de asesor y de funcionarios a los EE.UU. y Ecuador, en comisión de servicio **505812**

SALUD

R.M. N° 666-2013/MINSA.- Aprueban Documento Técnico denominado "Plan Estratégico Institucional 2012-2016 del Ministerio de Salud" **505814**

R.M. N° 667-2013/MINSA.- Aceptan donación efectuada por el Fondo Mundial de Lucha contra el VIH, TBC y Malaria **505815**

R.M. N° 668-2013/MINSA.- Acreditan al Centro Médico Naval "Cirujano Mayor Santiago Távara", como establecimiento de Salud Donador - Transplantador de Córneas **505816**

R.M. N° 669-2013/MINSA.- Acreditan al Instituto Peruano de Oftalmología de la Red Asistencial Piura, del Seguro Social de Salud - EsSalud, como establecimiento de Salud Donador - Transplantador de Córneas **505816**

R.M. N° 670-2013/MINSA.- Acreditan al Instituto Neuro Cardiovascular de las Américas, como establecimiento de Salud Donador - Transplantador de Riñón **505817**

R.M. N° 671-2013/MINSA.- Acreditan al Instituto Neuro Cardiovascular de las Américas, como establecimiento de Salud Donador - Transplantador de Corazón **505818**

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

RR.MM. N°s. 191 y 192-2013-TR.- Aprueban transferencias financieras del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" a favor de diversos organismos ejecutores del sector público **505818**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.M. N° 653-2013-MTC/02.- Autorizan viajes de Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil, a Venezuela y Brasil, en comisión de servicios **505820**

R.D. N° 4257-2013-MTC/15.- Disponen la publicación de resolución que autoriza a Grupo El Transportador S.A.C. para impartir cursos de capacitación para la obtención de licencia de conducir de clase A categoría I **505821**

ORGANISMOS EJECUTORES

AGENCIA PERUANA DE COOPERACION INTERNACIONAL

R.D. N° 95-2013/APCI-DE.- Designan Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de la APCI **505823**

ORGANISMO DE SUPERVISION DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE

Res. N° 053-2013-OSINFOR.- Aprueban el "Manual de Supervisión para Autorizaciones Forestales Maderables en Bosques Secos de la Costa" **505823**

SEGURO INTEGRAL DE SALUD

R.J. N° 198-2013/SIS.- Modifican "Directiva Administrativa que regula el Proceso de Afiliación de los contribuyentes del Nuevo Régimen Único Simplificado - NRUS en el Régimen de Financiamiento Semicontributivo del Seguro Integral de Salud - SIS" y la "Directiva que regula la Cobertura Prestacional del Régimen de Financiamiento Semicontributivo NRUS del Seguro Integral de Salud" **505824**

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

Res. N° 137-2013-CD/OSIPTEL.- Disponen la publicación en el Portal Electrónico del OSIPTEL del Proyecto de Resolución que aprueba el Reglamento de Portabilidad Numérica para el Servicio Público Móvil y Servicio de Telefonía Fija **505826**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO

Res. N° 036-2013-SUNASS-CD.- Aprueban costos máximos de unidades de medida de las actividades requeridas para establecer precios de los servicios colaterales "Factibilidad de Servicio para Nuevas Habilidades Urbanas y Redes" y "Cierre y Reapertura de Desagüe", que aplicará EPS Grau S.A. **505827**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

Res. N° 028-2013-APN/DIR.- Designan representantes titular y alterno de la Autoridad Portuaria Nacional ante la Comisión Multisectorial de Gestión Ambiental del Medio Marino - Costero **505828**

Res. N° 033-2013-APN/DIR.- Otorgan a REPSOL EXPLORACIÓN PERÚ S.A., Sucursal del Perú la habilitación portuaria para iniciar la obra Embarcadero Fluvial en el Campamento Base Logístico Nuevo Mundo - Lote 57, ubicado en el departamento de Cuzco **505828**

CONSEJO SUPERIOR DEL SISTEMA NACIONAL DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION DE LA CALIDAD EDUCATIVA

Res. N° 101-2013-COSUSINEACE/P.- Modifican la conformación del Consejo Directivo del Proyecto "Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior - PROCALIDAD" **505830**

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA

R.J. N° 301-2013-INEI.- Autorizan ejecución de la Segunda Prueba Piloto de la "Encuesta Nacional sobre Relaciones Sociales - Violencia Familiar", durante el año 2013 **505830**

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Res. Adm. N° 212-2013-CE-PJ.- Modifican las RR.Adms. N°s 206-2012-CE-PJ y 102-2013-CE-PJ, y dictan disposiciones sobre remisión de expedientes en ejecución que sean materia de competencia de los órganos jurisdiccionales creados por Res. Adm. N° 206-2012-CE-PJ **505831**

Res. Adm. N° 213-2013-CE-PJ.- Exhortan a magistrados a priorizar la calificación de demandas, fijar vista de la causa o conocer impugnaciones, en casos de justificables mayores de 75 años o con enfermedad grave, y a jueces supremos para cumplir con la Directiva N° 005-2012-P-PJ **505832**

Res. Adm. N° 237-2013-CE-PJ.- Aprueban Reglamento de Traslado de Adolescentes Infractores **505833**

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 325-2013-P-PJ.- Autorizan viaje de funcionarios para integrar delegación que participará en la audiencia ante la CIDH sobre seguimiento del Informe de la Comisión de la Verdad y Reconciliación en el Perú y el proceso de judicialización de graves violaciones de derechos humanos **505834**

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 876-2013-P-CSJLI/PJ.- Disponen el cierre temporal del Turno del Tercer Juzgado Mixto Permanente de San Juan de Lurigancho **505835**

RR. Adms. N°s. 877, 879, 880 y 881-2013-P-CSJLI/PJ.- Disponen la remisión de expedientes en trámite de diversos órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima para su redistribución, y dictan normas complementarias **505835**

ORGANOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Res. N° 076-2013-BCRP.- Autorizan viaje de Especialista en Investigación Económica de la Gerencia de Política Monetaria a México, en comisión de servicios **505840**

CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

Res. N° 349-2013-CNM.- Expeden títulos de Fiscal Provincial de Familia de Tacna y de Fiscal Provincial Civil y Familia de Puno **505840**

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Res. N° 2848-2013-UNC.- Autorizan viaje de Rector de la Universidad Nacional de Cajamarca a España, en comisión de servicios **505841**

Res. N° 04661-R-13.- Aprueban las Bases, cronograma y anexos del Concurso Público 2013 de Méritos para cubrir plaza administrativa en el Grupo Ocupacional de Profesional "E", para la Oficina General de Imagen Institucional de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos **505841**

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

R.J. N° 319-2013/JNAC/RENIEC.- Aprueban Manual de Organización y Funciones del RENIEC **505842**

MINISTERIO PUBLICO

RR N°s. 3476, 3477, 3478 y 3480-2013-MP-FN.- Dan por concluidas designaciones y nombramientos, designan y nombran fiscales en diversos Distritos Judiciales del país **505843**

Res. N° 3479-2013-MP-FN.- Rectifican la Res. 2891-2013-MP-FN en lo referente al nombre de Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Apurímac **505844**

Fe de Erratas Res. N° 3472-2013-MP-FN **505844**

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Res. N° 6364-2013.- Autorizan viaje de funcionario de la SBS a la República Francesa, en comisión de servicios **505844**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO

Acuerdo N° 034-2013-CR-GRH.- Modifican el Acuerdo de Consejo Regional N° 067-2012-CR-GRH respecto a transferencia de obra: interconexión eléctrica de los distritos de Honoria y Tournavista, provincia de Puerto Inca de la Región Huánuco **505845**

GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA

Ordenanza N° 08-2013-CR/GRM.- Declaran de Necesidad y Prioridad Regional la Prevención y Tratamiento de Drogodependencias, así como el Control de la oferta de Drogas en la Región Moquegua **505846**

Ordenanza N° 09-2013-CR/GRM.- Reconocen a la Comisión Ambiental Regional de Moquegua como instancia de gestión ambiental regional de Moquegua **505848**

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

Ordenanza N° 277-2013/GRP-CR.- Declaran de necesidad pública e interés regional la masificación del gas natural en la Región Piura **505850**

GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

R.D. N° 67-2013-DRSEMT/G.R.TACNA.- Concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de setiembre de 2013 por la Dirección Regional Sectorial de Energía y Minas de Tacna **505851**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Ordenanza N° 1736.- Mantienen vigencia del plano de zonificación del distrito de El Agustino aprobado por Ordenanza N° 1025-MML **505852**

R.A. N° 256.- Aprueban la modalidad contractual de coproducción en los espectáculos socioculturales del Teatro Municipal de Lima **505852**

MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS

D.A. N° 007-2013-MDSL.- Disponen la reprogramación de la fecha de celebración del "II Matrimonio Civil Comunitario" **505853**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD

PROVINCIAL DE HUARAL

Ordenanza N° 015-2013-MPH.- Establecen Régimen de incentivos tributarios a favor de contribuyentes de la Municipalidad **505853**

Ordenanza N° 016-2013-MPH.- Aprueban el Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE de la Municipalidad **505855**

Ordenanza N° 017-2013-MPH.- Establecen Beneficio de Regularización para la presentación de las Declaraciones Juradas de carácter tributario **505855**

Acuerdo N° 090-2013-MPH-CM.- Aprueban las Bases del Concurso Público de Méritos para la designación de Ejecutor Coactivo de la Municipalidad **505856**

MUNICIPALIDAD

PROVINCIAL DE PATAZ

Ordenanza N° 012-2013-MPP-T.- Aprueban el Reglamento interno del Mercado Municipal Central y del Mercado Municipal la Unión, de propiedad de la Municipalidad Provincial de Pataz **505857**

Acuerdo N° 023-2013-CM-MPP-T.- Autorizan viaje de Alcalde a EE.UU., en comisión de servicios **505858**

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DE MINISTROS

Autorizan viaje de Ministro de Justicia y Derechos Humanos a EE.UU. y encargan su Despacho a la Ministra de Relaciones Exteriores

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 342-2013-PCM

Lima, 25 de octubre de 2013

VISTA, la Hoja de Envío N° 1735-2013-JUS/SG, de la Secretaría General del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del visto, la Secretaría General del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, informa del viaje del señor abogado Daniel Augusto Figallo Rivadeneyra, Ministro de Justicia y Derechos Humanos, a la ciudad de Washington, D.C., Estados Unidos de América, del 31 de octubre al 02 de noviembre de 2013, con la finalidad de participar en tres audiencias de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), durante su 149º periodo ordinario de sesiones sobre Derechos de las personas con discapacidad mental en Perú, situación de derechos humanos indígenas en aislamiento voluntario en Perú y Seguimiento del Informe de la Comisión de la Verdad y Reconciliación en Perú;

Que, teniendo en cuenta la importancia y trascendencia del evento antes referido, resulta de interés institucional autorizar el viaje del señor abogado Daniel Augusto Figallo Rivadeneyra, Ministro de Justicia y Derechos Humanos, para que participe, en representación del Estado Peruano, en los mencionados eventos;

Que, los gastos que genere dicho viaje serán asumidos con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 127º de la Constitución Política del Perú, es necesario encargar el Despacho Ministerial de Justicia y Derechos Humanos, en tanto dure la ausencia de su Titular;

De conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú, la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Decreto Supremo N° 011-2012-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y modificatoria;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje del señor abogado Daniel Augusto Figallo Rivadeneyra, Ministro de Justicia y Derechos Humanos, a la ciudad de Washington, D.C., Estados Unidos de América, del 31 de octubre al 02 de noviembre de 2013, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, serán cubiertos con recursos del presupuesto del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$	4.426,08
Viáticos x 2 días	US\$	880,00
TOTAL:	US\$	5.306,08

Artículo 3º.- Encargar la Cartera del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a la señora doctora Eda Adriana Rivas Franchini, Ministra de Relaciones Exteriores, a partir del 31 de octubre de 2013 y en tanto dure la ausencia del Titular.

Artículo 4º.- La presente autorización no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

DANIEL FIGALLO RIVADENEYRA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1006159-2

Autorizan viaje de Ministra de Comercio Exterior y Turismo a Brasil, y encargan su Despacho a la Ministra de la Producción

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 343-2013-PCM**

Lima, 25 de octubre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR viene desarrollando actividades de promoción en diversos países a través del evento EXPO PERÚ, con la finalidad de fomentar las exportaciones no tradicionales, difundir nuestra oferta exportable, impulsar la solución de los obstáculos al comercio existentes, atraer la inversión extranjera, consolidar la presencia del Perú (empresas, productos y servicios) en los mercados priorizados y promover la imagen del Perú;

Que, la Ministra de Comercio Exterior y Turismo, señora BLANCA MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ, viajará a las ciudades de Belo Horizonte y Brasilia, República Federativa del Brasil, para participar en el evento EXPO PERÚ BRASIL 2013, que tiene por finalidad fortalecer y mejorar las relaciones comerciales y de turismo con dicho país, y que se llevará a cabo del 30 de octubre al 01 de noviembre de 2013;

Que, por lo expuesto, es necesario otorgar a la Titular del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, la autorización de viaje correspondiente y encargar el Despacho Ministerial, en tanto dure su ausencia;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 127º de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje de la señora BLANCA MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ, Ministra de Comercio Exterior y Turismo, a las ciudades de Belo Horizonte y Brasilia, República Federativa del Brasil, del 29 de octubre al 02 de noviembre de 2013, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución estarán a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	:	US\$ 1 656,49
Viáticos	:	US\$ 1 480,00

Artículo 3º.- Encargar a la señorita GLADYS MÓNICA TRIVENO CHAN JAN, Ministra de la Producción, la Cartera de Comercio Exterior y Turismo, a partir del 29 de octubre de 2013 y en tanto dure la ausencia de la titular.

Artículo 4º.- La presente Resolución Suprema no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por la Ministra de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

1006159-3

Autorizan viaje de funcionaria de OSIPTEL a Colombia, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 344-2013-PCM**

Lima, 25 de octubre de 2013

VISTA: la Carta s/n de fecha 10 de setiembre de 2013, remitida por el Presidente del Foro Latinoamericano de Entes Reguladores de Telecomunicaciones (REGULATEL 2013 y el Presidente de la Comisión de Mercado de Telecomunicaciones de España (CMT);

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del visto se invita al Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL a participar en la XVI Reunión Plenaria del FORO REGULATEL, a realizarse en las instalaciones de la AECID en Cartagena de Indias, Colombia, que se llevará a cabo el 31 de octubre de 2013; y en las reuniones asociadas entre el 28 de octubre al 01 de noviembre de 2013;

Que, el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL participa activamente en las actividades y Grupos de Trabajo conformados por REGULATEL, y presenta contribuciones en su calidad de miembro de dicho Foro, el cual constituye un importante espacio de debate regulatorio de alcance Latinoamericano;

Que, la referida XVI Reunión Plenaria, convocará a los Presidentes de los Organismos miembros de dicho Foro, participación que posee relevancia en el marco del intercambio de las experiencias de los Reguladores de la región latinoamericana sobre el diseño e implementación de las políticas regulatorias que se requieren en respuesta a los desafíos del sector de Telecomunicaciones; constituyendo el espacio en el que se realizarán actividades como la presentación de los informes de las autoridades vigentes del Foro, propuestas de los países miembros y la elección del organismo regulador que ostentará la Presidencia durante el siguiente año;

Que, en el marco de su participación en el citado Foro Latinoamericano, el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL, ejerció la Presidencia del mismo durante los períodos 2003 y 2009, presentando propuestas sobre la organización del citado organismo; así como, afianzando la colaboración con los demás países miembros a través de los Grupos de Trabajo y actividades emprendidas en esos años;

Que, adicionalmente a la Reunión Plenaria del Foro, se ha previsto la realización de las denominadas "Reuniones Preparatorias 2014" y "Reunión de los Grupos de Trabajo 2013-2014", que son de importancia para la revisión de las actividades establecidas y del trabajo iniciado con el Organismo de Reguladores Europeos de las Comunicaciones Electrónicas (BEREC); por lo que en función a esos acuerdos, se definirá el Plan de Trabajo de REGULATEL de los próximos años;

Que, además, durante las citadas reuniones se abordarán las estrategias orientadas a la sostenibilidad del Foro en el futuro, lo cual amerita la participación y apoyo de todos los reguladores miembros, quienes suscribirán la propuesta actualizada del Acta de Constitución de REGULATEL;

Que, los temas a tratarse durante las reuniones, concuerdan con los intereses y experiencia de este organismo regulador, en su esfuerzo por contribuir al desarrollo de una gestión regulatoria eficiente que conlleve al impulso del sector de telecomunicaciones y una adecuada atención de la población usuaria de sus servicios;

Que, se ha considerado fundamental la participación de la señora Ángela Vanessa Castillo Mendives, Coordinadora de Relaciones Internacionales y Cooperación Técnica de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto del Supervisor Principal de la Gerencia de Fiscalización y Supervisión del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, a fin de dar seguimiento a la agenda antes descrita;

Que, los gastos por la participación en las reuniones serán financiados parcialmente por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), que cubrirá los gastos correspondientes al alojamiento y alimentación para un delegado durante los días de desarrollo. Los gastos de pasajes aéreos (incluye TUUA) serán cubiertos por el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL con cargo a su presupuesto institucional;

De conformidad con la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; el Reglamento de la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la señora Vanessa Castillo Mendives, Coordinadora de Relaciones Internacionales y Cooperación Técnica de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, a la ciudad de Cartagena de Indias, República de Colombia, del 28 de octubre al 02 de noviembre de 2013, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución serán cubiertos por el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes aéreos (Incluye TUUA) US\$ 809.13

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la referida funcionaria deberá presentar a su institución un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Artículo 4.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

1006159-4

Autorizan viaje de servidores del CONCYTEC a Brasil, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 345-2013-PCM

Lima, 25 de octubre de 2013

VISTO:

La invitación de fecha 25 de junio del 2013, remitida por el Subdirector de Descubrimiento y Ciencias

Transnacional de la Fundación Bill & Melinda Gates y el Oficio N° 430-2013-CONCYTEC-SG;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecen el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303 y la Ley N° 28613, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica-CONCYTEC, es el organismo rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, encargado de dirigir, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2007-ED, establece que una de las funciones de la institución es promover la articulación de la investigación científica y tecnológica, y la producción del conocimiento con los diversos agentes económicos y sociales, para el mejoramiento de la calidad de vida y el impulso de la productividad y competitividad del país; así como implementar mecanismos de coordinación, intercambio y concertación entre las instituciones integrantes de Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología con el empresariado, universidades, embajadas y otras entidades del país y del exterior;

Que, mediante la invitación del Visto, el Subdirector de Descubrimiento y Ciencias Transnacional de la Fundación Bill & Melinda Gates, invita a la Presidente del CONCYTEC para que participe en el Evento Anual Grand Challenges Meeting, que se realizará del 27 al 30 de octubre de 2013 en la ciudad de Río de Janeiro, Brasil;

Que, el referido evento tiene como objetivo apoyar la colaboración entre investigadores, innovadores y financiadores, así como promover el progreso científico en una serie de áreas prioritarias de la salud y el desarrollo mundial. Este año la reunión constará de ocho temas científicos que se desarrollarán en paralelo y una serie de conferencias magistrales; además incluirá un plenario en torno a la temática de tecnologías asequibles para el impacto de la salud; lo que demuestra la finalidad de ser un espacio intelectualmente atractivo; por lo cual, de acuerdo a la agenda que se tiene prevista desarrollar en el citado evento, resulta conveniente la participación de representantes del CONCYTEC;

Que, en ese sentido, el Director de la Dirección de Ciencia y Tecnología del CONCYTEC, comunica que la señora Milena Arias Schereiber Barba, Responsable del Programa de Ciencia y Tecnología Ambiental, y el señor Carlos Ernesto Bustamante Donayre, Responsable del Programa de Biotecnología, ambos servidores de esa Dirección, deberán participar en Evento Anual Grand Challenges Meeting, por cuanto se abordarán asuntos de interés del CONCYTEC, que son de competencia de la Dirección de Ciencia y Tecnología;

Que, por las razones expuestas, resulta de interés institucional autorizar el viaje de los mencionados servidores a la Reunión Anual Grand Challenges Meeting, que se realizará en la ciudad de Río de Janeiro, República Federativa de Brasil, del 27 al 30 de octubre de 2013, siendo que los gastos de pasajes y viáticos que irrogue la misma deberán ser cubiertos con cargo al presupuesto del CONCYTEC;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 28613 - Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC y el Decreto Supremo N° 067-2012-PCM; la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje de la señora Milena Esther Arias Schereiber Barba y del señor Carlos Ernesto Bustamante Donayre, ambos servidores de la Dirección de Ciencia y Tecnología del CONCYTEC a la ciudad de Río de Janeiro – República Federativa de Brasil, del 27 al 31 de octubre de 2013; para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo al presupuesto del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes aéreos	:	US\$ 3,500.00
Viáticos (370 x 04 días x 2)	:	US\$ 2,960.00
Total	:	US\$ 6,460.00

Artículo 3º.- El viaje autorizado, no dará derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 4º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a sus retornos, los citados servidores deberán presentar al Titular de la Entidad, un informe sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

1006159-5

Autorizan viaje de representantes del OSINERGMIN para que participen en el XI Curso de Regulación Energética del ARIAE, a realizarse en la República de Guatemala

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 346-2013-PCM**

Lima, 25 de octubre de 2013

VISTOS:

El Oficio N° 446-2013-OS/PRES, del Presidente del Consejo Directivo Osinergmin;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 101-2013-OS/PRES, el Presidente del Consejo Directivo del Osinergmin, aprobó la participación del señor abogado José Luis Luna Campodónico, Gerente Legal, del señor ingeniero Guillermo Néstor Echeandía Gonzales, Jefe de la Unidad Post Privatización de la Gerencia de Fiscalización Eléctrica y del señor ingeniero Paolo Martín Chang Olivares, Especialista II de la División de Generación y Transmisión Eléctrica de la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria, como representantes del Osinergmin para que participen en calidad de alumnos en el XI Curso de Regulación Energética del ARIAE, que se llevará a cabo en La Antigua, República de Guatemala, del 28 al 31 de octubre del presente año;

Que, el mencionado evento tiene como finalidad transferir los conocimientos y la experiencia acumulada por los reguladores miembros de la Asociación Iberoamericana de Entidades Reguladoras de Energía - ARIAE, en temas relativos a avances tecnológicos y regulatorios aplicados a la energía, en cuanto a energías renovables y redes tecnológicas inteligentes, permitiendo así reforzar y ampliar la red de cooperación entre los cuadros técnicos de profesionales de los miembros de ARIAE;

Que, considerando que el Osinergmin tiene entre sus funciones regular, supervisar y fiscalizar las actividades del sector energía; así como conducir las licitaciones de energía renovable, resulta de sumo interés la participación de los mencionados profesionales en el Curso de Regulación Energética de ARIAE, ya que contribuirá para el desarrollo eficiente del sector energético en el Perú;

Que, en ese sentido, resulta importante para dicha institución la participación del señor abogado José Luis Luna Campodónico, Gerente Legal del Osinergmin, a fin que conozca la experiencia internacional sobre los instrumentos legales que se utilizan para promocionar las energías renovables, así como el marco regulatorio existente referido a las redes inteligentes, lo que le permitirá realizar un análisis comparado y proponer cambios en la normativa local, de ser el caso;

Que, asimismo, la participación del señor ingeniero Guillermo Néstor Echeandía González, Jefe de la Unidad Post Privatización de la Gerencia de Fiscalización Eléctrica, permitirá al Osinergmin obtener información sobre los avances regulatorios y tecnológicos de las energías renovables, lo que le redundará en un mejor desempeño en sus labores de supervisión y fiscalización de los Contratos de Energías Renovables;

Que, también es de interés para la institución participación del señor ingeniero Paolo Martín Chang Olivares, Especialista de la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria, dado que le permitirá obtener una mayor perspectiva de las formas de desarrollo de las energías renovables en los países iberoamericanos; así como, conocer el mecanismo para su promoción y los desarrollos tecnológicos aplicados a la energía en las redes inteligentes, lo que redundará en beneficio del desempeño de sus funciones en la gerencia encargada de la regulación tarifaria y de la conducción de las licitaciones de energías renovables;

Que, por lo expuesto la participación de los profesionales antes nombrados en el curso organizado por ARIAE les brindará la oportunidad de actualizar sus conocimientos e intercambiar experiencias con los especialistas y expertos de las entidades reguladoras de Iberoamérica, permitiéndoles aplicar lo aprendido en el desarrollo de los procesos de regulación, supervisión y fiscalización a cargo del Osinergmin;

Que, los organizadores del referido curso han otorgado una beca parcial a los alumnos, la que incluye los gastos de matrícula, alojamiento, manutención durante los días de duración del curso, los gastos de transporte internos del aeropuerto al hotel y del hotel al centro de formación, asumiendo el Osinergmin únicamente el costo de los pasajes aéreos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y las Normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje de los señores abogado José Luis Luna Campodónico, Gerente Legal, ingeniero Guillermo Néstor Echeandía Gonzales, Jefe de Unidad Post Privatización de la Gerencia de Fiscalización Eléctrica e ingeniero Paolo Martín Chang Olivares, Especialista II de la División de Generación y Transmisión Eléctrica de la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria del Osinergmin, del 27 de octubre al 1 de noviembre del 2013, a fin de que participen en el XI Curso de Regulación Energética del ARIAE, que se llevará a cabo en la ciudad de La Antigua, República de Guatemala, conforme con los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irroguen los pasajes aéreos serán cubiertos con cargo al presupuesto institucional del Osinergmin, de acuerdo al siguiente detalle:

3 Pasajes aéreos: US\$ 5,278.32

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días siguientes de efectuado el viaje, los referidos funcionarios deberán presentar ante su institución un informe detallado describiendo las acciones realizadas durante su viaje autorizado.

Artículo 4º.- La presente resolución suprema no otorgará derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de los servidores cuyo viaje se autoriza.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

1006159-6

AGRICULTURA Y RIEGO

Aprueban Reglamento Interno del Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas de la Autoridad Nacional del Agua**RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 471-2013-ANA**

Lima, 24 de octubre de 2013

VISTO:

El Memorando Nº 3021-2013-ANA-OPP/UP de fecha 27 de septiembre de 2013 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, se crea la Autoridad Nacional del Agua como organismo público adscrito al Ministerio de Agricultura – actualmente Ministerio de Agricultura y Riego-, responsable de dictar las normas y establecer los procedimientos para la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos; ejerciendo potestad sancionadora en la materia de su competencia;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 17º y 22º de la Ley de Recursos Hídricos, Ley Nº 29338, la Autoridad Nacional del Agua cuenta en su estructura orgánica con el Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas, órgano que, con autonomía funcional, conoce y resuelve en última instancia administrativa las reclamaciones y recursos administrativos contra las resoluciones emitidas por los órganos descentralizados y de línea de la Autoridad Nacional del Agua, según sea el caso; tiene competencia nacional y sus decisiones solo pueden ser impugnadas en la vía judicial;

Que, conforme lo establece el artículo 14º del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo Nº 06-2010-AG, el funcionamiento del Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas se rige por su Reglamento Interno aprobado mediante Resolución Jefatural;

Que, encontrándose en proceso de implementación el precitado órgano de la Autoridad Nacional del Agua, es necesario emitir el presente acto resolutivo que apruebe su Reglamento Interno;

Con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Secretaría General; y de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobación del Reglamento Interno del Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas

Aprobar el Reglamento Interno del Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas de la Autoridad Nacional del Agua, el cual contiene tres (3) Títulos, treinta y cuatro (34) Artículos y cuatro (4) Disposiciones Complementarias Transitorias, el cual forma parte de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 2º.- Publicación y difusión

Disponer que la Oficina de Administración tramite la publicación de la presente Resolución Jefatural y el Reglamento aprobado en su artículo 1º, en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua (www.ana.gob.pe).

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

1006049-1

Disponen la prepublicación del proyecto de “Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua”, en el portal web de la ANA

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 477-2013-ANA**

Lima, 25 de octubre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, según numeral 15.3 del artículo 15º de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene como función dictar normas y establecer procedimientos para asegurar la gestión integral y sostenible de los recursos hídricos;

Que, de acuerdo al artículo 79º del Reglamento de la precitada ley, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, la Autoridad Nacional del Agua aprueba el Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, que contiene los requisitos específicos, plazos y trámites que deben cumplirse;

Que, la Dirección de Administración de Recursos Hídricos ha elaborado un proyecto de “Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua” que consta de seis (06) Títulos, cincuenta y nueve (59) artículos, una (01) disposición complementaria final y seis (06) disposiciones complementarias transitorias; y,

Que, a fin de recibir opiniones y sugerencias al citado proyecto resulta necesario disponer su pre publicación;

Que, Estando a lo opinado por la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General, y conforme al artículo 14º del Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Prepublicación del proyecto de “Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua”

Dispóngase la prepublicación por quince (15) días, en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua www.ana.gob.pe el proyecto de “Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua”, a fin que los interesados remitan sus opiniones y sugerencias a la siguiente dirección de correo electrónico: mnunezprado@ana.gob.pe y ntarazona@ana.gob.pe.

Artículo 2º.- Órgano encargado de recepcionar los aportes y comentarios

Encargar a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos la recepción y análisis de las opiniones y sugerencias que se presenten respecto al proyecto de reglamento señalado en el artículo precedente de la presente resolución.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

1006054-1

Regulan las elecciones complementarias para las organizaciones de usuarios de agua que no eligieron a sus consejos directivos en los plazos previstos en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Organizaciones de Usuarios de Agua

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 478-2013-ANA**

Lima, 25 de octubre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Organizaciones de Usuarios de Agua aprobado por Decreto Supremo N° 021-2012-AG y modificado por Decreto Supremo N° 003-2013-AG, el plazo para realizar las elecciones de renovación de consejos directivos de las organizaciones de usuarios de agua venció el 20 de octubre del 2013;

Que, el Decreto Supremo N° 011-2013-MINAGRI facultó a esta Autoridad para expedir disposiciones para la realización de procesos electorales complementarios de las organizaciones de usuarios de agua que no convocaron a elecciones dentro del plazo señalado en el considerando precedente;

Que, en cumplimiento al precitado dispositivo, el Informe Técnico N° 040-2013-ANA-DARH-DUMA/AAAT de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos propone el procedimiento y las fechas para la realización de las elecciones complementarias de las organizaciones de usuarios de agua indicadas en el primer considerando;

Que, considerando que el mandato de las actuales juntas directivas vence el 30 de noviembre del 2013, resulta necesario expedir las disposiciones que permitan la elección democrática y la renovación de los consejos directivos de las organizaciones de usuarios de agua; y

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y de la Secretaría General, en uso de las funciones y atribuciones conferidas por el literal h) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

La presente resolución tiene por objeto regular las elecciones complementarias para las organizaciones de usuarios de agua que no eligieron a sus consejos directivos en los plazos previstos en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Organizaciones de Usuarios de Agua aprobado por Decreto Supremo N° 021-2012-AG y modificado por Decreto Supremo N° 003-2013-AG.

Artículo 2.- Plazos para las elecciones complementarias

Las organizaciones de usuarios de agua a que se refiere el artículo anterior, llevarán a cabo la elección de sus consejos directivos en los plazos máximos siguientes:

2.1. Comités de usuarios, en adelante los Comités, el 27 de noviembre del 2013.

2.2. Comisiones de regantes o de usuarios, en adelante las Comisiones, el 17 de noviembre del 2013.

2.3. Juntas de usuarios, en adelante las Juntas, el 27 de noviembre del 2013.

Artículo 3.- Convocatoria para designación de Comité Electoral y para elecciones de Comisiones

3.1. El presidente de la Comisión convoca a Asambleas Generales Extraordinarias para: i) designar al Comité Electoral; y, ii) elección del Consejo Directivo, las que se realizarán en los plazos máximos siguientes:

a) Asamblea de Designación de Comité Electoral, hasta el 10 de noviembre del 2013.

b) Asamblea de Elección de Consejo Directivo, hasta el 17 de noviembre del 2013

3.2. La convocatoria será publicada mediante carteles en los locales de las Administraciones Locales de Agua, Comisiones y Juntas.

3.3. La convocatoria será realizada a más tardar el 31 de octubre del 2013, indicando fecha, lugar y hora de la primera y segunda citación para cada una de las asambleas.

3.4. En caso de incumplimiento, la convocatoria a asamblea general de elecciones se realizará en la vía judicial.

Artículo 4.- Padrón Electoral

El Comité Electoral, dentro los dos días posteriores a su designación, elabora el Padrón Electoral sobre la base

de la información remitida por la Administración Local del Agua y lo publica en los locales indicados en el numeral precedente.

Artículo 5.- Asamblea General Extraordinaria de elecciones de Comisiones:

5.1. La Asamblea General Extraordinaria para la elección del nuevo consejo directivo es dirigida por el Presidente del Comité Electoral y participan únicamente los usuarios que figuran en el Padrón Electoral.

5.2. La elección se podrá realizar cargo por cargo o por lista, previo acuerdo de la Asamblea General. De acordarse la modalidad de elección por lista, el Comité Electoral establecerá la modalidad bajo la cual, en ese mismo acto, se llevará a cabo la votación.

5.3. Culminada la elección, el Comité Electoral elabora y suscribe el acta con los resultados de la elección, indicando el nombre de los usuarios que integran el Consejo Directivo, el número de su documento de identidad y, de ser el caso, las impugnaciones que se hubieran presentado y la forma en que fueron resueltas por el Comité Electoral.

Artículo 6.- Asamblea General Extraordinaria de elecciones de Juntas

6.1. El presidente de la Junta convoca a Asamblea General Extraordinaria para elección del consejo directivo la que se realizará a más tardar el 27 de noviembre de 2013.

6.2. La asamblea es dirigida por el presidente de la Junta; en el caso que estuviera postulando a un cargo directivo asumirá tal función un miembro de la asamblea general que no postule.

6.3. Los convocados elegirán por voto secreto y cargo por cargo a los integrantes del consejo directivo de la Junta, de acuerdo con las disposiciones del artículo 53 del Reglamento de Organizaciones de Usuarios de Agua.

Artículo 7.- Reconocimiento por la Administración Local de Agua de los consejos directivos electos

7.1. Dentro de los dos (02) días siguientes de realizadas las elecciones, el Comité Electoral o el presidente electo de la Junta según corresponda, solicita a la Administración Local de Agua, el reconocimiento del consejo directivo electo, acompañando los documentos siguientes:

a) Copia del acta de la Asamblea General Extraordinaria de elección certificada por Notario Público o Juez de Paz de la jurisdicción.

b) Tratándose de las Comisiones, copia del padrón electoral utilizado en la asamblea general, certificado por Notario Público o Juez de Paz de la jurisdicción.

c) Copia del documento de identidad de los usuarios electos.

7.2. La Administración Local de Agua en un plazo no mayor de dos (02) días hábiles de recibida la solicitud, expedirá la resolución administrativa de reconocimiento del consejo directivo para el periodo 2014 – 2016.

7.3. La Administración Local de Agua desestimará las oposiciones a la solicitud de reconocimiento de los consejos directivos electos, dejando a salvo el derecho de los interesados para que planteen su pretensión ante el órgano jurisdiccional, de conformidad con el numeral 34.2 del artículo 34 del Reglamento de Organizaciones de Usuarios de Agua.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Facultades de la asamblea general para las elecciones

Las cuestiones surgidas en el proceso electoral no contempladas expresamente en el Reglamento de Organización de Usuarios o la presente resolución, que impidan la continuidad del proceso electoral de las Comisiones serán resueltas por su asamblea general.

Segunda.- Inicio y duración del mandato de los consejos directivos electos

El mandato de los consejos directivos electos de acuerdo a lo establecido en la presente resolución se iniciará el 01 de diciembre del año 2013 y concluirá el 31 de diciembre de 2016.

Tercera.- Organizaciones de usuarios que no renuevan sus consejos directivos

Los directivos de las organizaciones de usuarios que no hubieran renovado sus consejos directivos dentro los plazos previstos en la presente resolución están facultados únicamente para convocar a Asamblea General de elección del nuevo consejo directivo y se encuentran impedidos de ejercer cualquier otro acto de representación de la organización.

Regístrate, comuníquese y publíquese

JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

1006054-2

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Autorizan viaje de representantes del Ministerio a Brasil y la Confederación Suiza, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 281-2013-MINCETUR/DM

Lima, 23 de octubre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR viene desarrollando actividades de promoción en diversos países a través del evento EXPO PERÚ, con la finalidad de difundir los destinos turísticos peruanos y nuestra oferta exportable, fomentar las exportaciones no tradicionales, impulsar la solución de obstáculos al comercio, atraer la inversión extranjera y consolidar la presencia del Perú (a través de empresas, productos y servicios) en los mercados priorizados;

Que, en ese sentido, se ha considerado conveniente llevar a cabo el evento EXPO PERÚ BRASIL en la ciudad de Belo Horizonte, República Federativa del Brasil, del 30 de octubre al 1 de noviembre de 2013, a fin de difundir, promocionar y posicionar la oferta exportable peruana en el mercado brasileño;

Que, la Ministra de Comercio Exterior y Turismo, conjuntamente con funcionarios públicos, directivos de gremios empresariales peruanos y empresas exportadoras asistirán a dicho evento, que comprenderá Ruedas de Negocios, la realización de un Foro Empresarial sobre comercio, turismo e inversión, la III Misión de Servicios Logísticos y la difusión de la gastronomía, moda y confecciones peruanas; así mismo, se realizarán ruedas de prensa y entrevistas con prensa especializada en turismo, comercio e inversiones, así como reuniones de trabajo con autoridades públicas y privadas;

Que, en tal razón, es necesario autorizar el viaje de la señora Martha Dayana Meléndez Muñoz, Directora de la Oficina de Comunicaciones y Protocolo, para que en representación del MINCETUR participe en el evento antes mencionado coordinando las actividades de prensa, difusión, promoción y posicionamiento antes referidas, así como prestando apoyo técnico a la Titular del Sector;

Que, la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, con excepción, entre otros, de los viajes de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje a las ciudades de Belo Horizonte y Brasilia, República Federativa del Brasil, de la señora Martha Dayana Meléndez Muñoz, Directora de la Oficina de Comunicaciones y Protocolo, del 29 de octubre al 02 de noviembre de 2013, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, participe en el evento EXPO PERÚ BRASIL, a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, estarán a cargo del Pliego Presupuestal del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes : US\$ 1 475,11
Viáticos (US\$ 370,00 x 4 días) : US\$ 1 480,00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, la señora Meléndez Muñoz presentará a la Ministra de Comercio Exterior y Turismo, un informe detallado sobre las acciones realizadas y resultados obtenidos en el evento al que asistirá; asimismo, presentará la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4º.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

1004829-1

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 284-2013-MINCETUR/DM

Lima, 23 de octubre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Organización Mundial del Comercio – OMC, se llevará a cabo la Reunión del Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio (Comité OTC), en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, del 30 al 31 de octubre de 2013;

Que, dicho evento estará precedido de una reunión a realizarse el día 29 de octubre, sobre trato especial y diferenciado, asistencia técnica para países en desarrollo y procedimientos de evaluación de la conformidad;

Que, durante la reunión del Comité OTC los países miembros expresan sus Preocupaciones Comerciales Específicas (PCE) que les atañe como resultado de la elaboración y notificación por parte de los países, de sus respectivos proyectos de reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad; en tal sentido, resulta de interés que un representante del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, participe en dicha reunión, a fin que de forma coordinada con los sectores competentes, exponga y sustente a nivel técnico la posición del Perú respecto de las PCE presentadas por otros miembros sobre medidas peruanas;

Que, por lo expuesto, el Viceministro de Comercio Exterior ha solicitado que se autorice el viaje de la señora Rocío Elena Barreda Santos, Coordinadora de Obstáculos Técnicos al Comercio del Viceministerio de Comercio Exterior, para que participe en la reunión antes mencionada en representación del MINCETUR;

Que, según el artículo 3º del Reglamento de Organización y Funciones del MINCETUR, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR, la Entidad es el organismo público competente para definir, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar la política de comercio exterior y de turismo; es responsable en materia de negociaciones comerciales internacionales y de integración y participa activamente en la OMC;

Que, el artículo 10º de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de los acuerdos comerciales de importancia para el Perú, los que deben realizarse en

categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje de la señorita Rocío Elena Barreda Santos, a la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, del 27 de octubre al 01 de noviembre de 2013, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, participe en la Reunión del Comité de Obstáculos al Comercio de la Organización Mundial de Comercio - OMIC, a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento del artículo 1º de la presente Resolución Ministerial, estarán a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes : US\$ 2 457,54
Viáticos (US\$ 540,00 x 4 días) : US\$ 2 160,00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, la señorita Barreda Santos presentará a la Titular del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo un informe detallado sobre las acciones realizadas y resultados obtenidos en la reunión a la que asistirá; asimismo, presentará la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4º.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

1004828-1

Autorizan viaje de representante de PROMPERÚ al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 056-2013-PROMPERÚ/DE

Lima, 24 de octubre de 2013

Visto el Sustento Técnico de viaje de la Dirección de Promoción del Turismo de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de dichas funciones, PROMPERÚ participará conjuntamente con treinta y nueve (39) prestadores de servicios turísticos en la Feria Internacional de Turismo "World Travel Market 2013", a realizarse en la ciudad de Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, del 4 al 7 de noviembre del 2013, con el objetivo de fortalecer el posicionamiento del Perú como destino turístico y diversificar nuestra oferta turística, dando a conocer los nuevos destinos y/o productos turísticos que ofrece el país;

Que, es importante la participación de la Institución en la referida feria porque reúne a los principales profesionales de la industria del turismo del mundo, lo que constituye la más importante plataforma de difusión del

Perú como destino turístico en el mercado global; además permite a PROMPERÚ, presentar a la industria turística mundial conformada por los más importantes operadores turísticos, información actualizada sobre los destinos turísticos que el Perú ofrece, generando oportunidades únicas para su futura inclusión en sus portafolios de ventas, promoviendo de esta manera al Perú;

Que, es importante la participación de PROMPERÚ en la referida feria porque en ella se presentan las nuevas tendencias en turismo a nivel globalizado, las mismas que permiten a la Institución, y a la oferta peruana permanecer a la vanguardia en la promoción del destino; asimismo, nos permitirá realizar acciones de inteligencia respecto a la competencia, para asegurar nuestra posición de liderazgo entre los destinos turísticos de América del Sur;

Que, por tal razón, la Dirección de Promoción del Turismo de PROMPERÚ ha solicitado que se autorice el viaje de la señora María Cecilia Salazar Salazar, a la ciudad de Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, para que en representación de PROMPERÚ, realice acciones de importancia para promoción turística del Perú en la feria antes señalada;

Que, la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje de la señora María Cecilia Salazar Salazar, a la ciudad de Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, del 1º al 8 de noviembre de 2013, para que en representación de PROMPERÚ lleve a cabo diversas acciones de promoción del turismo receptivo durante la feria de turismo mencionada en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

- Pasajes Aéreos : US \$ 2 069,00
- Viáticos (US\$ 540,00 x 7 días) : US \$ 3 780,00

Artículo 3º.- Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, la señora María Cecilia Salazar Salazar, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante la feria a la que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4º.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

NANCY ARACELLY LACA RAMOS
Directora Ejecutiva (e)
PROMPERÚ

1006053-1

DEFENSA

Autorizan viajes de oficiales del Ejército Peruano a Colombia y Argentina, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 599-2013-DE/

Lima, 25 de octubre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio 1760 JCCFFAA/D-2/FE/COMBIFRON del 11 de setiembre de 2013, el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, comunica que la XI Reunión Ordinaria de la Comisión Binacional Fronteriza "COMBIFRON" Colombia - Perú, se llevará a cabo en la ciudad de Cali, República de Colombia, del 28 de octubre al 1 de noviembre de 2013; asimismo, solicita se designe al representante del Ministerio de Defensa que participará en la mencionada actividad;

Que, mediante Oficio 1942-2013-VPD/B/b del 04 de octubre de 2013, el señor Embajador Director General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa comunica la designación del Coronel EP Jaime Paúl BIANCHI Navarro como representante del Sector Defensa en la citada actividad;

Que, asimismo, mediante Memorándum N° 2103-2013-VPD/B/b del 18 de octubre de 2013, se comunica al citado Oficial Superior, que además participará en la actividad relacionada con la revisión del Plan de Seguridad Fronteriza;

Que, en ese sentido, resulta conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio a la ciudad de Cali - República de Colombia, al Coronel EP Jaime Paúl BIANCHI Navarro para que participe en la XI Reunión Ordinaria de la Comisión Binacional Fronteriza "COMBIFRON" Colombia-Perú, así como en la actividad relacionada con la revisión del Plan de Seguridad Fronteriza, a fin de consensuar los acuerdos en materia de seguridad en coordinación con las autoridades competentes de ambos países; y proponer acciones y procedimientos operativos para la previsión de riesgos y solución oportuna de los problemas en esta materia, buscando con ello fortalecer las relaciones en las Instituciones involucradas;

Que, las actividades antes mencionadas se encuentran previstas en los ítems 15 y 17 del rubro 5.- Medidas de Confianza Mutua, del anexo 1 (R.O.) del Plan Anual de Viajes al Exterior del Sector Defensa para el Año Fiscal 2013, aprobado con Resolución Suprema N° 091-2013-DE del 15 de marzo de 2013 y su modificatoria aprobada con Resolución Suprema N° 405-2013-DE, del 12 de agosto de 2013;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2013, de la Unidad Ejecutora 001: Administración General, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley 29951 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, la Ley N° 27619 - Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM del 05 de junio de 2002, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM del 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias; que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 024-2009 DE/SG del 19 de noviembre de 2009.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio, del Coronel EP Jaime Paúl BIANCHI Navarro, identificado con DNI N° 43415416, Director de Cooperación Internacional de la Dirección General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa, para que participe en la XI Reunión Ordinaria de la Comisión Binacional Fronteriza "COMBIFRON" Colombia-Perú, así como en la actividad relacionada con la revisión del Plan de Seguridad Fronteriza, a realizarse en la ciudad de Cali, República de Colombia, del 28 de octubre al 1 de noviembre de 2013.

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa – Administración General, efectuará los pagos que correspondan con cargo al presupuesto institucional AF-2013 de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Lima – Cali (República de Colombia) – Lima:
US\$ 1,355.75 x 1 persona (Incluye TUUA) US\$ 1,355.75

Viáticos:	US\$ 370.00 x 5 días x 1 Oficial	US\$ 1,850.00
TOTAL:	US\$ 3,205.75	

Artículo 3º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

Artículo 4º.- El personal comisionado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuará la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

Artículo 5º.- La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6º.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1006159-7

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 600-2013-DE/

Lima, 25 de octubre de 2013

Vista, el Acta de la XII Ronda de Conversaciones entre el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la República del Perú y el Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas de la República Argentina, de fecha 5 de noviembre de 2012.

CONSIDERANDO:

Que, en el Entendimiento Cuarto del documento del Visto; se acuerda entre otros, que la participación en los diferentes cursos a desarrollarse en el Centro Argentino de Entrenamiento Conjunto para Operaciones de Paz (CAECOPAZ), ubicado en la ciudad de Buenos Aires – República Argentina, se realizará con hasta DOS (2) participantes por país;

Que, mediante Oficio V.1000-140 de fecha 02 de julio de 2013, el Agregado de Defensa y Naval a la Embajada del Perú en la República Argentina y concurrente en la República Oriental del Uruguay, remite al Director General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa del Perú, la Carta del Director del Centro Argentino de Entrenamiento Conjunto para Operaciones de Paz, de fecha 28 de junio de 2013, mediante la cual se pone a consideración DOS (2) vacantes, para que personal de las Fuerzas Armadas participen en los cursos que se dictarán en dicho Centro de Entrenamiento durante el segundo semestre del presente año, entre los cuales se encuentra el Curso de Perspectiva de Género en OMP, a realizarse del 16 al 20 de setiembre de 2013;

Que, mediante Oficio V.1000-228 de fecha 11 de setiembre de 2013, el Agregado de Defensa y Naval a la Embajada del Perú en la República Argentina y concurrente en la República Oriental del Uruguay, informa al Director General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa del Perú, que ha recibido la Carta de fecha 11 setiembre de 2013 mediante la cual el Director del Centro Argentino de Entrenamiento Conjunto para Operaciones de Paz, comunica que por razones de fuerza mayor, se ha reprogramado el mencionado curso, considerándose como período del 28 de octubre al 01 de noviembre de 2013;

Que, es conveniente para los intereses Institucionales, autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio a la

República Argentina, del Teniente Coronel EP Oscar Arturo DE LA CRUZ Orbegozo, a fin que participe en el Curso de Perspectiva de Género en OMP, por cuanto los conocimientos y experiencias a tratarse redundarán en beneficio del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas;

Que, el Gobierno de la República Argentina, proporcionará alojamiento y racionamiento al Oficial participante durante su estadía en el referido país, para lo cual se realizará el desembolso de dinero por concepto de viáticos, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 696-2013 DE/SG de fecha 16 de agosto de 2013;

Que, la actividad antes mencionada no se encuentra considerada en el Plan Anual de Viajes al Exterior del Sector Defensa para el Año Fiscal 2013 aprobado con Resolución Suprema N° 091-2013-DE del 15 de marzo de 2013, modificado con Resolución Suprema N° 405-2013-DE de fecha 12 de agosto de 2013; sin embargo, en atención al interés del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y la importancia de la actividad por desarrollar, resulta pertinente expedir la autorización de viaje correspondiente al citado Oficial Superior;

Que, los gastos que ocasiona la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2013, de la Unidad Ejecutora 002: Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

Que, con el fin de prever la participación del Oficial Superior comisionado durante la totalidad del curso, es necesario autorizar su salida del país con un (1) día de anticipación, así como su retorno un (1) día después;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley 29951 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, la Ley N° 27619 - Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM del 05 de junio de 2002, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM del 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias; que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; y,

Estando a lo propuesto por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y a lo acordado con el Ministerio de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Teniente Coronel EP Oscar Arturo DE LA CRUZ Orbegozo, con CIP 115926700 y DNI N° 09348247, para que participe en el Curso de Perspectiva de Género en OMP, a realizarse en el Centro Argentino de Entrenamiento Conjunto para Operaciones de Paz (CAECOPAZ), ubicado en la ciudad de Buenos Aires – República Argentina, del 28 de octubre al 01 de noviembre de 2013, así como autorizar su salida del país el 27 de octubre y su retorno el 02 de noviembre de 2013.

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa y el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, efectuará los pagos que correspondan de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasaje Aéreo: Lima – Buenos Aires (Argentina) – Lima
US\$ 874.00 x 01 Oficial (Incluye TUUA) US\$ 874.00

Viáticos:
US\$ 370.00 x 20% x 1 persona x 5 días US\$ 370.00
Total: US\$ 1,244.00

Artículo 3º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

Artículo 4º.- El Oficial Superior comisionado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuará la sustentación de viáticos, conforme a

lo indicado en el artículo 6º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

Artículo 5º.- La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6º.- La presente Resolución Suprema, será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1006159-8

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 601-2013-DE/

Lima, 25 de octubre de 2013

Visto, el Acta de la XII Ronda de Conversaciones entre el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la República del Perú y el Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas de la República Argentina, de fecha 5 de noviembre de 2012.

CONSIDERANDO:

Que, en el Entendimiento Cuarto del documento del Visto; se acuerda entre otros, que la participación en los diferentes cursos a desarrollarse en el Centro Argentino de Entrenamiento Conjunto para Operaciones de Paz (CAECOPAZ), ubicado en la ciudad de Buenos Aires – República Argentina, se realizará con hasta DOS (2) participantes por país;

Que, mediante Oficio V.1000-140 de fecha 02 de julio de 2013, el Agregado de Defensa y Naval a la Embajada del Perú en la República Argentina y concurrente en la República Oriental del Uruguay, remite al Director General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa del Perú, la Carta del Director del Centro Argentino de Entrenamiento Conjunto para Operaciones de Paz, de fecha 28 de junio de 2013, mediante la cual se pone a consideración DOS (2) vacantes, para que personal de las Fuerzas Armadas participen en los cursos que se dictarán en dicho Centro de Entrenamiento durante el segundo semestre del presente año, entre los cuales se encuentra el Curso de Perspectiva de Género en OMP, a realizarse del 16 al 20 de setiembre de 2013;

Que, mediante Oficio V.1000-228 de fecha 11 de setiembre de 2013, el Agregado de Defensa y Naval a la Embajada del Perú en la República Argentina y concurrente en la República Oriental del Uruguay, informa al Director General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa del Perú, que ha recibido la Carta de fecha 11 de Setiembre de 2013, mediante la cual el Director del Centro Argentino de Entrenamiento Conjunto para Operaciones de Paz, comunica que por razones de fuerza mayor, se ha reprogramado el mencionado curso, considerándose como periodo del 28 de octubre al 01 de noviembre de 2013;

Que, es conveniente para los intereses Institucionales, autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio a la República Argentina, del Teniente Coronel EP Marco Antonio MORAN Gonzales, a fin que participe en el Curso de Perspectiva de Género en OMP, por cuanto los conocimientos y experiencias a tratarse redundarán en beneficio del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas;

Que, el Gobierno de la República Argentina, proporcionará alojamiento y racionamiento al Oficial participante durante su estadía en el referido país, para lo cual se realizará el desembolso de dinero por concepto de viáticos, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 696-2013 DE/SG de fecha 16 de agosto de 2013;

Que, la citada Comisión de Servicio ha sido incluida en el ítem N° 5 del Rubro 2.- Entrenamiento Técnico / Pasantía, del

anexo 1 (R.O.) del Plan Anual de Viajes al Exterior del Sector Defensa para el Año Fiscal 2013, aprobado con Resolución Suprema N° 091-2013-DE de fecha 15 de marzo de 2013, y conforme a la modificación aprobada con Resolución Suprema N° 405-2013-DE, de fecha 12 de agosto de 2013;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2013, de la Unidad Ejecutora 002: Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

Que, con el fin de prever la participación del Oficial Superior comisionado durante la totalidad del curso, es necesario autorizar su salida del país con un (1) día de anticipación, así como su retorno un (1) día después;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley 29951 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, la Ley N° 27619 - Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM del 05 de junio de 2002, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM del 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias; que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; y,

Estando a lo propuesto por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y a lo acordado con el Ministerio de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Teniente Coronel EP Marco Antonio MORAN Gonzales, con CIP. 116041900 y DNI N° 43696371, para que participe en el Curso de Perspectiva de Género en OMP, a realizarse en el Centro Argentino de Entrenamiento Conjunto para Operaciones de Paz (CAECOPAZ), ubicado en la ciudad de Buenos Aires – República Argentina, del 28 de octubre al 01 de noviembre de 2013, así como autorizar su salida del país el 27 de octubre y su retorno el 02 de noviembre de 2013.

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa y el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, efectuará los pagos que correspondan de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasaje Aéreo: Lima – Buenos Aires (Argentina) – Lima
US\$. 874.00 x 01 Oficial (Incluye TUUA) US\$. 874.00

Viáticos:
US\$. 370.00 x 20% x 1 persona x 5 días US\$. 370.00
Total: US\$. 1,244.00

Artículo 3º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

Artículo 4º.- El Oficial Superior comisionado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuará la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

Artículo 5º.- La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6º.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1006159-9

Autorizan viajes de oficiales de la Marina de Guerra del Perú a Chile y Canadá, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 602-2013-DE/MGP

Lima, 25 de octubre de 2013

Visto, el Oficio P.200-2512 del Director General del Personal de la Marina, de fecha 11 de octubre de 2013;

CONSIDERANDO:

Que, el Director General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante de Chile, hace extensiva la invitación al Director General de Capitanías y Guardacostas y al Director de Asuntos Internacionales y Normativa de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, para participar en la XII Reunión Bilateral entre las Autoridades Marítimas de Chile y Perú, a realizarse en la ciudad de Viña del Mar, República de Chile, del 28 al 30 de octubre de 2013;

Que, la Marina de Guerra del Perú, ha considerado dentro de sus prioridades para el año 2013, la designación y autorización de viaje de UN (1) Oficial Almirante y UN (1) Oficial Superior para que participen en la citada Reunión Bilateral; con el propósito de abordar temas de interés de ambas Instituciones Armadas, intercambiar experiencias y propiciar acuerdos de cooperación mutua, en los aspectos de la seguridad marítima y protección del medio ambiente marino, el cual permitirá afianzar los lazos de amistad y cooperación entre Perú y Chile;

Que, el citado viaje ha sido incluido en el Rubro 5: Medidas de Confianza Mutua, Item 6, Anexo 2 (RDR), del Plan Anual de Viajes al Exterior del Sector Defensa para el Año Fiscal 2013, aprobado por Resolución Suprema N° 091-2013-DE, de fecha 15 de marzo de 2013, y conforme a la modificación aprobada con Resolución Suprema N° 405-2013-DE, de fecha 12 de agosto de 2013;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Vicealmirante Edmundo Luis Enrique DEVILLE del Campo, Director General de Capitanías y Guardacostas y del Capitán de Fragata SGC. Rino Luis BUSTAMANTE Díaz, Director de Asuntos Internacionales y Normativa de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, para que participen en la XII Reunión Bilateral entre las Autoridades Marítimas de Chile y Perú, a realizarse en la ciudad de Viña del Mar, República de Chile, del 28 al 30 de octubre de 2013, por cuanto las experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Autoridad Marítima dentro del ámbito de competencia de la Marina de Guerra del Perú;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2013, de la Unidad Ejecutora 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

Que, con el fin de prever la participación del personal comisionado durante la totalidad de las actividades programadas, es necesario autorizar su salida del país con UN (1) día de anticipación al evento, sin que este día adicional irrogue gasto alguno al Tesoro Público;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley N° 27619 - Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 024-2009-DE/SG, de fecha 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos Órganos del Ministerio;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Vicealmirante Edmundo Luis Enrique DEVILLE del Campo, CIP. 02799637, DNI. 43390592 y del Capitán de Fragata SGC. Rino Luis BUSTAMANTE Díaz, CIP. 02834649, DNI. 04823818, para que participen en la XII Reunión Bilateral entre las Autoridades Marítimas de Chile y Perú, a realizarse en la ciudad de Viña del Mar, República de Chile, del 28 al 30 de octubre de 2013; así como, autorizar su salida del país el 27 de octubre de 2013.

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Aéreos: Lima - Santiago de Chile
(República de Chile) - Lima
US\$ 1,510.00 x 2 personas US\$ 3,020.00

Pasajes Terrestre: Santiago de Chile -
Viña del Mar - Santiago de Chile (República de Chile)
US\$ 30.00 x 2 personas x 2 (ida y vuelta) US\$ 120.00

Viáticos:
US\$.370.00 x 3 días x 2 personas US\$ 2,220.00
TOTAL A PAGAR: US\$ 5,360.00

Artículo 3º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

Artículo 4º.- El Oficial Almirante designado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo el personal comisionado, deberá efectuar la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha de 5 de junio de 2002 y su modificatoria.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6º.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1006159-10

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 603-2013-DE/MGP**

Lima, 25 de octubre de 2013

Visto, el Oficio P.200-1750 del Director General del Personal de la Marina, de fecha 27 de agosto de 2013;

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaría del Programa Internacional de Búsqueda y Salvamento por Satélite COSPAS-SARSAT, ha cursado invitación para participar en la Reunión abierta del 51º Período de Sesiones del Consejo de COSPAS-SARSAT (CSC-51/OPN), a realizarse en la ciudad de Montreal, Canadá, del 28 al 31 de octubre de 2013;

Que, mediante Resolución Suprema N° 375-96-DE/SG, de fecha 18 de octubre de 1996, se designa a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas como la agencia responsable de la puesta en práctica de la Asociación del Perú al Programa Internacional COSPAS-SARSAT y como proveedor del Segmento Terrestre, con

capacidad para tomar decisiones en los acuerdos de la mencionada Asociación, contando actualmente con una Estación Terrena de dicho Sistema, a cargo de la Comandancia de Operaciones Guardacostas;

Que, el Perú como poseedor de una Estación Terrena de COSPAS-SARSAT, se encuentra en la necesidad de asistir a las reuniones técnicas programadas por el Consejo del Sistema COSPAS-SARSAT, en donde se pone a consideración de las diferentes autoridades representativas, la distribución de los nuevos Sistemas de Comunicación de Estaciones Terrenas;

Que, la Marina de Guerra del Perú, ha considerado dentro de sus prioridades para el año 2013, la designación y autorización de viaje de DOS (2) Oficiales Superiores para que participen en la mencionada actividad;

Que, el citado viaje ha sido incluido en el Rubro 7: Representación Nacional ante Organismos Internacionales, ítem 5, Anexo 2 (RDR), del Plan Anual de Viajes al Exterior del Sector Defensa para el Año Fiscal 2013, aprobado por Resolución Suprema N° 091-2013-DE, de fecha 15 de marzo de 2013, y conforme a la modificación aprobada con Resolución Suprema N° 405-2013-DE, de fecha 12 de agosto de 2013;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Capitán de Navío SGC. Manuel Gilberto HINOJOSA López y del Capitán de Corbeta Edwin Augusto BASHI López, para que participen en la Reunión Abierta del 51º Período de Sesiones del Consejo de COSPAS-SARSAT (CSC-51/OPN), a realizarse en la ciudad de Montreal, Canadá, del 28 al 31 de octubre de 2013; por cuanto las experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Autoridad Marítima dentro del ámbito de competencia de la Marina de Guerra del Perú;

Que, los gastos que ocasiona la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2013 de la Unidad Ejecutora 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley N° 27619 - Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 024-2009-DE/SG, de fecha 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Capitán de Navío SGC. Manuel Gilberto HINOJOSA López, CIP. 00803558, DNI. 07798085 y del Capitán de Corbeta Edwin Augusto BASHI López, CIP. 00925536, DNI. 43388449, para que participen en la Reunión Abierta del 51º Período de Sesiones del Consejo de COSPAS-SARSAT (CSC-51/OPN), a realizarse en la ciudad de Montreal, Canadá, del 28 al 31 de octubre de 2013;

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Aéreos: Lima - Montreal (Canadá) - Lima
US\$ 1,420.00 x 2 personas US\$ 2,840.00

Viáticos:
US\$.440.00 x 4 días x 2 personas US\$ 3,520.00
TOTAL A PAGAR: US\$ 6,360.00

Artículo 3º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1º, sin exceder el total de

días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

Artículo 4º.- El Oficial Superior designado más antiguo, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo el Personal Naval comisionado, deberá efectuar la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha de 5 de junio de 2002 y su modificatoria.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6º.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1006159-11

Autorizan ingreso al territorio nacional de técnico de primera de los Estados Unidos de América

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 940-2013 DE/SG

Lima, 25 de octubre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) N° 840 del 16 de octubre de 2013, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra;

Que, con Oficio N° 1359 CCFFAA/D-7/EVAL del 24 de octubre de 2013, el Jefe del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas por encargo del Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de los Estados Unidos de América;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 28 de octubre de 2013 al 1 de marzo de 2014, a fin de realizar una visita destinada a brindar apoyo de entrenamiento al Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas;

Que, el artículo 5º de la Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley N° 28899, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, al Técnico de Primera Juan CRUZ-ESCOBAR de los Estados Unidos de América, del 28 de octubre de 2013 al 1 de marzo de 2014, a fin que realice una visita para brindar apoyo de entrenamiento al Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.

Artículo 2º.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5º de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1006157-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Otorgan seguridades y garantías del Estado de la República del Perú, en respaldo de las declaraciones, seguridades y obligaciones contenidas en el Contrato de Concesión del Proyecto "Masificación del Uso de Gas Natural a Nivel Nacional" (Concesión Norte)

DECRETO SUPREMO Nº 268-2013-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante acuerdo de Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, adoptado en su sesión de fecha 10 de febrero de 2012, se acordó sustituir el Proyecto "Sistema de Distribución de Gas Natural para el Sur" y el Proyecto "Sistema de Distribución de Gas Natural para el Norte Medio", por el Proyecto "Masificación del Uso de Gas Natural a Nivel Nacional", excluyéndolos del proceso de promoción;

Que, mediante el mismo acuerdo de Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, adoptado en su sesión de fecha 10 de febrero de 2012, se acordó incorporar al proceso de promoción de la inversión privada el Proyecto "Masificación del Uso de Gas Natural a Nivel Nacional", bajo los mecanismos y procedimientos establecidos en el Decreto Supremo N° 059-96-PCM, Decreto Legislativo N° 1012 y sus normas reglamentarias correspondientes, encargando al Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Energía e Hidrocarburos – PRO CONECTIVIDAD, la conducción del indicado proceso de promoción;

Que, mediante acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, adoptado en su sesión de fecha 22 de marzo de 2012, se acordó aprobar el Plan de Promoción de la Inversión Privada para la entrega en concesión del Proyecto "Masificación del Uso de Gas Natural a Nivel Nacional";

Que, el día 25 de julio de 2013, se realizó el acto de Presentación y Apertura de Sobres N° 1 y N° 2 y Buena Pro, otorgándose la Buena Pro del Concurso Público Internacional para otorgar en concesión el Proyecto "Masificación del Uso de Gas Natural a Nivel Nacional" (Concesión Norte) al Consorcio Promigas – Surtigas;

Que, mediante documento de fecha 21 de agosto de 2013, el Consorcio Promigas – Surtigas, el cual obtuviera la Buena Pro de la Concesión Norte del Concurso Público para la entrega en concesión del proyecto "Masificación del Uso de Gas Natural a Nivel Nacional", comunica a PROINVERSIÓN que la denominación de la Sociedad Concesionaria es "Gases del Pacífico S.A.C.";

Que, mediante acuerdo de Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, adoptado en su sesión de fecha 22 de agosto de 2013, se acordó otorgar, mediante contrato, las

seguridades y garantías del Estado de la República del Perú, en respaldo de las declaraciones, seguridades y obligaciones a cargo del Concedente, contenidas en el Contrato de Concesión del Proyecto "Masificación del Uso de Gas Natural a Nivel Nacional" (Concesión Norte), a celebrarse con la sociedad que constituirá el Adjudicatario Consorcio Promigas – Surigas, en su calidad de Sociedad Concesionaria;

Que, el Artículo 2º del Decreto Ley N° 25570, sustituido por el Artículo 6º de la Ley N° 26438, en concordancia con el artículo 4º de la Ley N° 26885, permite que el Estado otorgue, mediante contrato, a las personas jurídicas que realicen inversiones bajo el marco del Decreto Supremo N° 059-96-PCM y el Decreto Supremo N° 060-96-PCM, las seguridades y garantías que, mediante decreto supremo, se consideren necesarias para proteger sus adquisiciones e inversiones, de acuerdo a la legislación vigente;

Que, en virtud de lo expresado, procede otorgar mediante contrato, las seguridades y garantías del Estado de la República del Perú en respaldo de las declaraciones, seguridades y obligaciones a cargo del Concedente establecidas en el Contrato de Concesión del Proyecto "Masificación del Uso de Gas Natural a Nivel Nacional" (Concesión Norte), a favor de la Sociedad Concesionaria denominada "Gases del Pacífico S.A.C.", la cual suscribirá el Contrato de Concesión;

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2º del Decreto Ley N° 25570, norma complementaria al Decreto Legislativo N° 674, sustituido por el Artículo 6º de la Ley N° 26438, en concordancia con el artículo 4º de la Ley N° 26885, y la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1º.- Declaraciones y seguridades

Ótorguese, mediante contrato, las seguridades y garantías del Estado de la República del Perú, en respaldo de las declaraciones, seguridades y obligaciones a cargo del Concedente, contenidas en el Contrato de Concesión del Proyecto "Masificación del Uso de Gas Natural a Nivel Nacional" (Concesión Norte), a celebrarse con la empresa Gases del Pacífico S.A.C, en su calidad de Sociedad Concesionaria.

Artículo 2º.- Ámbito de las seguridades y garantías

La amplitud de las seguridades y garantías a que se refiere el artículo precedente será la que determine el Contrato de Concesión, observándose lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de las normas con rango de ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, aprobado por Decreto Supremo N° 059-96-PCM y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 060-96-PCM y por el Artículo 2º del Decreto Ley N° 25570, sustituido por el Artículo 6º de la Ley N° 26438, Ley que precisa alcances y modifica diversos artículos del Decreto Legislativo N° 674, referido al proceso de promoción de la inversión privada, en concordancia con el Artículo 4º de la Ley N° 26885, Ley de Incentivos a las Concesiones de Obras de Infraestructura y de Servicios Públicos. Esta garantía no constituye una garantía financiera.

Artículo 3º.- Suscripción de documentos

Autorícese al Viceministro de Energía del Ministerio de Energía y Minas a suscribir, en representación del Estado de la República del Perú, el contrato a que se refiere el artículo 1º del presente Decreto Supremo.

Artículo 4º.- Refrendo

El presente decreto supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Energía y Minas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

JORGE MERINO TAFUR
Ministro de Energía y Minas

1006159-1

ENERGIA Y MINAS

Oficializan el XX Simposio Peruano de Energía Solar, a realizarse en la ciudad de Tacna

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 456-2013-MEM/DM

Lima, 21 de octubre de 2013

VISTO:

El pedido de la Asociación Peruana de Energía Solar y del Ambiente (APES), de fecha 28 de agosto de 2013, suscrito por su presidente, el señor Rafael Espinoza Paredes, a efectos que se oficialice el "XX SIMPOSIO PERUANO DE ENERGÍA SOLAR";

CONSIDERANDO:

Que, a través del documento con Registro N° 2322981, la Asociación Peruana de Energía Solar y del Ambiente (APES), solicita al Ministerio de Energía y Minas la oficialización del evento denominado "XX SIMPOSIO PERUANO DE ENERGÍA SOLAR", a realizarse del 11 al 15 de noviembre de 2013, en la ciudad de Tacna;

Que, mediante los Informes N° 20-2013-MEM-DGEE/KAF y 11-2013-MEM-DGEE/CCC, la Dirección General de Eficiencia Energética del Ministerio de Energía y Minas señala que los objetivos del mencionado evento es difundir los avances de la investigación científica en el campo de las energías renovables, el uso racional y eficiente de la energía, así como promover e incentivar el desarrollo de nuevas líneas de investigación científico-tecnológico, su difusión y aplicación en estos campos, se enmarcan dentro de la competencia de la Dirección General de Eficiencia Energética, señalada en el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Energía y Minas;

Que, la institución solicitante ha cumplido con los requisitos señalados en la Resolución Ministerial N° 050-2001-EM/SG, que regula el procedimiento para oficializar eventos nacionales por parte del Ministerio de Energía y Minas, a pedido de entidades públicas o privadas;

De conformidad con la Resolución Ministerial N° 050-2001-EM/SG y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Oficializar el "XX SIMPOSIO PERUANO DE ENERGÍA SOLAR", a realizarse del 11 al 15 de noviembre de 2013, en la ciudad de Tacna.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JORGE MERINO TAFUR
Ministro de Energía y Minas

1004847-1

Califican como fuerza mayor las razones invocadas por Andean Power S.A. en solicitud de modificación de autorización otorgada mediante R.M. N° 573-2007-MEM/DM

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 467-2013-MEM/DM

Lima, 22 de octubre de 2013

VISTO: El Expediente N° 18176609, organizado por Andean Power S.A., persona jurídica inscrita en la Partida N° 11332139 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, sobre modificación de autorización para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en la Central Hidroeléctrica Carhuac,

y su adecuación a una concesión definitiva de generación con Recursos Energéticos Renovables;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 573-2007-MEM/DM publicada el 30 de diciembre de 2007, se otorgó a favor de Andean Power S.A. la autorización para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en la Central Hidroeléctrica Carhuac, con una potencia instalada de 20 MW, ubicada en los distritos de Huanza y Carampoma, provincia de Huarochirí, departamento de Lima, en la zona comprendida dentro de las coordenadas UTM (PSAD 56) que figuran en el Expediente N° 18176609;

Que, el 02 de mayo de 2008, fue publicado el Decreto Legislativo N° 1002, en cuyo artículo 3 se estableció que la generación hidráulica es calificada como Recurso Energético Renovable, siempre que la capacidad instalada no sobrepase los 20 MW, para cuyo efecto la Primera Disposición Modificatoria del citado Decreto modificó los artículos 3, 4 y 38 de la Ley de Concesiones Eléctricas en los siguientes aspectos: a) se incorporó el derecho eléctrico de concesión definitiva de generación con Recursos Energéticos Renovables, con potencia instalada mayor de 500 kW, b) se eliminó del artículo 4 la autorización para centrales hidroeléctricas, y c) el trámite de aprobación de una concesión definitiva de generación con Recursos Energéticos Renovables con capacidad de 500 kW a 20 MW, quedó sujeto al procedimiento correspondiente al de una autorización;

Que, mediante el documento presentado el 10 de enero de 2011, con registro N° 2057778, Andean Power S.A. solicitó la modificación de la autorización, a fin de ampliar el plazo de ejecución de obras de la Central Hidroeléctrica Carhuac, argumentado para tal fin razones de fuerza mayor, que no fueron calificadas como tal por la Resolución Ministerial N° 322-2011-MEM/DM, publicada el 13 de julio de 2011, declarando cancelada dicha autorización;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 005-2012-MEM/DM, publicada el 07 de enero de 2012, se calificó como fuerza mayor la demora en el cumplimiento del cronograma de ejecución de obras por parte de Andean Power S.A. y se dispuso continuar el trámite de modificación de autorización solicitada el 10 de enero de 2011 y adecuar dicha solicitud a una concesión definitiva de generación con Recursos Energéticos Renovables;

Que, mediante el documento presentado el 23 de abril de 2013, con registro N° 2285876, Andean Power S.A. solicitó la modificación de su zona de concesión para el desarrollo de la Central Hidroeléctrica Carhuac, reduciendo su potencia instalada de 20,00 MW a 15,8 MW;

Que, tomando en consideración los cambios sufridos en la normatividad eléctrica, la solicitud de Andean Power S.A. para modificar su autorización y Resolución Ministerial N° 005-2012-MEM/DM, la Dirección General de Electricidad ha procedido a encauzar la solicitud de modificación de autorización dentro del procedimiento correspondiente al de una concesión definitiva de generación con Recursos Energéticos Renovables para la Central Hidroeléctrica Carhuac, con una potencia instalada de 15,8 MW;

Que, la petición se halla amparada en las disposiciones contenidas en los artículos 3 y 38 del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, concordado con el artículo 66 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, habiendo cumplido con los requisitos legales para su presentación;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado y evaluado que la peticionaria ha cumplido con los requisitos establecidos en la Ley de Concesiones Eléctricas, ha emitido el Informe N° 580-2013-DGE-DCE;

Estando a lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley de Concesiones Eléctricas, y el artículo 66 de su Reglamento, y de conformidad con las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1002;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y el visto bueno del Viceministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Califíquese como fuerza mayor las razones invocadas por Andean Power S.A. en su solicitud

de modificación de su autorización, la cual fue otorgada mediante la Resolución Ministerial N° 573-2007-MEM/DM e identificada con el Expediente N° 31151607, al amparo del literal b) del artículo 36 de la Ley de Concesiones Eléctricas.

Artículo 2.- Adecuar la autorización otorgada mediante Resolución Ministerial N° 573-2007-MEM/DM a una concesión definitiva de generación con Recursos Energéticos Renovables a favor de Andean Power S.A., que se identificará con el código N° 18176609, para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en la Central Hidroeléctrica Carhuac, con una potencia instalada de 15,8 MW, que está ubicada en los distritos de Huanza y Carampoma, provincia de Huarochirí, departamento de Lima, en los términos y condiciones indicados en la presente Resolución Ministerial y los que se detallan en el Contrato de Concesión que se aprueba en el artículo siguiente.

Artículo 3.- Aprobar el Contrato de Concesión N° 425-2013 a suscribirse con Andean Power S.A., que consta de 19 Cláusulas y 5 Anexos.

Artículo 4.- Autorizar al Director General de Electricidad para suscribir, a nombre del Estado, el Contrato de Concesión aprobado en el artículo que antecede y la Escritura Pública correspondiente.

Artículo 5.- El texto de la presente Resolución Ministerial deberá incorporarse en la Escritura Pública a que dé origen el Contrato de Concesión N° 425-2013, referido en el artículo 3 de la presente Resolución, en cumplimiento del artículo 56 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

Artículo 6.- La presente Resolución Ministerial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, será publicada en el Diario Oficial El Peruano por una sola vez y por cuenta del titular, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a su expedición; y, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JORGE MERINO TAFUR
Ministro de Energía y Minas

1005005-1

Aprueban a Planta de Reserva Fría de Generación de Eten S.A. como empresa calificada para acogerse al Régimen de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 472-2013-MEM/DM**

Lima, 24 de octubre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3.3 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973 establece que mediante Resolución Ministerial del sector competente se aprobará a las personas naturales o jurídicas que califiquen para el goce del Régimen, así como los bienes, servicios y contratos de construcción que otorgarán la Recuperación Anticipada del IGV, para cada Contrato;

Que, el artículo 2 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, concordado con los numerales 7.1 y 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 973, modificado por la Ley N° 30056, establece que mediante la Resolución Ministerial se precisará, entre otros aspectos la cobertura del Régimen de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas;

Que, con fecha 23 de agosto de 2013 PLANTA DE RESERVAFRÍA DE GENERACIÓN DE ETEN S.A. celebró, en su calidad de inversionista, un Contrato de Inversión con el Estado por el Proyecto denominado "Planta de Reserva Fría de Generación de Eten", para efecto de acogerse a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 973, tal y como lo dispone el artículo 3 de la referida norma legal;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, el Ministerio

de Economía y Finanzas ha remitido el Oficio N° 9141-2013-EF/13.01, presentado el 18 de octubre de 2013 al Ministerio de Energía y Minas bajo el Registro N° 2336258, acompañando el Informe N° 271-2013-EF/61.01 en el que, luego de la evaluación realizada, opina que procede la aprobación de la Lista de Bienes, Servicios y Contratos de Construcción para el acogimiento al Régimen de Recuperación Anticipada del IGV de acuerdo con el Decreto Legislativo N° 973, acompañando los Anexos I y II que muestran el detalle de los bienes, servicios y las actividades de construcción;

Estando a lo dispuesto en el numeral 3.3 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973, el inciso i) del artículo 6 del Decreto Ley N° 25962, Ley Orgánica del Sector Energía y Minas y en los incisos h) y o) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por el Decreto Supremo N° 031-2007-EM;

Con la opinión favorable del Vice Ministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de empresa calificada

Aprobar como empresa calificada, para efecto del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973, a la empresa PLANTA DE RESERVA FRÍA DE GENERACIÓN DE ETEN S.A., por el desarrollo del proyecto denominado "Planta de Reserva Fría de Generación de Eten", en adelante el "Proyecto", de acuerdo con el Contrato de Inversión suscrito con el Estado el 23 de agosto de 2013.

Artículo 2.- Requisitos y características del Contrato de Inversión

Establecer, para efecto del numeral 5.3 del artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, que el monto de la inversión a cargo de PLANTA DE RESERVA FRÍA DE GENERACIÓN DE ETEN S.A. asciende a la suma de US\$ 145 173 954,00 (Ciento Cuarenta y Cinco Millones Ciento Setenta y Tres Mil Novecientos Cincuenta y Cuatro y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) a ser ejecutado en un plazo total de un (01) año, once (11) meses y veintiún (21) días, contado a partir del 30 de abril de 2013.

Artículo 3.- Objetivo principal del Contrato de Inversión

Para efecto del Decreto Legislativo N° 973, el objetivo principal del Contrato de Inversión es el previsto en las Cláusulas Primera y Segunda del mismo y el inicio de las operaciones productivas estará constituido por la percepción de cualquier ingreso proveniente de la explotación del Proyecto, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de dicho Decreto Legislativo.

Artículo 4.- Régimen de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas

4.1 El Régimen de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas a que se refiere el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 973 y normas reglamentarias aplicables al Contrato de Inversión, comprende el impuesto que grava la importación y/o adquisición local de bienes intermedios nuevos y bienes de capital nuevos, así como los servicios y contratos de construcción que se señalan en los Anexos de la presente Resolución, y siempre que se utilicen directamente en actividades necesarias para la ejecución del Proyecto a que se refiere el Contrato de Inversión. Para determinar el beneficio antes indicado se considerarán las adquisiciones de bienes, servicios y contratos de construcción que se hubieran efectuado a partir del 30 de abril de 2013 y hasta la percepción de los ingresos por las operaciones productivas a que se refiere el artículo anterior.

4.2 Las Listas de bienes de capital nuevos, bienes intermedios nuevos, según subpartidas nacionales, servicios y contratos de construcción se incluirá como un anexo al Contrato de Inversión y podrá ser modificada a solicitud de PLANTA DE RESERVA FRÍA DE GENERACIÓN DE ETEN S.A. de conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, aprobado por el Decreto Supremo N° 084-2007-EF.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JORGE MERINO TAFUR
Ministro de Energía y Minas

ANEXO I

Nº	CUODE	Sub Partidas Nacional	Descripción
533 PRODUCTOS MINEROS ELABORADOS			
1	533	7310.10.00.00	- De capacidad superior o igual a 50 l
2	533	7413.00.00.00	Cables, trenzas y artículos similares, de cobre, sin aislar para electricidad.
3	533	8481.10.00.90	-- Las demás
4	533	8481.20.00.90	-- Las demás
5	533	8481.30.00.90	-- Las demás
6	533	8481.40.00.90	-- Las demás
7	533	8481.80.20.00	-- Válvulas llamadas «áboles de Navidad»
8	533	8481.80.30.00	-- Válvulas para neumáticos
9	533	8481.80.40.00	-- Válvulas esféricas
10	533	8481.80.51.00	-- Para presiones superiores o iguales a 13,8 Mpa
11	533	8481.80.59.00	-- Los demás
12	533	8481.80.60.00	-- Las demás válvulas de compuerta
13	533	8481.80.70.00	-- Válvulas de globo de diámetro nominal inferior o igual a 100 mm
14	533	8481.80.80.00	-- Las demás válvulas solenoides
15	533	8507.10.00.00	- De plomo, de los tipos utilizados para arranque de motores de émbolo (pistón)
16	533	8507.20.00.00	- Los demás acumuladores de plomo
17	533	8507.30.00.00	- De níquel-cadmio
18	533	8507.40.00.00	- De níquel-hierro
19	533	8507.50.00.00	- De níquel-hidruro metálico
20	533	8507.60.00.00	- De iones de litio
21	533	8507.80.00.00	- Los demás acumuladores
22	533	8544.20.00.00	- Cables y demás conductores eléctricos, coaxiales
23	533	8544.42.10.00	-- De telecomunicación
24	533	8544.42.20.00	-- Los demás, de cobre
25	533	8544.42.90.00	-- Los demás
26	533	8544.49.10.10	---- Para una tensión inferior o igual a 80 V.
27	533	8544.49.10.90	---- Los demás
28	533	8544.49.90.10	---- Para una tensión inferior o igual a 80 V.
29	533	8544.49.90.90	---- Los demás
30	533	8544.60.10.00	- De cobre
31	533	8544.60.90.00	- Los demás
32	533	8544.70.00.00	- Cables de fibras ópticas
613 MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN ELABORADOS			
33	613	6905.90.00.00	- Los demás
34	613	7306.30.10.00	-- Con un contenido de carbono, en peso, superior o igual a 0,6%
35	613	7306.30.91.00	-- Tubos de acero de diámetro externo hasta 16 mm, de doble pared
36	613	7306.30.92.00	-- Tubos de acero de diámetro inferior o igual a 10 mm, de pared sencilla
37	613	7306.30.99.00	-- Los demás
38	613	7306.40.00.00	- Los demás, soldados, de sección circular, de acero inoxidable
39	613	7306.50.00.00	- Los demás, soldados, de sección circular, de los demás aceros aleados
40	613	7306.90.00.00	- Los demás
41	613	7307.11.00.00	-- De fundición no maleable
42	613	7307.19.00.00	-- Los demás
43	613	7307.21.00.00	-- Bridas
44	613	7307.22.00.00	-- Codos, curvas y manguitos, roscados
45	613	7307.23.00.00	-- Accesorios para soldar a tope
46	613	7307.29.00.00	-- Los demás
47	613	7307.91.00.00	-- Bridas
48	613	7307.92.00.00	-- Codos, curvas y manguitos, roscados

Nº	CUODE	Sub Partidas Nacional	Descripción
49	613	7307.93.00.00	-- Accesorios para soldar a tope
50	613	7307.99.00.00	-- Los demás
51	613	7308.90.10.00	-- Chapas, barras, perfiles, tubos y similares, preparados para la construcción
52	613	7308.90.20.00	-- Compuertas de esclusas
53	613	7308.90.90.00	-- Los demás
54	613	9405.40.90.00	-- Los demás
810 MÁQUINAS Y APARATOS DE OFICINA, SERVICIO Y CIENTÍFICOS			
55	810	9025.19.19.00	---- Los demás
56	810	9025.80.30.00	-- Densímetros, areómetros, pesalíquidos e instrumentos flotantes similares
57	810	9025.80.90.00	-- Los demás
58	810	9026.10.12.00	--- Indicadores de nivel
59	810	9026.10.19.00	--- Los demás
60	810	9026.10.90.00	-- Los demás
61	810	9026.20.00.00	- Para medida o control de presión
62	810	9026.80.11.00	--- Contadores de calor de par termoeléctrico
63	810	9026.80.19.00	--- Los demás
64	810	9026.80.90.00	-- Los demás
820 HERRAMIENTAS			
65	820	8206.00.00.00	Herramientas de dos o más de las partidas 82.02 a 82.05, acondicionadas en juegos para la venta al por menor.
830 PARTES Y ACCESORIOS DE MAQUINARIA INDUSTRIAL			
66	830	8413.11.00.00	-- Bombas para distribución de carburantes o lubricantes, de los tipos utilizados en gasolineras, estaciones de servicio o garajes
67	830	8413.19.00.00	-- Las demás
68	830	8413.30.20.00	-- Las demás, de inyección
69	830	8413.30.91.00	--- De carburante
70	830	8413.30.92.00	--- De aceite
71	830	8413.30.99.00	--- Las demás
72	830	8413.50.00.00	- Las demás bombas volumétricas alternativas
73	830	8413.60.10.00	-- Bombas de doble tornillo helicoidal, de flujo axial
74	830	8413.60.90.00	-- Las demás
75	830	8413.70.11.00	-- Con diámetro de salida inferior o igual a 100 mm
76	830	8413.70.19.00	-- Las demás
77	830	8413.70.21.00	-- Con diámetro de salida inferior o igual a 300 mm
78	830	8413.70.29.00	-- Las demás
79	830	8413.81.10.00	--- De inyección
80	830	8413.81.90.00	--- Las demás
81	830	8413.82.00.00	-- Elevadores de líquidos
82	830	8414.10.00.00	- Bombas de vacío
83	830	8414.20.00.00	- Bombas de aire, de mano o pedal
84	830	8414.40.10.00	-- De potencia inferior a 30 kW (40 HP)
85	830	8414.40.90.00	-- Los demás
86	830	8414.80.21.00	-- De potencia inferior a 30 kW (40 HP)
87	830	8414.80.22.00	-- De potencia superior o igual a 30 kW (40 HP) e inferior a 262,5 kW (352 HP)
88	830	8414.80.23.00	-- De potencia superior o igual a 262,5 kW (352 HP)
89	830	8414.80.90.00	-- Los demás
840 MAQUINARIA INDUSTRIAL			
90	840	8411.81.00.00	-- De potencia inferior o igual a 5.000 kW
91	840	8411.82.00.00	-- De potencia superior a 5.000 kW
92	840	8415.82.30.00	--- Superior a 30.000 BTU/hora pero inferior o igual a 240.000 BTU/hora

Nº	CUODE	Sub Partidas Nacional	Descripción
93	840	8421.21.90.00	--- Los demás
94	840	8421.29.90.00	--- Los demás
95	840	8425.11.00.00	-- Con motor eléctrico
96	840	8425.19.00.00	-- Los demás
97	840	8426.19.00.00	-- Los demás
98	840	8502.11.10.00	--- De corriente alterna
99	840	8502.11.90.00	--- Los demás
100	840	8502.12.10.00	--- De corriente alterna
101	840	8502.12.90.00	--- Los demás
102	840	8502.13.10.00	--- De corriente alterna
103	840	8502.13.90.00	--- Los demás
104	840	8502.39.10.00	--- De corriente alterna
105	840	8502.39.90.00	--- Los demás
106	840	8502.40.00.00	- Convertidores rotativos eléctricos
107	840	8504.21.11.00	---- De potencia inferior o igual a 1 kVA
108	840	8504.21.19.00	---- Los demás
109	840	8504.21.90.00	--- Los demás
110	840	8504.22.10.00	--- De potencia superior a 650 kVA pero inferior o igual a 1.000 kVA
111	840	8504.22.90.00	--- Los demás
112	840	8504.23.00.00	- De potencia superior a 10.000 kVA
113	840	8504.31.10.00	--- De potencia inferior o igual 0,1 kVA
114	840	8504.31.90.00	--- Los demás
115	840	8504.32.10.00	--- De potencia superior a 1 kVA pero inferior o igual a 10 kVA
116	840	8504.32.90.00	--- Los demás
117	840	8504.33.00.00	- De potencia superior a 16 kVA pero inferior o igual a 500 kVA
118	840	8504.34.10.00	--- De potencia inferior o igual a 1.600 kVA
119	840	8504.34.20.00	--- De potencia superior a 1.600 kVA pero inferior o igual a 10.000 kVA
120	840	8504.34.30.00	--- De potencia superior a 10.000 kVA
850 OTRO EQUIPO FIJO			
121	850	7309.00.00.00	Depósitos, cisternas, cubas y recipientes similares para cualquier materia (excepto gas comprimido o líquido), de fundición, hierro o acero, de capacidad superior a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo.
122	850	8517.62.20.00	-- Aparatos de telecomunicación por corriente portadora o telecomunicación digital
123	850	8535.21.00.00	- Para una tensión inferior a 72,5 kV
124	850	8535.40.10.00	- Pararrayos y limitadores de tensión
125	850	8537.10.10.00	- Controladores lógicos programables (PLC)
126	850	8537.10.90.00	-- Los demás
127	850	8537.20.00.00	- Para una tensión superior a 1.000 V
910 PARTES Y ACCESORIOS DE EQUIPO DE TRANSPORTE			
128	910	9025.11.90.00	--- Los demás
920 EQUIPO RODANTE DE TRANSPORTE			
129	920	8601.20.00.00	- De acumuladores eléctricos
930 EQUIPO FIJO DE TRANSPORTE			
130	930	8531.10.00.00	- Avisadores eléctricos de protección contra robo o incendio y aparatos similares

ANEXO II

I. SERVICIOS
1 Servicio de gestión del terreno
2 Servicio de gestión de acceso
3 Servicio de gestión de servidumbre
4 Servicios notariales

5	Servicio de estudio de impacto ambiental
6	Servicio de obtención de autorizaciones municipales
7	Servicio de supervisión
8	Servicio de administración
9	Servicio de interconexión
10	Servicio de seguro
11	Servicio de suministro de combustible
12	Servicios de suministro de agua
13	Servicio de suministro de bienes
14	Servicio de asesoría y consultoría
15	Servicio de procura de repuestos
16	Servicio de estudios geotécnicos
17	Servicio de ingeniería

II.	ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION VINCULADAS A:
1	Contrato de construcción de camino
2	Contrato de construcción y montaje para la central térmica de ciclo simple Etén

1005594-1

INTERIOR

Autorizan viaje de oficiales de la Policía Nacional del Perú a Colombia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 105-2013-IN

Lima, 25 de octubre de 2013

VISTO, el Oficio Nº 1766-JCCFFAA/D-2/FE/ COMBIFRON del 11 de setiembre de 2013, suscrito por el Almirante Armada Peruana José CUETO ASERVI, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la República del Perú, con el cual se dirige al General de Policía Jorge FLORES GOICOCHEA, Director General de la Policía Nacional del Perú, adjuntando la Carta de Invitación con Radicado Nº 20134000175681 de fecha 21 de agosto de 2013, cursado por el Mayor General Leonardo BARRERO GORDILLO, Comandante General de las Fuerzas Militares de Colombia, en el que hace de conocimiento que la "XI Reunión Ordinaria de la Comisión Binacional Fronteriza (COMBIFRON) Colombia – Perú", se llevará a cabo del 28 de octubre al 1 de noviembre de 2013, en la ciudad de Cali - República de Colombia; por tal motivo hace extensiva la invitación para que una delegación peruana participe en dicho evento internacional.

CONSIDERANDO:

Que, con Hoja de Estudio y Opinión Nº 327-2013-DIRGEN PNP/EMP-OCNI del 26 de setiembre de 2013, el Estado Mayor Personal de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, estima conveniente que el General de Policía Director General de la Policía Nacional del Perú, autorice el viaje al exterior en comisión del servicio del General de la Policía Nacional del Perú Salvador Aniceto IGLESIAS PAZ, del Coronel de la Policía Nacional del Perú César Humberto MONTUFAR LEZAMA y del Coronel de la Policía Nacional del Perú Jaime Reynaldo RIVADENEYRA DURAN, a partir del 27 de octubre al 1 de noviembre de 2013, para que participen en la "XI Reunión Ordinaria de la Comisión Binacional Fronteriza (COMBIFRON) Colombia – Perú", a desarrollarse en la ciudad de Cali - República de Colombia;

Que, con Memorándum Múltiple Nº 358-2013-DIRGEN-PNP/EMP-OCNI del 4 de octubre de 2013, el General de Policía Director General de la Policía Nacional del Perú, dispuso la formulación del proyecto de resolución autoritativa de viaje al exterior en comisión del servicio del Oficial General y Oficiales Superiores de la Policía Nacional del Perú antes indicados, el mismo que irrogará gastos al Estado peruano;

Que, es conveniente para el interés institucional autorizar el viaje al exterior de los referidos funcionarios policiales, para que participen en la "XI Reunión Ordinaria de la Comisión Binacional Fronteriza (COMBIFRON) Colombia – Perú"; por cuanto las experiencias a adquirirse redundarán en beneficio del orden interno y orden público dentro del ámbito de competencia de la Policía Nacional del Perú; teniendo en consideración que los gastos por concepto de viáticos y pasajes aéreos, incluyendo la tarifa única de uso de aeropuerto serán cubiertos por el Estado peruano, en ese sentido mediante declaración jurada simple, se comprometen a asumir cualquier otro gasto que genere su desplazamiento y estadía en dicho evento, y a no realizar ningún tipo de trámite administrativo, ni judicial a efectos de reclamar viáticos;

Que, el artículo 2º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establece que la resolución de autorización de viajes al exterior de la república estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y el impuesto por tarifa única de uso de aeropuerto;

Que, el último párrafo del numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley Nº 29951 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, respecto a los viajes al extranjero de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado, establece que el requerimiento de excepción adicionales a las señaladas en los literales del artículo en mención, en el caso de las entidades del Poder Ejecutivo deberá canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante resolución suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, la misma que es publicada en el Diario Oficial El Peruano; y,

De conformidad con la Ley Nº 27619 – Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, modificado con Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM; la Ley Nº 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; el Decreto Legislativo Nº 1135 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado mediante Decreto Supremo Nº 010-2013-IN y el Decreto Legislativo Nº 1148 - Ley de la Policía Nacional del Perú.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR el viaje al exterior en comisión del servicio, del General de la Policía Nacional del Perú Salvador Aniceto IGLESIAS PAZ, del Coronel de la Policía Nacional del Perú César Humberto MONTUFAR LEZAMA y del Coronel de la Policía Nacional del Perú Jaime Reynaldo RIVADENEYRA DURAN, a partir del 27 de octubre al 1 de noviembre de 2013, para que participen en la "XI Reunión Ordinaria de la Comisión Binacional Fronteriza (COMBIFRON) Colombia – Perú", a desarrollarse en la ciudad de Cali – República de Colombia.

Artículo 2.- Los gastos por concepto de viáticos y pasajes aéreos, incluyendo la tarifa única de uso de aeropuerto que ocasione el viaje a que se hace referencia en el artículo precedente se efectuarán con cargo a la Unidad Ejecutora 002-Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior, de acuerdo al siguiente detalle:

	Importe	Días	Personas	T/C	Total S/.
Viáticos	US\$ 370.00	5	X 3	=	5,550.00 2.786 15,462.30
Pasajes	US\$ 1,006.76		X 3	=	3,020.28 2.786 8,414.50
					23,876.80

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario de efectuado el viaje, el Oficial General y los Oficiales Superiores de la Policía Nacional del Perú designados, deberán presentar ante el titular del sector un informe

detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado; así como la rendición de cuentas debidamente documentada.

Artículo 4.- La presente resolución suprema no dará derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos de ninguna clase o denominación.

Artículo 5.- La presente resolución suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

WILFREDO PEDRAZA SIERRA
Ministro del Interior

1006158-1

RELACIONES EXTERIORES

Autorizan al Ministerio el pago de la cuota correspondiente al año 2013 a la Organización Marítima Internacional – OMI

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 195-2013-RE

Lima, 25 de octubre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, es obligación del Perú cumplir con el pago de las cuotas y adeudos a los organismos internacionales, de manera que permita potenciar la capacidad de negociación en las gestiones diplomáticas y acrecentar el beneficio de los flujos de cooperación y asistencia técnica internacional;

Que, en el presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores se ha previsto recursos para el pago de cuotas a diversos organismos internacionales de acuerdo y en función a la disponibilidad de la Caja Fiscal;

De conformidad con lo establecido en el numeral 67.1 del artículo 67 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, las cuotas a los Organismos Internacionales no financieros de los cuales el Perú es país miembro se pagan con cargo al presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores y son aprobadas por Resolución Suprema;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 052-2013-RE, que modifica el "Anexo B: Cuotas Internacionales - Año Fiscal 2013" de la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorización de pago de cuota a organismo internacional

Autorizar al Ministerio de Relaciones Exteriores a efectuar el pago del saldo de la cuota correspondiente al año 2013, al siguiente organismo internacional:

PERSONA JURÍDICA	MONEDA	MONTO
ORGANIZACIÓN MARÍTIMA INTERNACIONAL – OMI	GBP £	1,391

Artículo 2º.- Afectación presupuestal

Disponer que los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se ejecute con cargo a la Fuente de Financiamiento 1: 00 Recursos Ordinarios, Categoría Presupuestal 9002: Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos (APNOP), Producto/ Proyecto 3.999999: Sin Producto, Actividad 5.003690:

Política Multilateral, Participación y Cuotas a Organismos Internacionales, Función 02: Relaciones Exteriores, División Funcional 002: Servicio Diplomático, Grupo Funcional 0002: Servicio Diplomático, Meta 0089559: Fortalecimiento del Multilateralismo y Cuotas a Organismos Internacionales, Genérica del Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias, Específica de Gasto 2. 4. 1 2.1 99: A Otros Organismos Internacionales, del Presupuesto del Pliego 008: Ministerio de Relaciones Exteriores, correspondiente al Año Fiscal 2013.

Artículo 3º.- Equivalencia en moneda nacional

Disponer que la equivalencia en moneda nacional sea establecida según el tipo de cambio vigente a la fecha de pago.

Artículo 4º.- Refrendo

La presente resolución suprema será refrendada por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

EDA A. RIVAS FRANCHINI
Ministra de Relaciones Exteriores

1006158-2

Autorizan viajes de asesor y de funcionarios a los EE.UU. y Ecuador, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0893/RE-2013

Lima, 24 de octubre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, la Semana del Derecho Internacional de las Naciones Unidas se llevará a cabo en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, del 28 de octubre al 2 de noviembre de 2013, y que, en ese marco, tendrá lugar la 24^a Reunión de Asesores Jurídicos de Ministerios de Relaciones Exteriores;

Que, entre las actividades a desarrollarse en la referida semana está prevista la realización de un foro sobre los vínculos de los principales órganos de las Naciones Unidas con la Corte Internacional de Justicia; la presentación del último informe de la Comisión de Derecho Internacional en la Sexta Comisión de la Asamblea General; y la discusión de los informes de la Corte Internacional de Justicia y de la Corte Penal Internacional en el Plenario de la Asamblea General;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N° 6171, del Despacho Viceministerial, de 22 de octubre de 2013; y los Memoranda (DGM) N° DGM0999/2013, de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales, de 22 de octubre de 2013, y (OPR) N° OPR0515/2013, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 23 de octubre de 2013, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y otorga derechos laborales y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008/PCM; la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales; la Resolución Ministerial N° 0531-2011/RE, que aprueba la Directiva N° 01-2011 para la aplicación del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, modificada por la Ley N° 28807 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002/PCM modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013/PCM; y el numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del doctor Juan José Ruda Santolaria, Contratado Administrativo de Servicios, Asesor del Gabinete de Asesoramiento Especializado del Despacho Ministerial para Asuntos Jurídicos, a la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, del 28 de octubre al 2 de noviembre de 2013, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución; así como autorizar su salida del país el 26 de octubre de 2013 y su retorno el 3 de noviembre de 2013.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0089559: Fortalecimiento del Multilateralismo y Cuotas a Organismos Internacionales, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Nº de días	Total viáticos US\$
Juan José Ruda Santolaria	1,910.00	440.00	6	2,640.00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, el citado asesor presentará a la Ministra de Relaciones Exteriores, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4º.- En cumplimiento de la Directiva (VSG) N° 001-2004, el referido asesor deberá presentar el informe del cumplimiento de los objetivos de la comisión de servicios, a través del software denominado "Ficha de Reuniones y Viajes Oficiales (FIRVO)", a cargo de la Dirección General de Estudios y Estrategias de Política Exterior, dentro de los siguientes 15 días calendario de culminado el citado viaje.

Artículo 5º.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDA RIVAS FRANCHINI
Ministra de Relaciones Exteriores

1005705-1

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0895/RE-2013**

Lima 24 de octubre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota N° MREMH-DRVS-2013-0116, de 20 de setiembre de 2013, el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración de la República del Ecuador ha propuesto la realización de la VIII Reunión Técnica y la VII Reunión Ordinaria de la Comisión Mixta Permanente de Fronteras Ecuador - Perú (COMPEFEP) en la ciudad de Quito, República del Ecuador, del 28 al 30 de octubre de 2013;

Que, las referidas reuniones tratarán temas técnicos relacionados con la aprobación de la cartografía binacional resultante de los trabajos de campo realizados por la Subcomisión Técnica Mixta y el plan de trabajo para los años 2014- 2015;

Que, la COMPEFEP deberá aprobar los trabajos de posicionamiento, reposición y mantenimiento de los Hitos N° 100, 101, 102, 103, 104, 203 y 205 llevados a cabo del 23 de setiembre al 3 de octubre de 2013, que concluyó con las mediciones geodésicas referidas al Sistema Geodésico Mundial (WGS84) en todos los hitos de la frontera común;

Que, al amparo del Convenio Interinstitucional suscrito el 20 de agosto de 2007 entre el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú y el Instituto Geográfico Nacional del Perú (IGN), el referido instituto ha designado al Teniente Coronel EP Ciro Sierra Farfán y al Técnico 2 EP Ricardo David Paucar Tavera, para que participen en las citadas reuniones;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N° 5994, del Despacho Viceministerial, de 16 de octubre de 2013; y los Memoranda (DSL) N° DSL0680/2013, de la Dirección General de Soberanía, Límites y Asuntos Antárticos, de 14 de octubre de 2013, y (OPR) N° OPR0512/2013, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 21 de octubre de 2013, que otorga certificación del crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y otorga derechos laborales y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008/PCM; la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales; la Resolución Ministerial N° 0531-2011/RE, que aprueba la Directiva N° 01-2011 para la aplicación del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, modificada por la Ley N° 28807 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002/PCM modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013/PCM; y el numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje en comisión de servicios, de los siguientes funcionarios, a la ciudad de Quito, República del Ecuador, del 28 al 30 de octubre de 2013, para que participen en la VIII Reunión Técnica y en la VII Reunión Ordinaria de la Comisión Mixta Permanente de Fronteras Ecuador-Perú (COMPEFEP); así como autorizar su salida del país el 27 de octubre de 2013 y su retorno el 31 de octubre de 2013:

• Embajador en el Servicio Diplomático de la República Nicolás Alfonso Roncagliolo Higueras, Director General de Soberanía, Límites y Asuntos Antárticos;

• Capitán de Navío (r) Luis Faustino Salerno Gálvez, Contratado Administrativo de Servicios, Asesor Técnico de la Dirección de Límites, de la Dirección General de Soberanía, Límites y Asuntos Antárticos; y

• Ingeniero Gaudens Angel Gózar Manyari, Contratado Administrativo de Servicios, Asistente Administrativo de la Dirección de Límites, de la Dirección General de Soberanía, Límites y Asuntos Antárticos.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue la participación de los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores, en el cumplimiento de la presente comisión de servicios, serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0088290: Defensa de la Soberanía e Integridad del Territorio Nacional, incluido el Dominio Marítimo, Aéreo y sus Derechos en la Antártica, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Números de días	Total viáticos US\$
Nicolás Alfonso Roncagliolo Higueras	880.00	370.00	3	1,110.00
Luis Faustino Salerno Gálvez	880.00	370.00	3	1,110.00
Gaudens Angel Gózar Manyari	880.00	370.00	3	1,110.00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, los citados funcionarios presentarán a la Ministra de Relaciones Exteriores, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4º.- Los gastos de participación del personal del Instituto Geográfico Nacional, al amparo del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la citada entidad y el Ministerio de Relaciones Exteriores, para que participen en los trabajos conjuntos indicados en el artículo

1º de la presente resolución serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0088290: Defensa de la Soberanía e Integridad del Territorio Nacional, incluido el Dominio Marítimo, Aéreo y sus Derechos en la Antártica, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días, al término de la referida comisión, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total Viáticos US\$
Ciro Sierra Farfán	880.00	370.00	3	1,110.00
Ricardo David Paucar Tavera	880.00	370.00	3	1,110.00

Artículo 5º.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

EDA RIVAS FRANCHINI
Ministra de Relaciones Exteriores

1005705-2

SALUD

Aprueban Documento Técnico denominado "Plan Estratégico Institucional 2012-2016 del Ministerio de Salud"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 666-2013/MINSA

Lima, 23 de octubre del 2013

Visto, el Expediente N° 12-106319-004, que contiene los Memorándums N° 1033, 0847, 0647-2013-OGPP-OPGI/MINSA, la Nota Informativa N° 0209-2013-OGPP-OPGI/MINSA y el Informe N° 037-2013-OGPP-OPGI/MINSA emitidos por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del numeral 23.1 del artículo 23º de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo establece, entre otras, funciones de los Ministerios la de formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno;

Que, el Plan Estratégico es un instrumento orientador de la gestión o quehacer institucional de una Entidad pública formulado desde una perspectiva multianual, toma en cuenta la Visión del Desarrollo, los Objetivos Estratégicos, así como contiene los objetivos institucionales y las acciones que le corresponde realizar a las Entidades públicas en el marco de sus competencias;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1088, se crea el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico orientado al desarrollo de la planificación estratégica como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del Estado constitucional de derecho;

Que, el artículo 71º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF, precisa que las Entidades, para la elaboración de sus Planes Operativos Institucionales y Presupuestos Institucionales, deben tomar en cuenta su Plan Estratégico Institucional (PEI), el cual debe ser concordante con el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN) y los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales (PESEM), según sea el caso;

Que, el artículo 2º de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es un órgano del Poder Ejecutivo y ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural;

Que, conforme a lo establecido en los artículos 4º y 5º de la citada Ley N° 27657, el Ministerio de Salud es el encargado de diseñar y organizar procesos organizacionales de dirección, operación y apoyo, los mismos que deben implementar las estrategias de mediano plazo, en el ámbito de su gestión institucional y sectorial, para lograr entre otros, objetivos funcionales, la conducción y planeamiento estratégico sectorial de salud;

Que, el artículo 17º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado con Decreto Supremo N° 023-2005-SA y sus modificatorias, establece que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, es la responsable de los sistemas de planeamiento, presupuesto, racionalización e inversión en el Sector Salud, responsable de formular los planes de largo, mediano, corto plazo, así como el Plan Estratégico en concordancia con los lineamientos de políticas sectoriales e institucionales y en el marco de la normatividad vigente;

Que, el numeral 6.1.4 de las "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 526-2011/MINSA, señala que el Documento Técnico es la denominación genérica de aquella publicación del Ministerio de Salud, que contiene información sistematizada o disposición sobre un determinado aspecto sanitario o administrativo o que fija posición sobre él, y que la Autoridad Nacional de Salud considera necesario enfatizar o difundir, autorizándola expresamente, siendo aprobado mediante Resolución Ministerial;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud, conforme a sus competencias, sustenta la necesidad de aprobar el Documento Técnico denominado "Plan Estratégico Institucional 2012-2016 del Ministerio de Salud", señalando que el precitado documento determina la orientación que deben seguir los órganos del Ministerio de Salud, cuyas acciones deben ser operativizadas en los planes anuales que guarden concordancia con las líneas de intervención trazadas en el documento de mediano plazo;

Que, la citada Oficina General señala que, el Plan Estratégico propuesto contiene los objetivos estratégicos, los lineamientos y prioridades institucionales que deben seguir los órganos del Ministerio de Salud, con el finalidad de aportar a la visión compartida de futuro en el marco del Plan Nacional Concertado de Salud, aprobado con Resolución Ministerial N° 589-2007/MINSA y del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional denominado PLAN BICENTENARIO: El Perú hacia el 2021, aprobado con Decreto Supremo N° 054-2011-PCM;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesionen derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, el Documento Técnico denominado "Plan Estratégico Institucional 2012-2016 del Ministerio de Salud", no lesionan derechos fundamentales, sino por el contrario constituye un instrumento orientador de la gestión institucional del Ministerio de Salud, sirviendo de marco para cumplir la visión, misión, objetivos estratégicos y metas a cumplir, estableciendo la ruta de gestión en salud que contiene prioridades nacionales;

Estado a lo informado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y con el visado del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema

Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF; en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y el literal I) del artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. Aprobar, con eficacia anticipada al 1 de enero de 2012, el Documento Técnico denominado "Plan Estratégico Institucional 2012-2016 del Ministerio de Salud", que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°. Encargar a la Oficina General de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal institucional del Ministerio de Salud, en la dirección electrónica: <http://www.minsa.gob.pe/transparencia/normas.asp>

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

1005200-1

Aceptan donación efectuada por el Fondo Mundial de Lucha contra el VIH, TBC y Malaria

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 667-2013/MINSA

Lima, 23 de octubre del 2013

Visto: el Informe N° 215-2013-OGPP-OP/MINSA, de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se expedió la Resolución Ministerial N° 1019-2012/MINSA, de fecha 31 de diciembre de 2012, que aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2013 del Pliego 011: Ministerio de Salud;

Que, el literal a) del numeral 42.1 del artículo 42° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, establece que las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante Resolución del Titular de la Entidad cuando provengan de fuentes distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el Año Fiscal;

Que, el artículo 69° del citado Texto Único Ordenado, establece que las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las provenientes de los convenios de cooperación técnica no reembolsable, serán aprobadas, entre otros, por Resolución del Titular de la Entidad, debiendo ser publicados en el Diario Oficial El Peruano, cuando el monto de la donación supere las cinco (5) Unidades Impositivas Tributarias;

Que, el literal ii. del numeral 19.2 del artículo 19° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 y sus modificatorias, establece que las modificaciones presupuestarias a Nivel Institucional por incorporación de mayores fondos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 42.1 del artículo 42° de la Ley N° 28411, proceden cuando se trate de recursos provenientes de Saldos de Balance y Donaciones y Transferencias;

Que, el numeral 25.1 del artículo 25° de la mencionada Directiva señala que dado el carácter financiero del presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos serán registrados en números enteros;

Que, en el marco de la Octava Ronda del Fondo Mundial de Lucha contra el VIH, TBC y Malaria se ha suscrito el Acuerdo de Subvención PER-809-GO7-T del Proyecto "Haciendo la Diferencia: Promoviendo una respuesta amplia e integral contra la Tuberculosis en el Perú", consignándose como receptor principal del desembolso al Ministerio de Salud a través de la Unidad Ejecutora 123 Programa de Apoyo a la Reforma del Sector Salud - PARSAUD, por el importe de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 4 970 004,00);

Que, como producto del quinto y sexto desembolso efectuado por el Fondo Mundial de lucha contra el VIH, TBC y Malaria, mediante Oficio N° 0705-2013-PARSAUD/CG, el Coordinador General del Programa de Apoyo a la Reforma del Sector Salud - PARSAUD, solicita gestionar la inclusión en el Presupuesto Institucional 2013 del Pliego 011: Ministerio de Salud, en la fuente de financiamiento 4. Donaciones y Transferencias, el importe de SETECIENTOS SEIS MIL CIENTO DIECINUEVE Y 00/10 NUEVOS SOLES (S/. 706 119,00); señalando que dichos fondos permitirán financiar la ejecución de las actividades programadas en el marco del Proyecto "Haciendo la Diferencia: Promoviendo una respuesta amplia e integral contra la Tuberculosis en el Perú" para el cuarto trimestre del presente Año Fiscal, de conformidad con el acuerdo suscrito con el precitado Fondo, las que estarán a cargo de la Unidad Ejecutora 123 Programa de Apoyo a la Reforma del Sector Salud - PARSAUD del Pliego 011: Ministerio de Salud, en su calidad de receptor principal de la donación;

Que, como consecuencia de lo antes mencionado, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente, considerando que los mayores fondos públicos a incorporar corresponden a la fuente de financiamiento 4. Donaciones y Transferencias;

Estando a lo informado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Oficina de Presupuesto, mediante Informe N° 215-2013-OGPP-OP/MINSA, y con el visado del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo previsto en el literal a) del numeral 42.1 del artículo 42° y el artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

SE RESUELVE:

Artículo 1° - Aceptación de Donación

Aceptar la donación de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTAMIL CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 4 970 004,00); efectuada por el Fondo Mundial de Lucha contra el VIH, TBC y Malaria, destinada a financiar la ejecución de las actividades programadas en el marco del Acuerdo de Subvención PER-809-GO7-T del Proyecto "Haciendo la Diferencia: Promoviendo una respuesta amplia e integral contra la Tuberculosis en el Perú", consignando como receptor principal al Ministerio de Salud a través de la Unidad Ejecutora 123 Programa de Apoyo a la Reforma del Sector Salud - PARSAUD.

Artículo 2° - Incorporación de Presupuesto

Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 011: Ministerio de Salud para el Año Fiscal 2013, hasta por la suma SETECIENTOS SEIS MIL CIENTO DIECINUEVE Y 00/10 NUEVOS SOLES (S/. 706 119,00); de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO:4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS Rubro: 13 Donaciones y Transferencias (En Nuevos Soles)

1. Ingresos Presupuestarios	706 119,00
1.4 Donaciones y Transferencias	706 119,00
1.4.1 Donaciones y Transferencias Corrientes	706 119,00
1.4.1.2 De Organismos Internacionales	706 119,00
1.4.1.2.2 Otros Organismos	706 119,00
1.4.1.2.2.99 Otros Organismos Internacionales	706 119,00
	=====
TOTAL INGRESOS:	706 119,00
	=====

EGRESOS:		(En Nuevos Soles)
SECCION PRIMERA	:	GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	:	Ministerio de Salud
UNIDAD EJECUTORA	:	123 Programa de Apoyo a la Reforma del Sector Salud - PARSAULUD
ACCIONES CENTRALES SIN PRODUCTO		
ACTIVIDAD	:	5000003 Gestión Administrativa
GASTOS CORRIENTES		
2.3 Bienes y Servicios		706 119,00
		=====

Artículo 3º- Codificaciones

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a través de la Oficina de Presupuesto del Pliego 011: Ministerio de Salud, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

Artículo 4º- Notas de Modificación

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a través de la Oficina de Presupuesto del Pliego 011: Ministerio de Salud, instruirá a la Unidad Ejecutora 123 Programa de Apoyo a la Reforma del Sector Salud - PARSAULUD para que elabore la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria" que se requiera, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 5º- Presentación de la Resolución

Copia de la presente Resolución Ministerial, se presenta dentro de los cinco (5) días de aprobada, a los Organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Regístrate, comuníquese y publíquese

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

1005200-2

Acreditan al Centro Médico Naval "Cirujano Mayor Santiago Távara", como establecimiento de Salud Donador - Trasplantador de Córneas

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 668-2013/MINSA**

Lima, 23 de octubre del 2013

Visto, el Expediente N° 12-103232-001, que contiene el Informe N° 007-2013- ONDT/MINSA, de la Organización Nacional de Donación y Trasplantes;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28189, Ley General de Donación y Trasplante de Órganos y/o Tejidos Humanos regula las actividades y procedimientos relacionados con la obtención y utilización de órganos y/o tejidos humanos, para fines de donación y trasplante, y su seguimiento;

Que, el artículo 40º del Reglamento de la Ley N° 28189, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2005-SA, establece que la extracción y/o trasplante de órganos o tejidos de donantes vivos o cadávericos, sólo se realizarán en establecimientos de salud que dispongan de una organización y régimen de funcionamiento interior que permita asegurar la ejecución de tales operaciones en forma eficiente y satisfactoria;

Que, el artículo 47º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 023-2005-SA y sus modificatorias, establece que la Organización Nacional de Donación y Trasplantes – ONDT, es la responsable de las acciones de rectoría, promoción, coordinación, supervisión y control, de los aspectos relacionados a la donación y trasplante de órganos y tejidos en el territorio nacional, según lo establecido por la Ley N° 28189 y su Reglamento;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 999-2007/MINSA, de fecha 29 de noviembre de 2007, se aprobó la NTS N° 061-MINSA/DGSP.V.01 "Norma Técnica de Salud para la Acreditación de Establecimientos de Salud Donadores – Trasplantadores", modificada por Resolución Ministerial N° 289-2012/MINSA, de fecha 11 de abril de 2012, que tiene como objetivo establecer las normas para la acreditación de los Establecimientos de Salud Donadores – Trasplantadores;

Que, el primer párrafo del numeral 6.5 de la mencionada Norma Técnica de Salud señala que las solicitudes de acreditación de los establecimientos de salud y de los laboratorios de histocompatibilidad se formularán ante la ONDT;

Que, asimismo, el séptimo párrafo del precitado numeral contempla que: "Las acreditaciones se concederán por un período de tres años, renovables por períodos de igual duración, previa solicitud del centro, y caducarán, sin necesidad de previa declaración al efecto, transcurrido dicho período de tres años desde la fecha de su concesión, en ausencia de solicitud de renovación";

Que, mediante Oficio N° 383-2013-DGRRHH/ITOT, el Director del Instituto de Trasplantes de Órganos y Tejidos de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú a cargo del Centro Médico Naval "Cirujano Mayor Santiago Távara" solicita a la Organización Nacional de Donación y Trasplante – ONDT se acredite a dicho Centro Médico Naval, como Establecimiento de Salud Donador – Trasplantador de Córneas, al haber recaído en extemporánea su solicitud de renovación de acreditación;

Que, a través del Informe de visto, el Director Ejecutivo de la ONDT precisa que la referida solicitud ha sido aprobada por su Consejo Directivo mediante Acta de fecha 8 de agosto de 2013, y en cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 999-2007/MINSA y su modificatoria, corresponde acreditar a la referida institución como Establecimiento de Salud Donador – Trasplantador de Córneas;

Estando a lo informado por la Organización Nacional de Donación y Trasplantes;

Con las visaciones del Director Ejecutivo de la Organización Nacional de Donación y Trasplantes, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo establecido en el literal I) del artículo 8º de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Acreditar al Centro Médico Naval "Cirujano Mayor Santiago Távara", como Establecimiento de Salud Donador – Trasplantador de Córneas, por un período de tres (3) años.

Artículo 2º.- Encargar a la Organización Nacional de Donación y Trasplantes la supervisión del mencionado establecimiento de salud, en el marco de la NTS N° 061-MINSA/DGSP.V.01 "Norma Técnica de Salud para la Acreditación de Establecimientos de Salud Donadores – Trasplantadores", aprobada por Resolución Ministerial N° 999-2007/MINSA y su modificatoria.

Artículo 3º.- Encargar a la Oficina General de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Salud en la dirección electrónica: <http://www.minsa.gob.pe/portal/06transparencia/normas.asp>.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

1005200-3

Acreditan al Instituto Peruano de Oftalmología de la Red Asistencial Piura del Seguro Social de Salud - EsSalud, como establecimiento de Salud Donador - Trasplantador de Córneas

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 669-2013/MINSA**

Lima, 23 de octubre del 2013

Vistos, los Expedientes N°s. 13-002402-001 y 13-078645-001, que contienen el Informe N° 008-2013-ONDT/MINSA, de la Organización Nacional de Donación y Trasplantes;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28189, Ley General de Donación y Trasplante de Órganos y/o Tejidos Humanos regula las actividades y procedimientos relacionados con la obtención y utilización de órganos y/o tejidos humanos, para fines de donación y trasplante, y su seguimiento;

Que, el artículo 40° del Reglamento de la Ley N° 28189, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2005-SA, establece que la extracción y/o trasplante de órganos o tejidos de donantes vivos o cadávericos, sólo se realizarán en establecimientos de salud que dispongan de una organización y régimen de funcionamiento interior que permita asegurar la ejecución de tales operaciones en forma eficiente y satisfactoria;

Que, el artículo 47° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 023-2005-SA y sus modificatorias, establece que la Organización Nacional de Donación y Trasplantes – ONDT, es la responsable de las acciones de rectoría, promoción, coordinación, supervisión y control, de los aspectos relacionados a la donación y trasplante de órganos y tejidos en el territorio nacional, según lo establecido por la Ley N° 28189 y su Reglamento;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 999-2007/MINSA, de fecha 29 de noviembre de 2007, se aprobó la NTS N° 061-MINSA/DGSP.V.01 "Norma Técnica de Salud para la Acreditación de Establecimientos de Salud Donadores – Trasplantadores", modificada por Resolución Ministerial N° 289-2012/MINSA, de fecha 11 de abril de 2012, que tiene como objetivo establecer las normas para la acreditación de los Establecimientos de Salud Donadores – Trasplantadores;

Que, el primer párrafo del numeral 6.5 de la mencionada Norma Técnica de Salud señala que las solicitudes de acreditación de los establecimientos de salud y de los laboratorios de histocompatibilidad se formularán ante la ONDT;

Que, asimismo, el séptimo párrafo del precitado numeral contempla que: "Las acreditaciones se concederán por un período de tres años, renovables por períodos de igual duración, previa solicitud del centro, y caducarán, sin necesidad de previa declaración al efecto, transcurrido dicho período de tres años desde la fecha de su concesión, en ausencia de solicitud de renovación";

Que, mediante Carta N° 117-D-IPO-RAPI-ESSALUD-2013, el Director del Instituto Peruano de Oftalmología del Seguro Social de Salud - EsSalud solicita a la Organización Nacional de Donación y Trasplante – ONDT, acredite al Instituto Peruano de Oftalmología de la Red Asistencial Piura del Seguro Social de Salud - EsSalud, como Establecimiento de Salud Donador – Trasplantador de Córneas, al haber recaído en extemporánea su solicitud de renovación de acreditación;

Que, a través del Informe de vistos, el Director Ejecutivo de la ONDT precisa que la referida solicitud ha sido aprobada por su Consejo Directivo mediante Acta de fecha 8 de agosto de 2013, y en cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 999-2007/MINSA y su modificatoria, corresponde acreditar a la referida institución como Establecimiento de Salud Donador – Trasplantador de Córneas;

Estando a lo informado por la Organización Nacional de Donación y Trasplantes;

Con las visaciones del Director Ejecutivo de la Organización Nacional de Donación y Trasplantes, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo establecido en el literal I) del artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Acreditar al Instituto Peruano de Oftalmología de la Red Asistencial Piura del Seguro Social de Salud - EsSalud, como Establecimiento de Salud Donador – Trasplantador de Córneas, por un período de tres (3) años.

Artículo 2º.- Encargar a la Organización Nacional de Donación y Trasplantes la supervisión del mencionado

establecimiento de salud, en el marco de la NTS N° 061-MINSA/DGSP.V.01 "Norma Técnica de Salud para la Acreditación de Establecimientos de Salud Donadores – Trasplantadores", aprobada por Resolución Ministerial N° 999-2007/MINSA y su modificatoria.

Artículo 3º.- Encargar a la Oficina General de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Salud en la dirección electrónica: <http://www.minsa.gob.pe/portal/06transparencia/normas.asp>.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

1005200-4

Acreditan al Instituto Neuro Cardiovascular de las Américas, como establecimiento de Salud Donador - Trasplantador de Riñón

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 670-2013/MINSA**

Lima, 23 de octubre del 2013

Visto, el Expediente N° 13-037834-001, que contiene el Informe N° 010-2013- ONDT/MINSA, de la Organización Nacional de Donación y Trasplantes;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28189, Ley General de Donación y Trasplante de Órganos y/o Tejidos Humanos regula las actividades y procedimientos relacionados con la obtención y utilización de órganos y/o tejidos humanos, para fines de donación y trasplante, y su seguimiento;

Que, el artículo 40° del Reglamento de la Ley N° 28189, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2005-SA, establece que la extracción y/o trasplante de órganos o tejidos de donantes vivos o cadávericos, sólo se realizarán en establecimientos de salud que dispongan de una organización y régimen de funcionamiento interior que permita asegurar la ejecución de tales operaciones en forma eficiente y satisfactoria;

Que, el artículo 47° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 023-2005-SA y sus modificatorias, establece que la Organización Nacional de Donación y Trasplantes – ONDT, es la responsable de las acciones de rectoría, promoción, coordinación, supervisión y control, de los aspectos relacionados a la donación y trasplante de órganos y tejidos en el territorio nacional, según lo establecido por la Ley N° 28189 y su Reglamento;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 999-2007/MINSA, de fecha 29 de noviembre de 2007, se aprobó la NTS N° 061-MINSA/DGSP.V.01 "Norma Técnica de Salud para la Acreditación de Establecimientos de Salud Donadores – Trasplantadores", modificada por Resolución Ministerial N° 289-2012/MINSA, de fecha 11 de abril de 2012, que tiene como objetivo establecer las normas para la acreditación de los Establecimientos de Salud Donadores – Trasplantadores;

Que, el primer párrafo del numeral 6.5 de la mencionada Norma Técnica de Salud señala que las solicitudes de acreditación de los establecimientos de salud y de los laboratorios de histocompatibilidad se formularán ante la ONDT;

Que, asimismo, el séptimo párrafo del precitado numeral contempla que: "Las acreditaciones se concederán por un período de tres años, renovables por períodos de igual duración, previa solicitud del centro, y caducarán, sin necesidad de previa declaración al efecto, transcurrido dicho período de tres años desde la fecha de su concesión, en ausencia de solicitud de renovación";

Que, mediante Carta de fecha 5 de setiembre de 2013, el Director Médico del Instituto Neuro Cardiovascular de las Américas, solicita a la Organización Nacional de Donación y Trasplante – ONDT, lo acredite como Establecimiento de Salud Donador – Trasplantador de Riñón, al no haber presentado su solicitud de renovación de acreditación;

Que, a través del Informe de visto, el Director Ejecutivo de la ONDT precisa que la referida solicitud ha sido aprobada por su Consejo Directivo mediante Acta de fecha 5 de setiembre de 2013, y en cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 999-2007/MINSA y su modificatoria, corresponde acreditar a la referida institución como Establecimiento de Salud Donador – Trasplantador de Riñón;

Estando a lo informado por la Organización Nacional de Donación y Trasplantes;

Con las visaciones del Director Ejecutivo de la Organización Nacional de Donación y Trasplantes, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo establecido en el literal I) del artículo 8º de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Acreditar al Instituto Neuro Cardiovascular de las Américas, como Establecimiento de Salud Donador – Trasplantador de Riñón, por un período de tres (3) años.

Artículo 2º.- Encargar a la Organización Nacional de Donación y Trasplantes la supervisión del mencionado establecimiento de salud, en el marco de la NTS N° 061-MINSA/DGSP.V.01 "Norma Técnica de Salud para la Acreditación de Establecimientos de Salud Donadores – Trasplantadores", aprobada por Resolución Ministerial N° 999-2007/MINSA y su modificatoria.

Artículo 3º.- Encargar a la Oficina General de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Salud en la dirección electrónica: <http://www.minsa.gob.pe/portal/06transparencia/normas.asp>.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

1005200-5

Acreditan al Instituto Neuro Cardiovascular de las Américas, como establecimiento de Salud Donador - Trasplantador de Corazón

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 671-2013/MINSA

Lima, 23 de octubre del 2013

Visto, el Expediente N° 13-029792-001, que contiene el Informe N° 009-2013- ONDT/MINSA, de la Organización Nacional de Donación y Trasplantes;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28189, Ley General de Donación y Trasplante de Órganos y/o Tejidos Humanos regula las actividades y procedimientos relacionados con la obtención y utilización de órganos y/o tejidos humanos, para fines de donación y trasplante, y su seguimiento;

Que, el artículo 40º del Reglamento de la Ley N° 28189, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2005-SA, establece que la extracción y/o trasplante de órganos o tejidos de donantes vivos o cadáveres, sólo se realizarán en establecimientos de salud que dispongan de una organización y régimen de funcionamiento interior que permita asegurar la ejecución de tales operaciones en forma eficiente y satisfactoria;

Que, el artículo 47º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 023-2005-SA y sus modificatorias, establece que la Organización Nacional de Donación y Trasplantes – ONDT, es la responsable de las acciones de rectoría, promoción, coordinación, supervisión y control, de los aspectos relacionados a la donación y trasplante de órganos y tejidos en el territorio nacional, según lo establecido por la Ley N° 28189 y su Reglamento;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 999-2007/MINSA, de fecha 29 de noviembre de 2007, se aprobó la NTS N° 061-MINSA/DGSP.V.01 "Norma Técnica de Salud para la Acreditación de Establecimientos de Salud Donadores – Trasplantadores", modificada por Resolución Ministerial N° 289-2012/MINSA, de fecha 11 de abril de 2012, que tiene como objetivo establecer las normas para la acreditación de los Establecimientos de Salud Donadores – Trasplantadores;

Que, el primer párrafo del numeral 6.5 de la mencionada Norma Técnica de Salud señala que las solicitudes de acreditación de los establecimientos de salud y de los laboratorios de histocompatibilidad se formularán ante la ONDT;

Que, asimismo, el séptimo párrafo del precitado numeral contempla que: "Las acreditaciones se concederán por un período de tres años, renovables por períodos de igual duración, previa solicitud del centro, y caducarán, sin necesidad de previa declaración al efecto, transcurrido dicho período de tres años desde la fecha de su concesión, en ausencia de solicitud de renovación";

Que, mediante Carta de fecha 19 de agosto de 2013, el Director Médico del Instituto Neuro Cardiovascular de las Américas, solicita a la Organización Nacional de Donación y Trasplante – ONDT, lo acredite como Establecimiento de Salud Donador – Trasplantador de Corazón, al no haber presentado su solicitud de renovación de acreditación;

Que, a través del Informe de visto, el Director Ejecutivo de la ONDT precisa que la referida solicitud ha sido aprobada por su Consejo Directivo mediante Acta de fecha 5 de setiembre de 2013, y en cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 999-2007/MINSA y su modificatoria, corresponde acreditar a la referida institución como Establecimiento de Salud Donador – Trasplantador de Corazón;

Estando a lo informado por la Organización Nacional de Donación y Trasplantes;

Con las visaciones del Director Ejecutivo de la Organización Nacional de Donación y Trasplantes, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo establecido en el literal I) del artículo 8º de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Acreditar al Instituto Neuro Cardiovascular de las Américas, como Establecimiento de Salud Donador – Trasplantador de Corazón, por un período de tres (3) años.

Artículo 2º.- Encargar a la Organización Nacional de Donación y Trasplantes la supervisión del mencionado establecimiento de salud, en el marco de la NTS N° 061-MINSA/DGSP.V.01 "Norma Técnica de Salud para la Acreditación de Establecimientos de Salud Donadores – Trasplantadores", aprobada por Resolución Ministerial N° 999-2007/MINSA y su modificatoria.

Artículo 3º.- Encargar a la Oficina General de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Salud en la dirección electrónica: <http://www.minsa.gob.pe/portal/06transparencia/normas.asp>.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

1005200-6

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Aprueban transferencias financieras del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" a favor de diversos organismos ejecutores del sector público

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 191-2013-TR

Lima, 24 de octubre de 2013

VISTOS: El Informe N° 279-2013-TP/DE/UGPYTOS-UATEP, de la Unidad de Asistencia Técnica y Evaluación de Proyectos de la Unidad Gerencial de Proyectos; el Memorando N° 102-2013-TP/DE/UGPPME-UPP, de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación; y El Informe 306-2013-TP/DE/UGPYTOS-UATEP de la Unidad de Asistencia Técnica y Evaluación de Proyectos de la Unidad Gerencial de Proyectos, el Informe N° 512-2013-TP/DE/UGAL, de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal; el Oficio N° 651-2013-MTPE/3/24.1, de la Directora Ejecutiva (e) del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú"; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2012-TR, se crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", en adelante el Programa, con el objeto de generar empleo y promover el empleo sostenido y de calidad en la población desempleada y subempleada de las áreas urbanas y rurales, en condición de pobreza y pobreza extrema;

Que, el literal a) del numeral 12.1 del artículo 12° de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, autoriza la realización de manera excepcional, de diversas transferencias financieras entre entidades, las que incluyen a aquellas efectuadas por el Programa, debiendo ser aprobadas mediante resolución del titular del pliego y publicadas en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el artículo 29° del Manual de Operaciones del Programa, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 226-2012-TR, precisa que la ejecución de recursos y desembolsos se realiza en base al presupuesto del Programa, así como a fuentes de cooperación, siendo una de las modalidades para hacerla efectiva, las transferencias financieras a organismos ejecutores;

Que, con Resolución Directoral N° 047-2013-TP/DE, de fecha 05 de julio de 2013, se aprueba el financiamiento por la suma de S/. 9 148 744.63 (Nueve millones ciento cuarenta y ocho mil setecientos cuarenta y cuatro con 63/100 Nuevos Soles) correspondiente al Aporte del Programa a favor de organismos públicos, de setenta y siete (77) proyectos de la Acción de Contingencia AC-58; de los cuales, mediante Informe N° 279-2013-TP/DE/UGPYTOS-UATEP, la Unidad de Asistencia Técnica y Evaluación de Proyectos de la Unidad Gerencial de Proyectos, señala que los organismos ejecutores de setenta y dos (72) proyectos se comprometieron a la presentación de los proyectos definitivos; asimismo, refiere que los organismos proponentes de siete (07) proyectos no cumplieron con levantar las observaciones advertidas o hacer entrega de los expedientes técnicos definitivos en los plazos establecidos; por lo que solicita la Certificación de Crédito Presupuestario para sesenta y cinco (65) proyectos de la Acción de Contingencia AC-58, cuyo aporte del Programa corresponde a S/. 6 970 612.46 (Seis millones novecientos setenta mil seiscientos doce con 46/100 nuevos soles);

Que, mediante Memorando N° 102-2013-TP/DE/UGPPME-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación, en el marco de los proyectos de la Acción de Contingencia AC-58, otorga la Certificación de Crédito Presupuestario - CCP N° 169-2013-MTPE/4/11, por la suma total de S/. 6 970 612.46 (Seis millones novecientos setenta mil seiscientos doce con 46/100 nuevos soles); la misma que corresponde a los sesenta y cinco (65) proyectos de la Acción de Contingencia AC-58;

Que, a través del Informe N° 306-2013-TP/DE/UGPYTOS-UATEP, la Unidad de Asistencia Técnica y Evaluación de Proyectos de la Unidad Gerencial de Proyectos remite dos (02) convenios, por un monto de S/. 168 161.06 (Ciento sesenta y ocho mil ciento sesenta y uno con 06/100 nuevos soles), los cuales están consignados en el cuadro consolidado denominado "Relación de Proyectos de la Acción de Contingencia AC-58 (3º Grupo)" anexo al citado informe;

Con las visaciones del Viceministro de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, de la Directora Ejecutiva, del Gerente (e) de la Unidad Gerencial de Proyectos, de la Gerente de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú",

y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 25° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el artículo 8° de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; el literal d) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-TR; y, el literal a) del numeral 12.1 del artículo 12° de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la transferencia financiera del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" a favor de organismos ejecutores del sector público para el pago del Aporte Total del Programa de dos (02) convenios en el marco de los proyectos de la Acción de Contingencia AC-58 (3º Grupo), por la suma total de S/. 168 161.06 (Ciento sesenta y ocho mil ciento sesenta y uno con 06/100 nuevos soles), conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2º.- Disponer que el Anexo a que se refiere el artículo precedente se publique en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo www.trabajo.gob.pe, en la misma fecha de publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano, siendo responsable de dicha acción el Jefe de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

NANCY LAOS CÁCERES
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

1005615-1

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 192-2013-TR**

Lima, 24 de octubre de 2013

VISTOS: El Informe N° 279-2013-TP/DE/UGPYTOS-UATEP, de la Unidad de Asistencia Técnica y Evaluación de Proyectos de la Unidad Gerencial de Proyectos; el Memorando N° 102-2013-TP/DE/UGPPME-UPP, de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación; el Informe N° 304-2013-TP/DE/UGPYTOS-UATEP, de la Unidad de Asistencia Técnica y Evaluación de Proyectos de la Unidad Gerencial de Proyectos; el Informe N° 506-2013-TP/DE/UGAL, de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal; el Oficio N° 640-2013-MTPE/3/24.1, de la Directora Ejecutiva (e) del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú"; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2012-TR, se crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", en adelante el Programa, con el objeto de generar empleo y promover el empleo sostenido y de calidad en la población desempleada y subempleada de las áreas urbanas y rurales, en condición de pobreza y pobreza extrema;

Que, el literal a) del numeral 12.1 del artículo 12° de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, autoriza la realización de manera excepcional, de diversas transferencias financieras entre entidades, las que incluyen a aquellas efectuadas por el Programa, debiendo ser aprobadas mediante resolución del titular del pliego y publicadas en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el artículo 29° del Manual de Operaciones del Programa, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 226-2012-TR, precisa que la ejecución de recursos y desembolsos se realiza en base al presupuesto del Programa, así como a fuentes de cooperación, siendo una de las modalidades para hacerla efectiva, las transferencias financieras a organismos ejecutores;

Que, con Resolución Directoral N° 047-2013-TP/DE, de fecha 05 de julio de 2013, se aprueba el financiamiento por

la suma de S/. 9 148 744.63 (Nueve millones ciento cuarenta y ocho mil setecientos cuarenta y cuatro con 63/100 Nuevos Soles) correspondiente al Aporte del Programa a favor de organismos públicos, de setenta y siete (77) proyectos de la Acción de Contingencia AC-58; de los cuales, mediante el Informe N° 279-2013-TP/DE/UGPYTOS-UATEP, la Unidad de Asistencia Técnica y Evaluación de Proyectos de la Unidad Gerencial de Proyectos, señala que los organismos ejecutores de setenta y dos (72) proyectos se comprometieron a la presentación de los proyectos definitivos; asimismo refiere que los organismos proponentes de siete (07) proyectos no cumplieron con levantar las observaciones advertidas o hacer entrega de los expedientes técnicos definitivos en los plazos establecidos; por lo que solicita la Certificación de Crédito Presupuestario para sesenta y cinco (65) proyectos de la Acción de Contingencia AC-58, cuyo aporte del Programa corresponde a S/. 6 970 612.46 (Seis millones novecientos setenta mil seiscientos doce con 46/100 nuevos soles);

Que, mediante Memorando N° 102-2013-TP/DE/UGPPME-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación, en el marco de los proyectos de la Acción de Contingencia AC-58, otorga la Certificación de Crédito Presupuestario - CCP N° 169-2013-MTPE/4/11, por la suma total de S/. 6 970 612.46 (Seis millones novecientos setenta mil seiscientos doce con 46/100 nuevos soles); la misma que corresponde a sesenta y cinco (65) proyectos de la Acción de Contingencia AC-58;

Que, a través del Informe N° 304-2013-TP/DE/UGPYTOS-UATEP, la Unidad de Asistencia Técnica y Evaluación de Proyectos de la Unidad Gerencial de Proyectos remite cuarenta y siete (47) convenios, por un monto de S/. 5 340 643.35 (Cinco millones trescientos cuarenta mil seiscientos cuarenta y tres con 35/100 nuevos soles), los cuales están consignados en el cuadro consolidado denominado "Relación de Proyectos de la Acción de Contingencia AC-58 (2º Grupo)" anexo al citado informe;

Con las visaciones del Viceministro de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, de la Directora Ejecutiva, del Gerente (e) de la Unidad Gerencial de Proyectos, de la Gerente de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 25º de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el artículo 8º de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; el literal d) del artículo 7º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-TR; y, el literal a) del numeral 12.1 del artículo 12º de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la transferencia financiera del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" a favor de organismos ejecutores del sector público para el pago del Aporte Total del Programa de cuarenta y siete (47) convenios en el marco de los proyectos de la Acción de Contingencia AC-58 (2º Grupo), por la suma total de S/. 5 340 643.35 (Cinco millones trescientos cuarenta mil seiscientos cuarenta y tres con 35/100 nuevos soles), conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2º.- Disponer que el Anexo a que se refiere el artículo precedente se publique en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo www.trabajo.gob.pe, en la misma fecha de publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano, siendo responsable de dicha acción el Jefe de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

NANCY LAOS CÁCERES
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

1005615-2

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Autorizan viaje de Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil, a Venezuela y Brasil, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 653-2013-MTC/02

Lima, 22 de octubre de 2013

VISTOS:

Los Informes N° 411-2013-MTC/12.04, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil y N° 364-2013-MTC/12.04, emitido por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, señala que la autorización de viajes al exterior de las personas que viajen en representación del Poder Ejecutivo irrogando gasto al Tesoro Público, se otorgará mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente, siempre que se sustenten en el interés nacional o en el interés específico de la institución conforme a la Ley N° 27619;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 29951, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo entre otros casos, los viajes que realicen los Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para las acciones de inspección y vigilancia de actividades de aeronáutica civil, los cuales se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Que, la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, en virtud a dicha competencia, la Dirección General de Aeronáutica Civil es responsable de la vigilancia de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos así como el material aeronáutico que emplean;

Que, las empresas Lan Perú S.A. y Trans American Airlines S.A., han presentado ante la autoridad aeronáutica civil, sus solicitudes para evaluación de su personal aeronáutico, a ser atendidas durante los meses de octubre y noviembre de 2013, acompañando los requisitos establecidos en el marco del Procedimiento N° 05, correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, asimismo, las empresas Lan Perú S.A. y Trans American Airlines S.A., han cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; en tal sentido, los costos de los viajes de inspección, están íntegramente cubiertos por las empresas solicitantes del servicio, incluyendo el pago de los viáticos;

Que, dichas solicitudes han sido calificadas y aprobadas por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, conforme a lo señalado

por el Texto Único de Procedimientos Administrativos del citado Ministerio, según se desprende de las respectivas Ordenes de Inspección y referidas en los Informes N° 411-2013-MTC/12.04 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y N° 364-2013-MTC/12.04 de la Dirección de Seguridad Aeronáutica, de la citada Dirección General;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27261, Ley N° 27619, Ley N° 29951, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y estando a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar los viajes de la señora Lola Isabel Escomel Elguera y del señor Moisés Rondón Rondón, Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que se efectuarán el 31 de octubre de 2013 a la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela, y del 13 al 17 de noviembre de 2013 a la ciudad de Guarulhos, Sao Paulo, República Federativa del Brasil, respectivamente, de acuerdo con el detalle consignado en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, sustentado en los Informes N° 411-2013-MTC/12.04 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y N° 364-2013-MTC/12.04 de la Dirección de Seguridad Aeronáutica.

Artículo 2.- Los gastos que demanden los viajes autorizados precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por las empresas Lan Perú S.A. y Trans American Airlines S.A., a través de los Recibos de Acotación que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo la asignación por concepto de viáticos.

Artículo 3.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, los Inspectores mencionados en la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuados los viajes, deberán presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante los viajes autorizados.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)								
Código: F-DSA-P&C-002					Revisión: Original			Fecha: 30.08.10
Cuadro Resumen de Viajes								

RELACIÓN DE VIAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - COMPRENDIDOS LOS DÍAS DEL 31 DE OCTUBRE AL 17 DE NOVIEMBRE DE 2013 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES N° 364-2013-MTC/12.04 Y N° 411-2013-MTC/12.04

ORDEN DE INSPECCIÓN N°	INICIO	FIN	VIÁTICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAÍS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACIÓN N°s.
2795-2013-MTC/12.04	31-Oct	31-Oct	US\$ 200.00	LAN PERU S.A.	Escomel Elguera, Lola Isabel	Caracas	República Bolivariana de Venezuela	Chequeo técnico en vuelo en la ruta Lima - Caracas - Lima en el equipo B-767, a su personal aeronáutico	17778-17779
2796-2013-MTC/12.04	13-Nov	17-Nov	US\$ 800.00	TRANS AMERICAN AIRLINES S.A.	Rondón Rondón, Moisés	Guarulhos, Sao Paulo	Brasil	Chequeo técnico Inicial en simulador de vuelo del equipo A-330, a su personal aeronáutico	49718-49701-49705

1005010-1

Disponen la publicación de resolución que autoriza a Grupo El Transportador S.A.C. para impartir cursos de capacitación para la obtención de licencia de conducir de clase A categoría I

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 4257-2013-MTC/15**

Lima, 14 de octubre de 2013

VISTO:

El Parte Diario N° 081393 presentado por la empresa denominada GRUPO EL TRANSPORTADOR S.A.C., y;

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, regula las condiciones, requisitos y procedimientos para la obtención de la autorización y funcionamiento de las Escuelas de Conductores, tal como lo dispone el artículo 43º que establece las condiciones de acceso, así como el artículo 51º que señala los requisitos documentales;

Que, mediante Resolución Directoral N° 804-2013-MTC/15 de fecha 19 de febrero de 2013, se autorizó a la empresa denominada GRUPO EL TRANSPORTADOR S.A.C., para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, en adelante La Escuela, con RUC N°

20549131507 y con domicilio en Av. Marcos Farfán N° 3377, Mz. G, Lote 9, Distrito de Independencia, Provincia y Departamento de Lima, para funcionar como Escuela de Conductores Integrales; conforme a lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, en adelante El Reglamento; a efectos de impartir los conocimientos teóricos - prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura a los postulantes para obtener una Licencia de Conducir;

Que, mediante Parte Diario N° 081393 de fecha 14 de junio de 2013, La Escuela presenta diversa documentación a fin de solicitar autorización para impartir los cursos de capacitación a quienes aspiran obtener una licencia de conducir de la clase A categoría I;

Que, el artículo 1º de la Ley N° 29060 señala que los procedimientos de evaluación previa están sujetos a silencio positivo, cuando se trate de algunos de los siguientes supuestos: a) Solicitudes cuya estimación habilite para el ejercicio de derechos preexistentes o para el desarrollo de actividades económicas que requieran autorización previa del Estado, y siempre que no se encuentren contempladas en la Primera Disposición Transitoria, Complementaria y Final;

Que, asimismo, el primer párrafo del artículo 2º de la Ley N° 29060 establece que los procedimientos administrativos, sujetos a silencio administrativo positivo, se consideran automáticamente aprobados si, vencido el plazo establecido o máximo, la entidad no hubiere emitido el pronunciamiento correspondiente, no siendo necesario expedirse pronunciamiento o documento alguno para que el administrado pueda hacer efectivo su derecho (...);

Que, el numeral 188.1 del artículo 188º de la Ley N° 27444, establece que los procedimientos administrativos sujetos a silencio administrativo positivo quedarán automáticamente aprobados en los términos en que fueron solicitados si transcurrido el plazo establecido o máximo, al que se adicionará el plazo máximo señalado en el numeral 24.1 del artículo 24º de dicha Ley, la entidad no hubiere notificado el pronunciamiento respectivo;

Que, asimismo, el numeral 188.2 del artículo 188º de La Ley N° 27444, señala que el silencio administrativo tiene para todos sus efectos el carácter de resolución que pone fin al procedimiento, sin perjuicio de la nulidad de oficio prevista en el artículo 202º de la referida ley;

Que, de la solicitud de autorización para impartir los cursos de capacitación a quienes aspiran obtener una licencia de conducir de la clase A categoría I; fue presentada por La Empresa mediante Parte Diario N° 081393 de fecha 14 de junio de 2013, y tratándose de un procedimiento administrativo de evaluación previa, esta administración debió pronunciarse hasta el día 01 de agosto de 2013, hecho que no ocurrió, por lo que se ha producido una aprobación ficta en aplicación del silencio administrativo positivo;

Que, la Octava Disposición Complementaria Final del Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, en adelante El Reglamento, dispone que las Escuelas de Conductores autorizadas, además de capacitar a los conductores de la Clase A categorías II y III y Clase B categoría II-c, podrán impartir cursos de capacitación a quienes aspiren obtener la licencia de conducir de la clase A categoría I, siempre que cumplan con las disposiciones establecidas en el Reglamento bajo comento y cuenten con la autorización del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el primer párrafo del artículo 61º de El Reglamento dispone que procede la solicitud de modificación de autorización de la Escuela de Conductores, cuando se produce la variación de alguno de sus contenidos, indicados en el artículo 53º de El Reglamento;

Que, estando a lo opinado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, en el Informe N° 1169-2013-

MTC/15.03.A.A, procede emitir el acto administrativo correspondiente, y;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 040-2008-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; y la Ley N° 29370 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer la publicación de la presente resolución que autoriza a la empresa denominada GRUPO EL TRANSPORTADOR S.A.C., en su calidad de Escuela de Conductores Integrales, para impartir cursos de capacitación a quienes aspiran obtener la licencia de conducir de la clase A categoría I, en los locales, en el horario, con los Instructores y con los vehículos autorizados mediante la Resolución Directoral N° 804-2013-MTC/15.

Artículo Segundo.- Remitir a la Superintendencia de Transportes Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

Artículo Tercero.- Encargar a la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, la ejecución de la presente Resolución Directoral.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, siendo de cargo de la empresa denominada GRUPO EL TRANSPORTADOR S.A.C., los gastos que origine su publicación.

Artículo Quinto.- Déjese sin efecto la Resolución Directoral N° 3591-2013-MTC/15 en todos sus extremos.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS QWISTGAARD SUÁREZ
Director General (e)
Dirección General de Transporte Terrestre

1004511-1

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS

Se comunica a los organismos públicos que, para efecto de la publicación en la Separata Especial de Declaraciones Juradas de Funcionarios y Servidores Públicos del Estado, se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación se efectuará mediante oficio dirigido al Director del Diario Oficial El Peruano y las declaraciones juradas deberán entregarse en copias autenticadas o refrendadas por un funcionario de la entidad solicitante.
2. La publicación se realizará de acuerdo al orden de recepción del material y la disponibilidad de espacio en la Separata de Declaraciones Juradas.
3. La documentación a publicar se enviará además en archivo electrónico (diskette o cd) y/o al correo electrónico: dj@editoraperu.com.pe, precisando en la solicitud que el contenido de la versión electrónica es idéntico al del material impreso que se adjunta; de no existir esta identidad el cliente asumirá la responsabilidad del texto publicado y del costo de la nueva publicación o de la Fe de Erratas a publicarse.
4. Las declaraciones juradas deberán trabajarse en Excel, presentado en dos columnas, una línea por celda.
5. La información se guardará **en una sola hoja de cálculo**, colocándose una declaración jurada debajo de otra.

ORGANISMOS EJECUTORES

AGENCIA PERUANA DE COOPERACION INTERNACIONAL

Designan Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de la APCI

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA Nº 95-2013/APCI-DE

Miraflores, 24 de octubre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) es el ente rector de la cooperación técnica internacional responsable de conducir, programar, organizar, priorizar y supervisar la cooperación internacional no reembolsable que se gestiona a través del Estado y que proviene de fuentes del exterior de carácter público y/o privado en función de la política nacional de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Creación de la APCI – Ley Nº 27692 y sus modificatorias;

Que, el artículo 5º del Reglamento de Organización y Funciones de la APCI, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 028-2007-RE prevé dentro de la estructura orgánica de la APCI a la Oficina de Asesoría Jurídica, como órgano de asesoramiento;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 080-2012/APCI-DE, se designó al señor abogado Armando Bártoli Bernales, como Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la APCI;

En uso de sus facultades conferidas por la Ley Nº 27692, Ley de Creación de la APCI y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones de la APCI, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 028-2007-RE y sus modificatorias, en concordancia con la Ley Nº 27594 – Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por concluida, a partir de la fecha, la designación del señor abogado Armando Bártoli Bernales, como Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Artículo 2º.- Disponer se proceda a la entrega de los cargos conforme a los procedimientos y plazos de ley.

Artículo 3º.- Designar, a partir de la fecha, a la señora abogada Margarita María Díaz Picasso como Jefe de la

Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI).

Artículo 4º.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Asesoría Jurídica y a la Oficina de General de Administración de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), así como a los interesados para las acciones correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS HUMBERTO OLIVERA CÁRDENAS
Director Ejecutivo

1005521-1

ORGANISMO DE SUPERVISION DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE

Aprueban el “Manual de Supervisión para Autorizaciones Forestales Maderables en Bosques Secos de la Costa”

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL Nº 053-2013-OSINFOR

Lima, 25 de octubre de 2013

VISTOS:

El Memorándum Nº 190-2013-OSINFOR/01.2 de fecha 18 de octubre de 2013, emitido por la Secretaría General, el Informe Nº 023-2013-OSINFOR/04.1.1, de fecha 15 de octubre de 2013, emitido por la Sub Oficina de Planeamiento, el Informe Legal Nº 043-2013-OSINFOR/04.2, de fecha 16 de agosto de 2013, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe Nº 022-2013-OSINFOR/06.2.1, de fecha 15 de julio de 2013, emitido por la Sub Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre, a través de los cuales se recomienda la aprobación del “Manual de Supervisión para Autorizaciones Forestales Maderables en Bosques Secos de la Costa”;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1085, de fecha 27 de junio del 2008, se crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, como un Organismo Público Ejecutor

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

LA DIRECCIÓN

adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personalidad jurídica de derecho público interno, encargado de la supervisión y fiscalización del aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, así como de los servicios ambientales provenientes del bosque, otorgados por el Estado a través de las diversas modalidades de aprovechamiento reconocidas por la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 27308;

Que, el numeral 3.1, artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1085, señala que es función del OSINFOR, supervisar y fiscalizar el cumplimiento de los títulos habilitantes otorgados por el Estado, así como las obligaciones y condiciones contenidas en ellos y en los planes de manejo respectivos;

Que, asimismo, el numeral 3.5 del artículo citado en el considerando precedente, establece que es función del OSINFOR dictar en el ámbito de su competencia, las normas y/o reglamentos que regulen los procedimientos a su cargo, así como aquellas que se refieran a obligaciones o derechos contenidos en los títulos habilitantes;

Que, en este contexto corresponde al OSINFOR supervisar las actividades desarrolladas en el marco de las autorizaciones y permisos para el manejo y aprovechamiento forestal, otorgados a nivel nacional al amparo de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, para lo cual podrá emitir las normas que considere necesarias para la ejecución de dicho procedimiento;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 111-2011-OSINFOR, de fecha 13 de junio de 2011, se aprobó la Directiva N° 03-2011-OSINFOR-DSPAFFS sobre la Supervisión en Autorizaciones para el Aprovechamiento Forestal en Bosques Secos, a cargo de la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre del OSINFOR;

Que, mediante el Informe N° 022-2013-OSINFOR/06.2.1, de fecha 15 de julio de 2013, la Sub Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre proyecta la actualización del "Manual de Supervisión para Autorizaciones Forestales Maderables en Bosques Secos de la Costa", que recoge las consideraciones técnicas de los Lineamientos y Formatos para la Formulación de los Planes de Manejo Forestal en Bosques Secos de la Costa, aprobados por Resolución Ministerial N° 0166-2012-AG, así como, previa evaluación, los aportes realizados en el Taller de socialización llevado a cabo en la ciudad de Chiclayo con la participación de representantes de diferentes instituciones y organizaciones de las Regiones de Piura, La Libertad, Tumbes y Cajamarca;

Que, con Informe Legal N° 043-2013-OSINFOR/04.2, de fecha 16 de agosto de 2013, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que el Proyecto de "Manual de Supervisión para Autorizaciones Forestales Maderables en Bosques Secos de la Costa" reemplaza a la Directiva N° 03-2011-OSINFOR-DSPAFFS, correspondiendo dejar sin efecto el artículo 3° de la Resolución Presidencial N° 111-2011-OSINFOR, de fecha 13 de junio de 2011, que la aprueba y recomienda proseguir con los trámites correspondientes para su aprobación;

Que, con Informe N° 023- 2013-OSINFOR/04.1.1, de fecha 15 de octubre de 2013, la Sub Oficina de Planeamiento concluye que el Proyecto de "Manual de Supervisión para Autorizaciones Forestales Maderables en Bosques Secos de la Costa" incorpora los ajustes coordinados entre la referida Sub Oficina y la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre, por lo que emite opinión favorable y recomienda seguir con el trámite de aprobación;

Que, el numeral 11.12 del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del OSINFOR, establece que dentro de las funciones del Secretario General, se encuentra la de poner a consideración del Presidente Ejecutivo las propuestas para la formulación de las nuevas normas y/o modificación de la normatividad vigente;

Que, mediante Memorándum N° 190-2013-OSINFOR/01.2 de fecha 18 de octubre de 2013, el Secretario General (e) propone a esta Presidencia la aprobación del "Manual de Supervisión para Autorizaciones Forestales Maderables en Bosques Secos de la Costa";

Que, en este sentido es necesario emitir la Resolución Presidencial que apruebe el "Manual de Supervisión para Autorizaciones Forestales Maderables en Bosques Secos de la Costa", toda vez que contiene los procedimientos y criterios técnicos a emplear en las supervisiones a títulos habilitantes forestales;

Que, estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el ROF del OSINFOR, y con la visaciones de la Secretaría General, la Sub Oficina de Planeamiento, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el "Manual de Supervisión para Autorizaciones Forestales Maderables en Bosques Secos de la Costa", el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Dejar sin efecto el artículo 3° de la Resolución Presidencial N° 111-2011-OSINFOR, de fecha 13 de junio de 2011, que aprueba la Directiva N° 03-2011-OSINFOR-DSPAFFS, sobre la Supervisión en Autorizaciones para el Aprovechamiento Forestal en Bosques.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", y su anexo en el portal electrónico institucional del OSINFOR (www.osinfor.gob.pe) el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial.

Artículo Cuarto.- El "Manual de Supervisión para Autorizaciones Forestales Maderables en Bosques Secos de la Costa" entrará en vigencia al día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrate, comuníquese y publique

ROLANDO NAVARRO GÓMEZ
Presidente Ejecutivo (e)

1005445-1

SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Modifican "Directiva Administrativa que regula el Proceso de Afiliación de los contribuyentes del Nuevo Régimen Único Simplificado - NRUS en el Régimen de Financiamiento Semicontributivo del Seguro Integral de Salud - SIS" y la "Directiva que regula la Cobertura Prestacional del Régimen de Financiamiento Semicontributivo NRUS del Seguro Integral de Salud"

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 198-2013/SIS

Lima, 24 de octubre de 2013

VISTOS: El Proveído N° 505-2013-SIS/GA de la Gerencia del Asegurado y el Proveído N° 586-2013-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el Seguro Integral de Salud (SIS) es un Organismo Público Ejecutor del Ministerio de Salud, creado mediante Ley N° 27657 - Ley del Ministerio de Salud con la misión de administrar los fondos destinados al financiamiento de prestaciones de salud individual, de conformidad con la política del Sector;

Que, la Octogésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 dispuso que el Seguro Integral de Salud incorporará al Régimen Semicontributivo - SIS en el marco de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, a los contribuyentes regulares de acuerdo a su continuidad en los pagos del Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS);

Que, el Decreto Supremo N° 106-2013-EF dispuso la afiliación al Régimen de Financiamiento Semicontributivo del SIS a las personas naturales comprendidas en el Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS), incluidos sus derechohabientes, siempre que no tengan trabajadores dependientes, no cuenten con un seguro de salud y hayan realizado los pagos correspondientes a los tres períodos tributarios anteriores a la afiliación, de acuerdo a la base de datos proporcionada por la SUNAT;

Que, el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2002-SA, establece que el Jefe del Seguro Integral de Salud debe diseñar, rediseñar y mejorar continuamente los procesos del SIS, concordante con el numeral 11.5 del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del SIS, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, que faculta al Jefe de la Entidad para aprobar normas, directivas, procedimientos y actividades que posibiliten el cumplimiento de los objetivos institucionales;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 29° del Reglamento de Organización y Funciones del SIS, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, la Gerencia del Asegurado es el órgano de línea responsable de planear, organizar, dirigir y controlar los procesos de afiliación y fidelización de los asegurados y la atención de los ciudadanos;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 150-2013/SIS se aprobó la Directiva Administrativa N° 001-2013-SIS/GREP, "Directiva que regula la Cobertura Prestacional del Régimen de Financiamiento Semicontributivo NRUS del Seguro Integral de Salud-SIS";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 157-2013/SIS se aprobó la Directiva Administrativa N° 001-2013-SIS/GA-V.01, "Directiva Administrativa que regula el Proceso de Afiliación de los contribuyentes del Nuevo Régimen Único Simplificado - NRUS en el Régimen de Financiamiento Semicontributivo del Seguro Integral de Salud - SIS";

Que, conforme al documento de vistos la Gerencia del Asegurado sustenta la necesidad de modificar parcialmente las Directivas mencionadas en los párrafos anteriores, aprobadas por las Resoluciones Jefataurales N° 150 y N° 157-2013/SIS, respectivamente, con el fin de mejorar el proceso de afiliación de contribuyentes del Nuevo RUS, incrementar el número de afiliados NRUS en este Régimen y garantizar la continuidad de la atención de aquellos afiliados que migren del Régimen Subsidiado al Régimen Semicontributivo NRUS;

Con el visto bueno de la Secretaría General, de la Gerencia del Asegurado, de la Gerencia de Riesgos y Evaluación de las Prestaciones, de la Gerencia de Negocios y Financiamiento, de la Oficina General de Tecnología de la Información y con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el inciso 11.8 del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el literal a) del numeral 6.1.2 y el literal a) del numeral 6.1.5 del acápite VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS de la Directiva Administrativa N° 001-2013-SIS/GA-V.01, "Directiva Administrativa que regula el Proceso de Afiliación de los contribuyentes del Nuevo Régimen Único Simplificado - NRUS en el Régimen de Financiamiento Semicontributivo del Seguro Integral de Salud - SIS", aprobada por Resolución Jefatural N° 157-2013/SIS, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

(...)

“6.1.2 AFILIACIÓN AUTOMÁTICA DE LOS CONTRIBUYENTES DEL NRUS CON DNI

a) La OGTI realizará la afiliación automática de los contribuyentes acogidos al NRUS según base de datos remitida por SUNAT, que cuenten con DNI y no tengan otro seguro de salud.

Cuando se trate de un contribuyente NRUS con afiliación al Régimen Subsidiado del SIS de fecha anterior con DNI, la OGTI anulará dicha afiliación en forma

automática para proceder a la afiliación automática al SIS - NRUS, excepto los casos de afiliación de grupos poblacionales determinados por norma legal o resolución judicial.

Si la afiliación al SIS de fecha anterior del contribuyente NRUS, corresponde al Régimen Semicontributivo o Componente Semisubsidiado, corresponderá realizar la Afiliación Presencial regulada en el numeral 6.1.4 de la presente Directiva.

6.1.5 ANULACIÓN DE LA AFILIACIÓN AL SIS DE FECHA ANTERIOR

a) Los contribuyentes acogidos al NRUS que cuenten con afiliación al SIS al Régimen Semicontributivo o Componente Semisubsidiado según corresponda, deberán solicitar en el Centro de Digitación la anulación de dicha afiliación para que proceda la afiliación al SIS NRUS. La solicitud deberá presentarse por escrito.”

Artículo 2°.- Modificar el Numeral 7.3 del acápite VII. RESPONSABILIDADES de la Directiva Administrativa N° 001-2013-SIS/GA-V.01, "Directiva Administrativa que regula el Proceso de Afiliación de los contribuyentes del Nuevo Régimen Único Simplificado - NRUS en el Régimen de Financiamiento Semicontributivo del Seguro Integral de Salud - SIS", aprobada por Resolución Jefatural N° 157-2013/SIS, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

(...)

“7.3 La Oficina General de Tecnología de la Información es responsable de ejecutar los ajustes correspondientes en los aplicativos informáticos, según lo establecido en la presente Directiva, teniendo un plazo de implementación de hasta treinta (30) días calendarios, contados a partir de la transferencia de fondos para el financiamiento de los asegurados por parte del Ministerio de Economía y Finanzas.”

Artículo 3°.- Sustituir el Anexo N° 05 Flujograma del Proceso de Afiliación al Régimen Semicontributivo SIS - NRUS de la Directiva Administrativa N° 001-2013-SIS/GA-V.01, "Directiva Administrativa que regula el Proceso de Afiliación de los contribuyentes del Nuevo Régimen Único Simplificado - NRUS en el Régimen de Financiamiento Semicontributivo del Seguro Integral de Salud - SIS", aprobados por el artículo 1° de la Resolución Jefatural N° 157-2013/SIS, conforme al documento adjunto que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Adicionar el numeral 7.7 al acápite VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS de la Directiva Administrativa N° 001-2013-SIS/GREP "Directiva que regula la Cobertura Prestacional del Régimen de Financiamiento Semicontributivo NRUS del Seguro Integral de Salud", aprobada por la Resolución Jefatural N° 150-2013/SIS, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“7.7 Para el caso de los contribuyentes al NRUS que han sido afiliados previa anulación de la afiliación al Régimen Subsidiado de fecha anterior y se encuentren en proceso de atención, el establecimiento de salud deberá hacer dos (02) FUAS para el registro de la atención en el aplicativo informático del SIS, una para el registro de la atención hasta la fecha de baja de la afiliación del Régimen Subsidiado y otra para las atenciones correspondientes a la nueva afiliación SIS - NRUS.”

Artículo 5°.- Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y la coordinación con la Oficina General de Tecnología de la Información para la publicación de la Resolución y su Anexo en la página web del Seguro Integral de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO FIDEL GRILLO ROJAS
Jefe del Seguro Integral de Salud,

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR
DE LA INVERSIÓN PRIVADA
EN TELECOMUNICACIONES

Disponen la publicación en el Portal Electrónico del OSIPTEL del Proyecto de Resolución que aprueba el Reglamento de Portabilidad Numérica para el Servicio Público Móvil y Servicio de Telefonía Fija

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
Nº 137-2013-CD/OSIPTEL

Lima, 17 de octubre de 2013

MATERIA	Proyecto de Resolución que aprueba el Reglamento de Portabilidad Numérica en el Servicio Público Móvil y el Servicio de Telefonía Fija
---------	--

VISTOS:

(i) El Proyecto de Resolución y su Exposición de Motivos, presentado por la Gerencia General, que dispone la publicación para comentarios del Proyecto de Resolución que aprueba el Reglamento de Portabilidad Numérica en el Servicio Público Móvil y el Servicio de Telefonía Fija, y;

(ii) El Informe N° 775-GPRC/2013 que recomienda publicar para comentarios el Proyecto de Reglamento referido en el numeral precedente, con la conformidad de la Gerencia de Asesoría Legal;

1.3. CONSIDERANDO:

Que, acorde con lo señalado en el artículo 3° de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en Servicios Públicos, Ley N° 27332, modificada por las Leyes N° 27631 y N° 28337, el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL) ejerce, entre otras, la función normativa que comprende la facultad de dictar en el ámbito y en materia de su competencia, los reglamentos, normas que regulen los procedimientos a su cargo, otras de carácter general y mandatos u otras normas de carácter particular referidas a intereses, obligaciones o derechos de las entidades o actividades supervisadas o de sus usuarios;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 044-2008-CD/OSIPTEL, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 29 de diciembre de 2008, se aprobó el Reglamento de Portabilidad Numérica en los Servicios Públicos Móviles;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 014-2009-CD/OSIPTEL, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 8 de abril de 2009, se incorporó el régimen sancionador al Reglamento de Portabilidad Numérica en los Servicios Públicos Móviles;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 028-2009-CD/OSIPTEL, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 4 de julio de 2009, se incorporó los mecanismos y reglas que fueron utilizados en el proceso de difusión al Reglamento de Portabilidad Numérica en los Servicios Públicos Móviles;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 071-2009-CD/OSIPTEL, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 11 de diciembre de 2009, se modificó el Reglamento de Portabilidad Numérica en los Servicios Públicos Móviles;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1° de la Ley que establece el derecho de portabilidad numérica en los servicios de telefonía fija, Ley N° 29956, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 07 de diciembre de 2012, todo usuario del servicio de telefonía fija tiene derecho a

mantener su número telefónico, aun cuando cambie de empresa operadora del servicio de telefonía fija;

Que, conforme a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la citada Ley, en tanto entre en vigencia el derecho mencionado en el párrafo precedente, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el OSIPTEL determinarán las condiciones técnicas, económicas y administrativas que requiere la implementación de la portabilidad numérica en el servicio de telefonía fija;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 415-2013-MTC/03, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 13 de julio de 2013, se publicó para comentarios: (i) el Proyecto de Decreto Supremo que aprueba las Condiciones para la Implementación de la Portabilidad Numérica en el Servicio Público de Telefonía Fija y establece medidas complementarias para la aplicación de la Portabilidad Numérica y (ii) el Proyecto de Resolución Viceministerial que aprueba el Plan General de Implementación de la Portabilidad Numérica en el Servicio Público de Telefonía Fija;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 093-2013-CD/2013, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 20 de julio de 2013, se publicó el Proyecto de Resolución que aprueba el Reglamento de Portabilidad Numérica para el Servicio Público Móvil y Servicio de Telefonía Fija, para que los interesados puedan presentar sus comentarios;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 094-2013-CD/2013, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 29 de julio de 2013, se dispuso la ampliación por un plazo de diez (10) días calendario adicionales, el plazo establecido en la Resolución de Consejo Directivo N° 093-2013-CD/OSIPTEL, para la remisión de comentarios al Proyecto de Resolución que aprueba el Reglamento de Portabilidad Numérica para el Servicio Público Móvil y Servicio de Telefonía Fija;

Que, evaluados los comentarios presentados por las empresas operadoras de servicios públicos de telecomunicaciones y otros interesados en la portabilidad numérica, se ha considerado pertinente plantear modificaciones al proyecto de resolución que aprueba el Reglamento de Portabilidad Numérica para el Servicio Público Móvil y Servicio de Telefonía Fija;

Que, con las modificaciones realizadas se busca simplificar el procedimiento para que los abonados puedan ejercer su derecho a la portabilidad numérica, haciéndolo más ágil y eficiente y de esta manera reducir los plazos del proceso con una reglamentación más acorde con los objetivos de promoción de competencia que persigue la portabilidad;

Que, en ese sentido, acorde con la política de transparencia del OSIPTEL, y en concordancia con las reglas establecidas por el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS para la publicación de proyectos de normas legales de carácter general, se considera apropiado ordenar que el Proyecto de Resolución referido en la sección de Vistos sea nuevamente publicado para comentarios, mediante el Portal Electrónico -página web institucional- del OSIPTEL, precisando las reglas para esta consulta pública;

En aplicación de las funciones previstas en el artículo 23° y en el inciso b) del artículo 75° del Reglamento General del OSIPTEL, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2001-PCM, y estando a lo acordado por el Consejo Directivo en su Sesión N° 515;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar que se publique para comentarios el Proyecto de Resolución que aprueba el Reglamento de Portabilidad Numérica para el Servicio Público Móvil y Servicio de Telefonía Fija.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Asimismo, se encarga a dicha Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la presente resolución, conjuntamente con el Proyecto de Reglamento referido en el Artículo Primero, así como su Exposición de Motivos y su Informe Sustentatorio N° 775-GPRC/2013, sean publicados en el Portal Electrónico del OSIPTEL (página web institucional: <http://www.osiptel.gob.pe>).

Artículo Tercero.- Definir un plazo de quince (15) días calendario, contados a partir del día siguiente de

la fecha en que la presente resolución sea publicada en el Diario Oficial El Peruano, para que los interesados puedan presentar sus comentarios respecto del Proyecto de Reglamento referido en el Artículo Primero.

Los comentarios serán presentados por escrito, en la oficina principal del OSIPTEL (Calle De la Prosa N° 136, San Borja, Lima). En el caso de remisión de comentarios vía fax al número: (511) 475-1816, o mediante correo electrónico a la dirección: sid@osiptel.gob.pe, se deberá obtener una constancia de acuse de recibo emitida por el OSIPTEL.

Los comentarios deberán enviarse de acuerdo al formato establecido en el anexo adjunto a la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia del OSIPTEL el acopio, procesamiento y sistematización de los comentarios que se presenten, así como la presentación a la Alta Dirección de sus correspondientes recomendaciones.

Regístrate y publíquese.

GONZALO MARTÍN RUIZ DÍAZ
Presidente del Consejo Directivo

ANEXO

Formato para la presentación de comentarios al Proyecto de Resolución que aprueba el Reglamento de Portabilidad Numérica en el Servicio Público Móvil y el Servicio de Telefonía Fija

Artículo del Proyecto	Comentario
X°	
Y°	
Z°	
.....	
Comentarios Generales	
Otros Comentarios	

1004449-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO

Aprueban costos máximos de unidades de medida de las actividades requeridas para establecer precios de los servicios colaterales "Factibilidad de Servicio para Nuevas Habilitaciones Urbanas y Redes" y "Cierre y Reapertura de Desagüe", que aplicará EPS Grau S.A.

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
Nº 036-2013-SUNASS-CD**

Lima, 18 de octubre de 2013

VISTOS:

Las Resoluciones de Gerencia de Regulación Tarifaria N°s. 001-2013-SUNASS-GRT¹ y 003-2013-SUNASS-GRT², el Informe N° 040-2013-SUNASS-110 de la Gerencia de Regulación Tarifaria, mediante el cual se presentó el estudio final de los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales "Factibilidad de Servicio para Nuevas Habilitaciones Urbanas y Redes" y "Cierre y Reapertura de Desagüe" que serán de aplicación por EPS GRAU S.A., así como la evaluación de los comentarios realizados al proyecto de resolución de Consejo Directivo publicado el 27 de abril de 2013, en el Diario Oficial "El Peruano"; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia de Regulación Tarifaria N° 001-2013-SUNASS-GRT se inició el

procedimiento para la determinación del precio del servicio colateral Factibilidad de Servicio para Nuevas Habilitaciones Urbanas y Redes de EPS GRAU S.A.;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Regulación Tarifaria N° 003-2013-SUNASS-GRT se inició el procedimiento para la determinación del precio del servicio colateral Cierre y Reapertura de Desagüe de EPS GRAU S.A.;

Que, mediante Informe N° 019-2013-SUNASS-110 la Gerencia de Regulación Tarifaria presentó su evaluación sobre la propuesta para la determinación de los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales que serán de aplicación por EPS GRAU S.A.;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 010-2013-SUNASS-CD, se dispone (i) Publicar en el Diario Oficial "El Peruano" y en la página web de la SUNASS, el proyecto de resolución que aprueba la determinación de los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales "Factibilidad de Servicio para Nuevas Habilitaciones Urbanas y Redes" y "Cierre y Reapertura de Desagüe" que EPS GRAU S.A. presta a sus usuarios, así como la relación de informes que sustentaron el proyecto de resolución y (ii) Convocar a audiencia pública a fin que la SUNASS exponga la evaluación técnica que sustenta el mencionado proyecto de resolución;

Que, el 14 de junio de 2013 se realizó la audiencia pública en la cual la SUNASS sustentó la propuesta de costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales "Factibilidad de Servicio para Nuevas Habilitaciones Urbanas y Redes" y "Cierre y Reapertura de Desagüe" de la EPS;

Que, mediante Informe N° 040-2013-SUNASS-110, la Gerencia de Regulación Tarifaria presentó su estudio final así como la evaluación técnica de los comentarios recibidos con ocasión de la audiencia pública; por lo que corresponde aprobar los costos máximos de los referidos servicios;

Estando a lo acordado en la sesión del 12 de setiembre, el Consejo Directivo;

HA RESUELTO:

Artículo 1º.- Aprobar costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales "Factibilidad de Servicio para Nuevas Habilitaciones Urbanas y Redes" y "Cierre y Reapertura de Desagüe" que aplicará EPS GRAU S.A., los cuales se encuentran consignados en el Anexo N° 1 de la presente resolución.

Artículo 2º.- Disponer la publicación de la presente resolución y su Anexo N° 1 en el Diario Oficial El Peruano y en la página web de la SUNASS: www.sunass.gob.pe.

Artículo 3º.- Disponer la publicación del Informe N° 040-2013-SUNASS-110 y su anexo en la página web de la SUNASS: www.sunass.gob.pe.

Artículo 4º.- Disponer la aplicación de lo establecido en el artículo primero de la presente resolución a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

FERNANDO MOMIY HADA
Presidente del Consejo Directivo

**Anexo N° 1
Costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales para la EPS GRAU S.A.**

LISTA DE COSTOS UNITARIOS APROBADOS PARA EPS GRAU S.A. SERVICIOS COLATERALES ADICIONALES A LOS APROBADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2012-SUNASS-CD			
	Especificación	Costo (s.)	Unidad

1	FACTIBILIDAD DE SERVICIOS		
1.10	Factibilidad de Servicios para Nuevas Habilitaciones para Agua Potable	111.54	S/. / Ha.
1.20	Factibilidad de Servicios para Nuevas Habilitaciones para Desagüe	111.54	S/. / Ha.

2	CIERRE Y REAPERTURA DE DESAGÜE		
2.10	Cierre SIMPLE de Desagüe	56.40	S/. / Unid.
2.20	Reapertura de Cierre SIMPLE de Desagüe	43.02	S/. / Unid.

1. Los precios de los insumos utilizados para establecer los costos unitarios directos están expresados en nuevos soles.

2. Para el cálculo de los precios de las actividades unitarias se ha considerado los mismos rendimientos propuestos por la EPS.

3. Los costos unitarios a costo directo, incluyen materiales, maquinarias, equipos, herramientas y elementos de seguridad, honorarios de ingeniero especialista y personal técnico.

4. Los costos indirectos incluidos en la determinación de los precios de los servicios colaterales incluyen (Gastos Generales 10.72% y Utilidad 4.28%).

5. Los costos no incluyen el Impuesto General a las Ventas (IGV).

1 Del 24 de enero de 2013

2 Del 13 de marzo de 2013

1005008-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

Designan representantes titulares y alterno de la Autoridad Portuaria Nacional ante la Comisión Multisectorial de Gestión Ambiental del Medio Marino - Costero

RESOLUCIÓN DE ACUERDO DEL DIRECTORIO Nº 028-2013-APN/DIR

Callao, 19 de setiembre de 2013

VISTOS:

E! Memorando N° 406-2013-APN/UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica, y el Memorando N° 309-2013-APN/GG de la Gerencia General;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 19° de la Ley N° 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional, así como el Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, la Autoridad Portuaria Nacional (en adelante, la APN) es un Organismo Técnico Especializado encargado del Sistema Portuario Nacional, adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, dependiente del Ministro, con personería jurídica de derecho público interno, patrimonio propio, y con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica, y financiera, y facultad normativa por delegación del Ministro de Transportes y Comunicaciones;

Que, en concordancia con el numeral 4.2 del artículo 4° de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, el carácter transectorial de la gestión ambiental implica que la actuación de las autoridades públicas con competencias y responsabilidades ambientales se orienta, integra, estructura, coordina y supervisa con el objeto de efectivizar la dirección de las políticas, planes, programas y acciones públicas hacia el desarrollo sostenible del país;

Que, la gestión ambiental del mar peruano, así como la administración de sus recursos vivos, deben generar mayor conciencia sobre la importancia de las interacciones entre los recursos pesqueros y los

ecosistemas en los que existen, sobre los intereses y objetivos de la sociedad con respecto a los ecosistemas y sus recursos marinos vivos, precisando para ello de enfoques multisectoriales concertados, a fin de mantener la salud del ecosistema marino y sus recursos vivos para las futuras generaciones;

Que, la gestión ambiental del medio marino debe fomentar las coordinaciones y sinergias entre las diversas instituciones públicas, sector privado, organismos científicos y académicos, organismos no gubernamentales y la sociedad en su conjunto, evitando duplicidad o vacíos de gestión;

Que, por Decreto Supremo N° 096-2013-PCM se ha creado la Comisión Multisectorial de Gestión Ambiental del Medio Marino-Costero, de naturaleza permanente, que estará adscrita al Ministerio del Ambiente;

Que, el artículo 4° del citado Decreto Supremo contempla dentro de la composición de la mencionada Comisión Multisectorial a la Autoridad Portuaria Nacional, en tanto que el artículo 7° de dicha disposición normativa señala que cada institución deberá designar a un representante titular y uno alterno mediante Resolución del Titular de la Entidad, la misma que será comunicada a la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del presente Decreto Supremo;

Que, mediante Acuerdo de Directorio N° 1301-293-21/06/2013/D, el Directorio de la APN eligió al Sr. Paul Fernando Phumpiu Chang para que asuma provisionalmente el cargo de Presidente de Directorio de la APN, mientras se designe al nuevo Presidente;

Que, en mérito a los considerandos precedentes y atendiendo los documentos de vistos, en la Sesión de Directorio N° 301 de fecha 03 de setiembre de 2013, el Directorio de la Institución aprobó la designación del representante titular y alterno de la Entidad ante la referida Comisión Multisectorial, por lo que resulta indispensable emitir la resolución correspondiente a efectos de formalizar dichas designaciones;

Con las visaciones del Gerente General (e) y de la Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica (e) de la Autoridad Portuaria Nacional; y,

En uso de las facultades conferidas por el artículo 33° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el artículo 4° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el artículo 19° de la Ley N° 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional y el numeral 6 del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Portuaria Nacional, aprobado por Decreto Supremo N° 034-2004-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al señor JOSÉ JUÁREZ CÉSPEDES, especialista de la Dirección de Operaciones y Medio Ambiente, y al señor LUIS GARCÍA LUMBRERAS, especialista de la Unidad de Protección y Seguridad, como representantes titular y alterno de la Autoridad Portuaria Nacional, respectivamente, ante la Comisión Multisectorial de Gestión Ambiental del Medio Marino-Costero.

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Presidencia del Consejo de Ministros y al Ministerio del Ambiente para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PAUL PHUMPIU CHANG
Presidente del Directorio (e)

1005969-1

Otorgan a REPSOL EXPLORACIÓN PERÚ S.A., Sucursal del Perú la habilitación portuaria para iniciar la obra Embarcadero Fluvial en el Campamento Base Logístico Nuevo Mundo - Lote 57, ubicado en el departamento de Cusco

RESOLUCIÓN DE ACUERDO DE DIRECTORIO Nº 033-2013-APN/DIR

Callao, 1 de octubre de 2013

VISTA:

La Carta N° KI-030-13 de fecha 11 de marzo de 2013, mediante la cual la empresa REPSOL EXPLORACIÓN PERÚ S.A., Sucursal del Perú (en adelante, "REPSOL"), solicita el otorgamiento de una habilitación portuaria por la que se le autorice el inicio de obra Embarcadero Fluvial en el Campamento Base Logístico Nuevo Mundo – Lote 57, ubicado en la margen izquierda del río Urubamba, distrito de Echarate, provincia de La Convención, departamento de Cuzco.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional (en adelante, "LSPN"), publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 01 de marzo de 2003, se creó la APN como un organismo público descentralizado (ahora, Organismo Técnico Especializado), de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, así como en los Decretos Supremos N° 034-2008-PCM y N° 048-2010-PCM), encargado del Sistema Portuario Nacional, adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, "MTC"), dependiente del Ministro, con personería jurídica de derecho público interno, patrimonio propio, y con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica, financiera y facultad normativa por delegación del Ministro de Transportes y Comunicaciones;

Que, de conformidad con lo prescrito en la novena disposición transitoria y final del Reglamento de la LSPN, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2004-MTC (en adelante, "RLSPN"), modificada por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 010-2005-MTC, la APN asumió los procedimientos y atribuciones de su competencia a partir del 01 de julio de 2005;

Que, el subcapítulo V del capítulo III del RLSPN, modificado por el Decreto Supremo N° 027-2008-MTC, regula los procedimientos destinados a desarrollar proyectos de inversión en puertos de titularidad privada, señalando que para tal fin deberá obtenerse una autorización temporal y una definitiva de uso de área acuática y franja ribereña, así como una habilitación y una licencia portuarias;

Que, el artículo 35 del RLSPN, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 027-2008-MTC, establece que la habilitación portuaria autoriza a su titular a iniciar las obras de construcción, ampliación o modificación de la infraestructura de un terminal portuario, dentro del área previamente autorizada;

Que, el artículo 37 del RLSPN, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 027-2008-MTC, establece que se podrá denegar una solicitud de habilitación portuaria si el proyecto no es técnicamente idóneo, agregando que la denegatoria deberá ser motivada y sustentada en un informe técnico;

Que, el ítem N° 17 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (en adelante, "TUPA") de la APN, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2005-MTC, modificado por las Resoluciones Ministeriales N° 097-2007-MTC/02 y N° 061-2008-MTC/01, contiene el procedimiento administrativo destinado al otorgamiento de habilitación portuaria;

Que, en el ítem precitado del TUPA de la APN se establece que el Directorio es el órgano que resuelve el procedimiento de otorgamiento de habilitación portuaria;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones (en adelante, "ROF") de la APN, aprobado por el Decreto Supremo N° 034-2004-MTC, el Directorio ejerce las atribuciones y funciones de la APN;

Que, el artículo 47 del RLSPN, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 027-2008-MTC, indica que el MTC resuelve en segunda y última instancia los procedimientos de competencia de la APN;

Que, el 11 de marzo de 2013 REPSOL presentó la Carta N° KI-030-13, solicitando el otorgamiento de habilitación portuaria, para iniciar la obra Embarcadero Fluvial en el Campamento Base Logístico Nuevo Mundo – Lote 57, ubicado en la margen izquierda del río Urubamba, distrito

de Echarate, provincia de La Convención, departamento de Cuzco;

Que, el 05 de junio de 2013 la Unidad de Asesoría Jurídica emitió el Informe Legal N° 474-2013-APN/UAJ por la cual manifestó que la solicitud de habilitación portuaria de REPSOL cumple con los requisitos de índole legal requeridos en el TUPA de la APN y en el RLSPN;

Que, la Dirección Técnica emitió el Informe N° 062-2013-APN/DT/EAPR de fecha 09 de septiembre de 2013 por el que señaló que REPSOL ha cumplido con la presentación de la documentación técnica necesaria establecida en el TUPA de la APN que permita ejecutar la obra detallada;

Que, en atención a lo antes mencionado la Dirección Técnica recomendó otorgar a REPSOL la habilitación portuaria solicitada;

Que, el Directorio, en su sesión celebrada el 17 de septiembre de 2013, evaluó la Carta N° KI-030-13 presentada por REPSOL el 11 de marzo de 2013, el Informe Legal N° 474-2013-APN/UAJ, así como el Informe N° 062-2013-APN/DT/EAPR y decidió otorgar la habilitación portuaria solicitada por la citada empresa;

Que, de conformidad con lo prescrito en el artículo 8 del ROF de la APN, el Presidente del Directorio podrá ejercer las facultades especiales que el Directorio le delegue;

Que, en la sesión de Directorio precitada dicho órgano encargó al Presidente del Directorio realizar las gestiones pertinentes a fin de formalizar el otorgamiento de la habilitación portuaria antes mencionada;

Que, mediante Acuerdo de Directorio N° 1301-293-21/06/2013/D, el Directorio de la APN eligió al Sr. Paul Fernando Phumpiu Chang para que asuma provisionalmente el cargo de Presidente de Directorio de la APN, mientras se designe al nuevo Presidente;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444, LSPN, RLSPN, TUPA y ROF de la APN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar a la empresa REPSOL EXPLORACIÓN PERU S.A., Sucursal del Perú la habilitación portuaria para iniciar la obra Embarcadero Fluvial en el Campamento Base Logístico Nuevo Mundo – Lote 57, ubicado en la margen izquierda del río Urubamba, distrito de Echarate, provincia de La Convención, departamento de Cuzco.

Artículo 2.- La obra Embarcadero Fluvial en el Campamento Base Logístico Nuevo Mundo – Lote 57, se ubica dentro del área acuática y franja ribereña previamente autorizada mediante la Resolución Suprema N° 003-2012-MTC.

Artículo 3.- Autorícese el inicio de la obra Embarcadero Fluvial en el Campamento Base Logístico Nuevo Mundo – Lote 57, la cual se realizará durante un período de 14 meses de acuerdo al cronograma que forma parte del expediente técnico de obra.

Artículo 4.- El otorgamiento de la habilitación portuaria indicada en el artículo 1 no implica variación en el uso ni en la titularidad de la referida instalación portuaria.

Artículo 5.- La presente habilitación portuaria estará vigente en tanto así lo esté la Resolución Suprema N° 003-2012-MTC.

Artículo 6.- La presente resolución se publicará por única vez en el Diario Oficial El Peruano y se mantendrá publicada en la página web de la APN.

Artículo 7.- Notificar a la empresa REPSOL EXPLORACIÓN PERU S.A. Sucursal del Perú la presente resolución.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PAUL PHUMPIU CHANG
Presidente del Directorio (e)

1005972-1

CONSEJO SUPERIOR DEL SISTEMA NACIONAL DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION DE LA CALIDAD EDUCATIVA

Modifican la conformación del Consejo Directivo del Proyecto "Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior - PROCALIDAD"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL CONSEJO SUPERIOR Nº101-2013-COSUSINEACE/P

Lima, 24 de octubre de 2013

VISTO: el Oficio N°1612-2013-EF/10.01, emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Superior del SINEACE N° 049-2013-SINEACE/P, de fecha 14 de mayo del presente año, se conformó el Consejo Directivo del Proyecto "Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior - PROCALIDAD", compuesto por un representante del Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de Educación, Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior Universitaria - CONEAU y Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior No Universitaria - CONEACES;

Que, mediante documento de visto, el Ministerio de Economía y Finanzas comunica que como representantes de dicho Ministerio ante el Consejo Directivo del Proyecto "Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior - PROCALIDAD", se ha designado al señor Jesús Ruitón Cabanillas como titular y al señor Guillermo García Dávila como alterno, en reemplazo de la señorita Liliana Edith Li Mostacero;

Que, en atención a la comunicación antes mencionada, resulta necesario, emitir el acto resolutivo mediante el cual se modifique la conformación del Consejo Directivo del Proyecto "Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior - PROCALIDAD";

De conformidad con la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa - SINEACE, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 018-2007-ED, el Acuerdo de Préstamo - Proyecto de Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior; y, con las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N° 0500-2012-ED.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar la conformación del Consejo Directivo del Proyecto "Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior - PROCALIDAD", designado mediante Resolución de Presidencia del Consejo Superior N° 049-2013-SINEACE/P, de fecha 14 de mayo de 2013, en el extremo que la señorita Liliana Edith Li Mostacero, representante del Ministerio de Economía y Finanzas es reemplazada por los señores Jesús Ruitón Cabanillas como miembro titular y Guillermo García Dávila como miembro alterno.

Artículo Segundo.- Agradecer a la señorita Liliana Edith Li Mostacero por su desempeño como representante del Ministerio de Economía y Finanzas y Presidenta del Consejo Directivo del Proyecto "Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior - PROCALIDAD".

Artículo Tercero.- Notificar la presente Resolución a los miembros titulares y alterno del Consejo Directivo del Proyecto "Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior - PROCALIDAD".

Artículo Cuarto.- Encargar la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PEREGRINA MORGAN LORA
Presidenta del Consejo Superior
SINEACE

1005007-1

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA

Autorizan ejecución de la Segunda Prueba Piloto de la "Encuesta Nacional sobre Relaciones Sociales - Violencia Familiar", durante el año 2013

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 301-2013-INEI

Lima, 24 de octubre de 2013

Visto el Oficio N° 5246-2013-INEI-DNCE, de la Dirección Nacional de Censos y Encuestas, solicitando se autorice la ejecución de la Segunda Prueba Piloto de la "Encuesta Nacional sobre Relaciones Sociales-Violencia Familiar".

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 604, "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática", el INEI, es el ente rector del Sistema Estadístico Nacional, encargado entre otros, de normar, supervisar y evaluar los métodos, procedimientos y técnicas estadísticas utilizados por los Órganos del Sistema, para la producción de estadísticas oficiales del país;

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas, conjuntamente con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en el marco del Presupuesto por Resultados, consideran necesario contar con información que permita estimar de manera oportuna y confiable los indicadores para realizar el seguimiento de la implementación del Programa Estratégico Presupuestal: "Lucha Contra la Violencia Familiar";

Que, el Instituto Nacional de Estadística e Informática, en coordinación con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, han definido el marco conceptual; el contenido de los instrumentos de recolección y los procedimientos operativos a ser evaluados en una Segunda Prueba Piloto que permita validarlos, por lo que resulta necesario autorizar y establecer el periodo de su ejecución, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 81º y 83º del Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del INEI;

Con la opinión técnica de la Dirección Nacional de Censos y Encuestas y las visaciones de la Sub Jefatura de Estadística, de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6º del Decreto Legislativo N° 604 "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática".

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar la ejecución de la Segunda Prueba Piloto de la "Encuesta Nacional sobre Relaciones Sociales - Violencia Familiar", durante el año 2013, que se aplicará en viviendas e instituciones educativas de los 24 departamentos del país. Estará a cargo de la Dirección Nacional de Censos y Encuestas y de las Oficinas Departamentales/Zonales de Estadística e Informática del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

Artículo 2º.- Aprobar los cuestionarios de la Segunda Prueba Piloto de la mencionada encuesta, los mismos

que serán diligenciados por entrevista directa a los informantes seleccionados. Dichos cuestionarios forman parte de la presente Resolución.

Artículo 3º. Establecer como periodo de ejecución de la Segunda Prueba Piloto, del 28 de octubre al 08 de Diciembre de 2013.

Regístrate y comuníquese.

ALEJANDRO VÍLCHEZ DE LOS RÍOS
Jefe

1005002-1

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Modifican las RR.Adms. N°s 206-2012-CE-PJ y 102-2013-CE-PJ, y dictan disposiciones sobre remisión de expedientes en ejecución que sean materia de competencia de los órganos jurisdiccionales creados por Res. Adm. N° 206-2012-CE-PJ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 212-2013-CE-PJ

Lima, 2 de octubre de 2013

VISTA:

La propuesta presentada por el Equipo de Trabajo de Producción Legislativa del Poder Judicial constituido mediante Resolución Administrativa N° 224-2013-P-PJ, del 3 de julio del año en curso.

CONSIDERANDO:

Primero. Que por Resolución Administrativa N° 206-2012-CE-PJ, del 24 de octubre de 2012, se crearon en la Corte Superior de Justicia de Lima, con carácter permanente, seis Juzgados y dos Salas Especializadas en lo Contencioso Administrativo con sub-especialidad en temas tributarios y aduaneros donde sea parte el Tribunal Fiscal o la Superintendencia de Administración Tributaria y Aduanas (SUNAT); un Juzgado y una Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo con sub-especialidad en temas donde sea parte el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI); y, un Juzgado Especializado en lo Constitucional con sub-especialidad en temas tributarios y aduaneros donde sea parte el Tribunal Fiscal o la SUNAT y en temas donde sea parte INDECOPI.

La mencionada resolución dispuso, además, la remisión de expedientes en trámite, incluidos los pendientes de sentenciar, más no los expedientes en estado de ejecución que seguirían siendo conocidos por los órganos jurisdiccionales que los tienen bajo su cargo, hasta su archivamiento definitivo (artículo 3º, tercer párrafo).

Segundo. Que, asimismo, mediante Resolución Administrativa N° 102-2013-CE-PJ, del 12 de junio de 2013, se dispuso la entrada en funcionamiento de los referidos órganos jurisdiccionales a partir del 16 de julio del presente año y la apertura de su turno. También se estableció la distribución a aquéllos, de los expedientes que se encontraban en las Salas Superiores y Juzgados Especializados en lo Contencioso Administrativo, permanentes y transitorios, sin considerar los expedientes en estado de ejecución, en mérito a lo dispuesto en la precitada Resolución Administrativa N° 206-2012-CE-PJ (artículo 2º, inciso d).

Tercero. Que según el Informe N° 005-2013-UPD-CIOJTI-CSJLI/PJ, del 24 de julio del año en

curso, los Juzgados Especializados en lo Contencioso Administrativo, permanentes y transitorios, distribuyeron a los juzgados sub especializados un total de 3,883 expedientes en trámite, de los cuales 1935 corresponden a procesos en los que son parte SUNAT y el Tribunal Fiscal y, 1948 a procesos en el que es parte el INDECOPI. Asimismo, los Juzgados Constitucionales remitieron al Juzgado Constitucional sub especializado un total de 104 expedientes, de los cuales 89 corresponden a procesos en los que son parte la SUNAT y el Tribunal Fiscal y, 15 a procesos en los que es parte el INDECOPI.

Por otro lado, las Salas Permanentes y Transitorias Especializadas en lo Contencioso Administrativo remitieron a las nuevas Salas sub especializadas un total de 864 expedientes, siendo 356 referidos a procesos en los que son parte la SUNAT y el Tribunal Fiscal y, 468 a procesos en los que el INDECOPI es parte.

Cuarto. Que, de esta manera, las dos Salas Especializadas en lo Contencioso Administrativo con sub-especialidad en temas tributarios y aduaneros donde es parte el Tribunal Fiscal o la SUNAT (signadas como Sexta y Séptima Sala Especializadas en lo Contencioso Administrativo), han recibido cada una 178 expedientes en distribución y; los seis juzgados de ésta sub especialidad (signados como Décimo octavo, Décimo noveno, Vigésimo, Vigésimo primero, Vigésimo segundo y Vigésimo tercer Juzgados Contenciosos Administrativos) 322 expedientes por juzgado, aproximadamente.

Asimismo, la Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo con sub-especialidad en temas donde sea parte el INDECOPI (signada como Octava Sala) ha recibido 468 expedientes y; los tres juzgados de ésta sub especialidad (signados como Vigésimo cuarto, Vigésimo quinto y Vigésimo séptimo Juzgados Contenciosos Administrativos) 649 expedientes cada uno.

También el Juzgado Especializado en lo Constitucional con sub-especialidad en temas tributarios y aduaneros donde sea parte el Tribunal Fiscal o la SUNAT y el INDECOPI (signado como Décimo Primer Juzgado Especializado en lo Constitucional) ha recibido 104 expedientes.

Quinto. Que la ejecución de las sentencias forma parte del derecho constitucional a la tutela jurisdiccional, por lo que para su adecuada protección y optimización debe realizarse en forma oportuna.

De otro lado, y dado que la especialidad o sub especialidad de los órganos judiciales se establece para garantizar la predictibilidad y uniformidad en las decisiones judiciales, no sólo el trámite sino también la ejecución de sentencias, deben estar a cargo de los órganos jurisdiccionales especializados o sub especializados permanentes, en las materias de su competencia.

Sexto. Que los Juzgados y Salas sub especializadas en lo Contencioso Administrativo así como el Juzgado Constitucional sub especializado en temas tributarios y aduaneros donde sea parte el Tribunal Fiscal o la SUNAT y el INDECOPI, han sido creados con carácter permanente y han iniciado su funcionamiento a partir del 16 de julio de 2013.

Séptimo. Que, de otro lado, conforme al Informe N° 006-2013-UPD-CIOJTI-CSJLI/PJ, del 3 de setiembre del presente año, los Juzgados y Salas Superiores en lo Contencioso Administrativo tienen según inventario al mes de agosto de 2013 un total de 218 expedientes en estado de ejecución en temas tributarios, aduaneros y de INDECOPI.

Octavo. Que, en consecuencia, y atendiendo a que el número de expedientes en estado de ejecución en materia tributaria, aduanera y temas de competencia del INDECOPI, no es elevado y que los citados órganos judiciales sub especializados en dichas materias, tienen el carácter de permanente; entonces para brindar oportuna protección al derecho a la tutela jurisdiccional de las partes intervenientes en tales procesos y garantizar la predictibilidad y uniformidad de las decisiones judiciales al respecto, los referidos órganos judiciales deben también conocer la ejecución de las sentencias sobre tales materias hasta su conclusión. Mas aún, si por Resoluciones Administrativas N° 154-2013-CE-PJ y N° 162-2013-CE-PJ, de fechas 1 y 14 de agosto de 2013, se ha dispuesto el no funcionamiento a partir del 16 de agosto y 1 de octubre del presente año de los Juzgados Transitorios tercero a noveno y de las Salas Transitorias Primera, Segunda y Tercera en lo Contencioso Administrativo del

Distrito Judicial de Lima, respectivamente, por lo que con su desactivación la redistribución de la carga procesal de éstas (en trámite y ejecución) a los órganos permanentes, incidirán en la celeridad de la ejecución de sentencias en las aludidas materias.

Por estos fundamentos, en mérito al Acuerdo N° 682-2013 de la cuadragésima sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Mendoza Ramírez, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Meneses González, Taboada Pilco y Escalante Cárdenas, de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto el artículo 3°, tercer párrafo, de la Resolución Administrativa N° 206-2012-CE-PJ, del 24 de octubre de 2012, y el artículo 2°, inciso d), de la Resolución Administrativa N° 102-2013-CE-PJ, de 12 de junio del 2013.

Artículo Segundo.- Disponer que los Juzgados Constitucionales y los Juzgados y Salas Superiores de la especialidad contenciosa administrativa permanentes del Distrito Judicial de Lima remitan, bajo responsabilidad, al Centro de Distribución General de la referida Corte Superior los expedientes en ejecución que sean materia de competencia de los órganos jurisdiccionales creados por Resolución Administrativa N° 206-2012-CE-PJ, del 24 de octubre de 2012.

Artículo Tercero.- Disponer que la carga procesal en ejecución será distribuida aleatoria y equitativamente por razón de la materia, en el plazo de quince días hábiles, bajo responsabilidad, entre los Juzgados y Salas de la sub especialidad contenciosa administrativa y Décimo Primer Juzgado Constitucional con sub-especialidad en temas tributarios, aduaneros y de mercado.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.
S.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
Presidente

1005961-1

Exhortan a magistrados a priorizar la calificación de demandas, fijar vista de la causa o conocer impugnaciones, en casos de justiciables mayores de 75 años o con enfermedad grave, y a jueces supremos para cumplir con la Directiva N° 005-2012-P-PJ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 213-2013-CE-PJ

Lima, 2 de octubre de 2013

VISTA:

La propuesta remitida por el Equipo de Trabajo de Producción Legislativa del Poder Judicial constituido mediante Resolución Administrativa N° 224-2013-P-PJ, del 3 de julio del año en curso.

CONSIDERANDO:

Primero. Que dentro de las líneas de gestión de la Presidencia del Poder Judicial se encuentra la búsqueda de la eficiencia en el servicio de justicia con responsabilidad social, el ejercicio de una función jurisdiccional medible y controlable, la promoción de instrumentos de gestión y transparencia institucional y el fomento de una ética laboral

en los jueces y servidores judiciales, que coadyuven a la prestación de un servicio inclusivo y con equidad.

Segundo. Que, en ese contexto, merece especial atención la fijación de fecha de calificación o vista de la causa de los procesos previsionales en los que intervengan personas mayores de 75 años o enfermos graves; debiéndose tener en consideración lo dispuesto en la Ley N° 28803 que dispone la atención preferente de las personas adultas mayores.

Tercero. Que como consecuencia de lo citado precedentemente, se debe entender como un caso especial el de aquellos justiciables que, a la fecha de presentar su demanda o medios de impugnación ante el órgano jurisdiccional competente, sean personas mayores de 75 años de edad o con una grave enfermedad, circunstancia que deberá ser considerada por el Juez o Colegiado para que, en forma extraordinaria, al momento de calificar la demanda o el medio impugnatorio correspondiente, otorgue prioridad a dicha calificación o a la fijación de la fecha de vista de la causa. Esta circunstancia deberá estar acreditada con la documentación pertinente.

Cuarto. Que el artículo 10° de la Constitución Política del Estado prescribe que "El Estado reconoce el derecho universal y progresivo de toda persona a la seguridad social, para su protección frente a las contingencias que precise la ley y para la elevación de su calidad de vida". Asimismo, el artículo 11° del mismo cuerpo normativo preceptúa que "El Estado garantiza el libre acceso a prestaciones de salud y a pensiones, a través de entidades públicas, privadas o mixtas. Supervisa asimismo su eficaz funcionamiento". En ese sentido, es necesario cautelar el libre y eficaz acceso de los ciudadanos a una pensión de jubilación digna. Sin embargo, la demora en la tramitación de los procesos judiciales en materia previsional hace que en muchos casos las personas de muy avanzada edad o que padecen de una grave enfermedad, no puedan llegar a ver satisfecho este derecho; por lo que es pertinente y acorde con una política de protección y respeto de los derechos constitucionales que merezcan un trato diferenciado preferente en la tramitación de los procesos en los que se ventilen aspectos relacionados a su derecho constitucional a la pensión.

Quinto. Que debe anotarse que mediante Resolución Administrativa N° 295-2012-P-PJ, de fecha 5 de julio de 2012, se aprobó la Directiva N° 005-2012-P-PJ "Normas y Procedimientos para la Atención en las Entrevistas con los Señores Jueces Supremos de la Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República", que preceptúa, entre otros, que cuando algún justiciable solicite una entrevista para pedir que se le asigne fecha de calificación o vista de fondo de su expediente, el Presidente de la Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria está autorizado para que en forma extraordinaria adelante la fecha de calificación o vista, únicamente si dicho justiciable es una persona mayor de 75 años, se encuentre en situación de invalidez absoluta, o padezca de una enfermedad grave.

Sexto. Que para garantizar y asegurar el buen funcionamiento del sistema judicial, encausado hacia el logro de los objetivos previstos en el fundamento primero, resulta necesario en atención a circunstancias de humanidad, adoptar las medidas administrativas pertinentes dirigidas a obtener una mejor administración de justicia y la plasmación de la tutela jurisdiccional efectiva de manera oportuna; así como reiterar las disposiciones administrativas dictadas, que permitan garantizar y asegurar el buen funcionamiento del sistema judicial y el mejor ejercicio del derecho a la defensa de los justiciables.

Por estos fundamentos, en mérito al Acuerdo N° 683-2013 de la cuadragésima sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Mendoza Ramírez, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Meneses González, Taboada Pilco y Escalante Cárdenas, de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Exhortar a los señores Jueces de Paz Letrados, Mixtos, Especializados y Superiores de la República a cumplir los siguientes lineamientos:

a) Los Jueces de Paz Letrados, Mixtos, Especializados y Superiores de los Distritos Judiciales del país que actúen como órganos de primera instancia, al momento de calificar las demandas en los procesos previsionales, deberán verificar con la documentación pertinente si el justiciable recurrente es una persona mayor de 75 años de edad o enfermo grave, a efectos que, de manera extraordinaria, se priorice la calificación o se fije la fecha de vista de la causa.

b) Los Jueces Mixtos, Especializados y Superiores que actúen como órganos de segunda instancia en los mencionados procesos deberán seguir el mismo lineamiento en cuanto se refiere al conocimiento del medio impugnatorio presentado por el recurrente mayor de 75 años de edad o enfermo grave, a efectos que, se priorice la fecha de vista de la causa.

Artículo Segundo.- Exhortar a los señores Jueces de la Corte Suprema de Justicia de la República que integran las Salas Civiles, de Derecho Constitucional y Social y Penales a cumplir con las normas contenidas en la Directiva N° 005-2012-P-PJ, "Normas y Procedimientos para la Atención en la Entrevistas con los Señores Jueces Supremos de la Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República", aprobada por Resolución Administrativa N° 295-2012-P-PJ de fecha 5 de julio de 2012.

Artículo Tercero.- Disponer publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano; así como en la página web institucional, para su debida publicidad a nivel nacional.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Presidentes de las Salas de la Corte Suprema de Justicia de la República, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia del país, para conocimiento de todos los jueces sin excepción; Gabinete de Asesores de la Presidencia del Poder Judicial y a la Gerencia General del Poder Judicial, para los fines consiguientes.

Regístrate, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
Presidente

1005961-2

Aprueban Reglamento de Traslado de Adolescentes Infractores

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 237-2013-CE-PJ

Lima, 16 de octubre de 2013

VISTO:

El Oficio N° 1755-2013-GG/PJ cursado por el Gerente General del Poder Judicial, remitiendo proyecto de Reglamento de Traslado de Adolescentes Infractores.

CONSIDERANDO:

Primero. Que mediante Resolución Administrativa N° 145-2013-CE-PJ, del 24 de julio del año en curso, entre otros aspectos, se encargó a la Gerencia de Centros Juveniles de la Gerencia General del Poder Judicial la elaboración de un proyecto de reglamento que establezca medidas específicas respecto al traslado de infractores de la ley penal de un Centro Juvenil a otro, a efectos que ello se realice dentro de parámetros de legalidad y de respeto al interés superior del niño y del adolescente.

Esta decisión fue adoptada teniendo en cuenta que el ordenamiento legal nacional no cuenta con un Código de Ejecución de Medidas Socioeducativas que determine en qué Centro Juvenil el adolescente deberá cumplir la medida socioeducativa de internación, recayendo dicha potestad en el Juez de la causa. Por lo general, dicha medida se cumple en el Centro Juvenil más cercano a la residencia habitual del infractor. Asimismo, no se encuentra regulado qué autoridad tiene la facultad de disponer el traslado de

los menores infractores, teniéndose como práctica que las solicitudes para ello, por motivos de sobre población, salud, perjuicio en su tratamiento y/o de sus compañeros, peligro en la integridad física de los demás adolescentes, del personal que labora y vulnerabilidad en la seguridad de las instalaciones, entre otros; sean presentadas ante el Juez de la causa, quienes no tienen un criterio uniforme respecto a los trasladados.

Segundo. Que, en ese sentido, y acorde con lo establecido en la Resolución Administrativa N° 145-2013-CE-PJ, la Gerencia General somete a consideración de este Órgano de Gobierno proyecto de Reglamento de Traslado de Adolescentes Infractores, elaborado por la Gerencia de Centros Juveniles con la conformidad de Jefatura de Asesoría Legal de la citada Gerencia General, para que sea de aplicación a los Centros Juveniles a nivel nacional de medio cerrado.

Tercero. Que, al respecto, del análisis de la propuesta presentada se constata que ésta tiene como marco de aplicación el respeto a los derechos y garantías reconocidos en la Constitución Política, Código de los Niños y Adolescentes y en los Tratados Internacionales ratificados por el Perú. En ese orden de ideas, y conforme con lo señalado precedentemente, se verifica que en el citado reglamento se establecen de manera precisa los supuestos en los que deberán sustentarse las solicitudes de traslado del adolescente de un Centro Juvenil a otro, y entre los que se han previsto los siguientes: a) Liderar, atentar o participar en reyertas, motines, fugas y sublevación en contra de la autoridad o intento de ello; b) Hacinamiento y/o sobre población; c) Salud del adolescente interno; d) A solicitud del adolescente, previa evaluación del caso; e) Cuando su permanencia en el Centro Juvenil de origen represente un perjuicio en su tratamiento; f) Por encontrarse en peligro su integridad física; g) Poner en peligro la integridad física de los internos y/o trabajadores; y h) Vulnerabilidad en la seguridad de las instalaciones del Centro Juvenil. Asimismo, se ha previsto que la Gerencia de Centros Juveniles sea la que evalúe la procedencia de aquellos supuestos no consignados.

Cuarto: Que siendo esto así deviene en pertinente aprobar el Reglamento de Traslado de Adolescentes Infractores, remitido por la Gerencia de Centros Juveniles del Poder Judicial.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 732-2013 de la cuadragésima primera sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Mendoza Ramírez, de Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Meneses Gonzales, Taboada Pilco y Escalante Cárdenas, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Reglamento de Traslado de Adolescentes Infractores, desarrollado por la Gerencia de Centros Juveniles de la Gerencia General del Poder Judicial, que en anexo forma parte de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Derogar las disposiciones administrativas que se opongan a lo dispuesto precedentemente.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia del país, Gerencia General del Poder Judicial y Gerencia de Centros Juveniles de la citada Gerencia General, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrate, publíquese, comuníquese y cúmplase.
S.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
Presidente

Nota.: El Reglamento de Traslado de Adolescentes Infractores, desarrollado por la Gerencia de Centros Juveniles de la Gerencia General del Poder Judicial, está publicado en el Portal Web del Poder Judicial: www.pj.gob.pe. (Enlace del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, página principal, ícono de Directivas y Reglamentos).

1005961-3

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Autorizan viaje de funcionarios para integrar delegación que participará en la audiencia ante la CIDH sobre seguimiento del Informe de la Comisión de la Verdad y Reconciliación en el Perú y el proceso de judicialización de graves violaciones de derechos humanos

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 325-2013-P-PJ**

Lima, 21 de octubre de 2013

VISTO:

El oficio N° 789-2013-JUS/DM, del 17 de octubre de 2013, cursado por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

CONSIDERANDO:

Primero.- Que con el oficio de vistos el Ministro de Justicia y Derechos Humanos comunica que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha convocado al Estado peruano a una Audiencia durante su 149º período de sesiones sobre el seguimiento del Informe de la Comisión de la Verdad y Reconciliación en el Perú y el proceso de judicialización de graves violaciones de derechos humanos, la que ha sido programada para el viernes 1 de noviembre del año en curso en la sede de la Organización de los Estados Americanos (OEA) en la ciudad de Washington D.C. de los Estados Unidos de Norte América, y solicita un representante del Poder Judicial para que integre la delegación oficial que sustentará la posición del Estado peruano.

Segundo.- Que al respecto, este Despacho, mediante oficio N° 5380-2013-P-PJ, designó a los doctores José Manuel Coloma Marquina y Magno Abraham García Chávarri, para que participen en el mencionado evento, por lo que resulta necesario expedir la correspondiente resolución autoritativa respecto de los señores abogados.

Tercero.- Que resulta de particular interés para el Poder Judicial participar e intervenir, con profesionales especializados, en la delegación oficial que representará al Estado peruano, la misma que participará en la próxima audiencia temática relativa al Perú, por lo que resulta necesaria la participación de funcionarios especializados; correspondiendo asumir los gastos que dichos viajes irroguen, para el cumplimiento de los fines anotados.

En consecuencia, el Presidente del Poder Judicial, en uso de sus facultades delegadas mediante Resolución Administrativa N° 003-2009-CE-PJ, de fecha 9 de enero de 2009, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, la Ley N° 27619, en concordancia con lo establecido en la Resolución 156-2009-P-PJ .

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje de los doctores José Manuel Coloma Marquina Representante del Poder Judicial ante el Consejo Nacional de Derechos Humanos y Magno Abraham García Chávarri, miembros del Gabinete de Asesores de la Presidencia del Poder Judicial, del 30 de octubre al 02 de noviembre del año en curso, a la Ciudad de Washington DC, Estado Unidos de Norte América, para que participen integrando la delegación del Estado peruano en la Audiencia sobre el seguimiento del Informe de la Comisión de la Verdad y Reconciliación en el Perú y el proceso de judicialización de graves violaciones de derechos humanos; para cuyo efecto se deberá otorgar la licencia con goce de haber correspondiente.

Artículo Segundo.- Los gastos pasajes aéreos, viáticos y gastos de traslados, estarán a cargo de la Unidad Ejecutora de la Gerencia General del Poder Judicial, de acuerdo al detalle de gastos anexos a la presente resolución.

Artículo Tercero.- El cumplimiento de la presente resolución no exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo Cuarto.- Poner en conocimiento de lo resuelto al Ministro de Justicia, al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial a los funcionarios designados y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrate, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
Presidente

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA
DEL PODER JUDICIAL 325-2013-P-PJ**

DETALLE DEL GASTO

CÁLCULO DE VIÁTICOS POR COMISIÓN DE SERVICIO

REF	:	Correo de la Dr. Indira Camacho Miranda
COMISIONADO	:	Oficio N° 5380-2013-P-PJ
FECHA DEL EVENTO	:	Dr. José Coloma Marquina
FECHA DE ITINERARIO	:	Del 01 de Noviembre del 2013
DESTINO	:	Del 30 de Octubre al 02 de Noviembre del 2013
		Washington – Estados Unidos
		U.S. \$
• VIÁTICOS	:	1,760.00
• GASTOS DE TRASLADO	:	440.00
• PASAJES	:	669.88
		=====
		2,869.88
		=====

NOTA:

- Los Viáticos se calculan, en concordancia con el Decreto Supremo N°056-2013-PCM.

RENDICIÓN DE CUENTAS:

- Se sustentará con documentos hasta el 80% de los viáticos asignados y el 20% con Declaración Jurada.
- Por los gastos de instalación y traslado se presentarán documentos sustentatorios.
- Por los gastos de telefonía se presentará documentos sustentatorios.

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA
DEL PODER JUDICIAL 325-2013-P-PJ**

DETALLE DEL GASTO

CÁLCULO DE VIÁTICOS POR COMISIÓN DE SERVICIO

REF	:	Correo de la Dr. Indira Camacho Miranda
COMISIONADO	:	Oficio N° 5380-2013-P-PJ
FECHA DEL EVENTO	:	Dr. Abraham García Chávarri
FECHA DE ITINERARIO	:	Del 01 de Noviembre del 2013
DESTINO	:	Del 30 de Octubre al 02 de Noviembre del 2013
		Washington – Estados Unidos
		U.S. \$
• VIÁTICOS	:	1,760.00
• GASTOS DE TRASLADO	:	440.00
• PASAJES	:	669.88
		=====
		2,869.88
		=====

NOTA:

- Los Viáticos se calculan, en concordancia con el Decreto Supremo N°056-2013-PCM.

RENDICIÓN DE CUENTAS:

- Se sustentará con documentos hasta el 80% de los viáticos asignados y el 20% con Declaración Jurada.
- Por los gastos de instalación y traslado se presentarán documentos sustentatorios.
- Por los gastos de telefonía se presentará documentos sustentatorios.

1005590-1

**CORTES SUPERIORES
DE JUSTICIA**

Disponen el cierre temporal del Turno del Tercer Juzgado Mixto Permanente de San Juan de Lurigancho

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 876-2013-P-CSJL/PJ**

Lima, 21 de octubre de 2013

VISTOS:

El Acta de sesión de trabajo de la Comisión Distrital de Descarga Procesal de la Corte Superior de Justicia de Lima, de fecha 17 de Octubre de los corrientes y; el oficio N° 016-2013-3° JMSJL-LMMN, de fecha 15 de Octubre del año en curso, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el oficio de vista la Juez del Tercer Juzgado Mixto Permanente de San Juan de Lurigancho doctora Marlene Montero Navincopa pone a conocimiento de este Despacho que su judicatura mantiene una sobrecarga procesal, soportando más de diez mil expedientes en trámite y ejecución para tramitar y, más de siete mil escritos pendientes de proveer;

Que, mediante acta de constatación elaborada por el Órgano Desconcentrado de Control de la Magistratura de este Distrito Judicial, de fecha 14 de Octubre del año en curso, se realizó la verificación del estado situacional en que se encuentra el referido órgano jurisdiccional, dejando constancia que la Juez de dicha judicatura ha asumido el cargo a partir del 1 de Agosto del 2013 y que ha realizado un inventario físico de todos los expedientes y escritos que ha encontrado en su juzgado.

Que, en tal sentido, la Comisión Distrital de Descarga Procesal en su sesión de trabajo del 17 de Octubre de los corrientes, atendiendo a la eventualidad expuesta en que se encuentra la referida judicatura, acordó cerrar su turno durante 30 días, en los cuales deberá ingresar la totalidad de sus expedientes en el Sistema Integrado Judicial en los estados procesales correspondientes, así como la depuración de toda la carga procesal que posee a la fecha; coadyuvando así a la mejora de la administración de Justicia a fin de dar una respuesta adecuada y oportuna a las expectativas de los usuarios del servicio de administración de Justicia.

Que, la Unidad de Planeamiento y Desarrollo de esta Corte de Justicia realizará las gestiones pertinentes para el cabal cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Que, estando a lo expuesto y en uso de la facultad conferida por el Artículo 90° inciso 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER el cierre temporal del turno del Tercer Juzgado Mixto Permanente de San Juan de Lurigancho por el plazo de 30 (TREINTA) días, a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución, remitiéndose durante ese período a los demás Juzgados Mixtos Permanentes de San Juan de Lurigancho, tanto las demandas nuevas así como los

expedientes que sean elevados en grado, a excepción de aquellos que tuvieran prevención.

Artículo Segundo.- DISPONER que el Tercer Juzgado Mixto Permanente de San Juan de Lurigancho realice una depuración de la totalidad de sus expedientes que posee, debiendo ingresar y actualizar los mismos en el Sistema Informático Judicial (SIJ) y, remitir al archivo aquellos que se encuentran con su trámite concluido mediante la correspondiente resolución judicial.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Unidad de Planeamiento y Desarrollo de esta Corte, coordine con la Coordinación de Informática de este Distrito Judicial, la adecuación en forma oportuna del sistema informático.

Artículo Cuarto.- DISPONER que la Gerencia de Administración adopte las medidas administrativas necesarias, para el adecuado cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Quinto.- DISPONER el apoyo del Grupo Itinerante y personal del ODECMA de este Distrito Judicial en las actividades que sean pertinentes a realizarse en el Tercer Juzgado Mixto Permanente de San Juan de Lurigancho, con el fin de lograr todos los objetivos dentro de los plazos señalados.

Artículo Sexto.- PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Administración Distrital, Administradora de las Salas y Juzgados Laborales, Unidad de Planeamiento y Desarrollo de esta Corte y los Presidentes de la Primera y Segunda Sala Especializadas en lo Laboral de Lima, para los fines pertinentes.

Regístrate, publíquese, cúmplase y archívese.

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS
Presidente

1006009-1

Disponen la remisión de expedientes en trámite de diversos órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima para su redistribución, y dictan normas complementarias

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 877-2013-P-CSJL/PJ**

Lima, 17 de octubre del 2013

VISTOS:

La Resolución Administrativa Nº 218-2013-CE-PJ, de fecha 2 de Octubre de los corrientes; el Informe Nº 078-2013-AEPR-UPD-CSJL/PJ, del 16 de Octubre del 2013, y; el Acta de sesión de trabajo de la Comisión Distrital de Descarga Procesal, de fecha 17 de Octubre del 2013;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 218-2013-CE-PJ de vista, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso prorrogar la fecha de funcionamiento del Juzgado Penal Transitorio de La Molina-Cieneguilla (La Molina) hasta el 30 de Noviembre del año en curso.

Que, la norma de vista dispone que los órganos jurisdiccionales transitorios que tienen continuidad en su plazo de funcionamiento por prórroga, reciban expedientes en trámite que estén por resolver de los órganos permanentes en cantidad proporcional al tiempo de plazo prorrogado, de modo que puedan liquidarlos en su totalidad. Asimismo señala que por ninguna razón pueden conocer procesos nuevos, y de la carga en trámite que reciban deberán priorizar los más antiguos y/o de menor complejidad a fin de conseguir el objetivo de maximizar la capacidad resolutiva en beneficio de los justiciables y acercarse a la meta de lograr mayor cantidad de expedientes resueltos respecto a los ingresos; para lo cual se realizará el seguimiento y

monitoreo constante de la producción de los órganos jurisdiccionales transitorios.

Que, la Comisión Distrital de Descarga Procesal de la Corte Superior de Justicia de Lima, tiene como finalidad monitorear el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales transitorios y permanentes, a fin de coadyuvar al logro del objetivo institucional, dando cuenta a la Comisión Nacional de Descarga Procesal;

En ese sentido, la Comisión Distrital de Lima en su sesión de trabajo del 17 de Octubre de los corrientes, acordó que el Juzgado Penal Transitorio de La Molina-Cieneguilla recepcione expedientes en trámite del Juzgado Mixto Permanente de La Molina-Cieneguilla, teniendo en cuenta las consideraciones establecidas por la Comisión Nacional de Descarga Procesal en la citada Resolución Administrativa;

Que la Unidad de Planeamiento y Desarrollo ha emitido el informe Nº 078-2013-AEPR-UPD-CSJL/PJ de fecha 16 de Octubre del 2013, el cual conforme a lo aprobado por la Comisión en mención propone redistribuir un total de 500 expedientes provenientes del Juzgado Mixto Permanente de La Molina-Cieneguilla hacia Juzgado Penal Transitorio de dicha localidad.

Que, en mérito a lo indicado, corresponde a la Presidencia de la Corte de Lima, disponer las acciones administrativas respectivas a fin de dar cumplimiento a lo arriba citado; en consecuencia, dicta las medidas pertinentes para tal fin, con sujeción a los lineamientos dispuestos de la acotada Resolución Administrativa.

Que, por las razones expuestas, en uso de las facultades conferidas en el inciso b del numeral 3 del artículo 6º de la Directiva Nº 001-2012-CE-PJ, aprobada por Resolución Administrativa Nº 031-2012-CE-PJ; artículo 5º de la Resolución Administrativa Nº 020-2013-CE-PJ; el inciso 3 del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial e inciso 3 del artículo 9º del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras aprobado mediante Resolución Administrativa Nº 214-2012-CE-PJ de fecha 5 de noviembre del 2012;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER que el Juzgado Mixto Permanente de La Molina-Cieneguilla remita 500 (quinientos) expedientes de materia penal en trámite por resolver hacia el Juzgado Penal Transitorio de La Molina-Cieneguilla mediante la mesa de partes correspondiente.

Artículo Segundo.- La redistribución comprende a los procesos en estado de emitir sentencia, cualquiera sea el año de ingreso del expediente, priorizando del más antiguo al más reciente y/o de menor complejidad. Excepcionalmente, de no existir expedientes en etapa de sentencia en la cantidad arriba indicada, tal cifra será completada con los expedientes en etapa de trámite.

La redistribución dispuesta en la presente resolución se efectuará en el plazo de 5 (**CINCO**) días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución; debiendo el Juez del Juzgado Permanente remitir por lo menos el 20% (veinte por ciento) del total de expedientes a redistribuir diariamente a la mesa de partes correspondiente; además se deberá tener en consideración lo siguiente:

- Los expedientes que hayan sido objeto de una redistribución anterior, no se consideran en la presente redistribución.

- Los expedientes que se encuentren en etapa de ejecución, no se consideran en la presente redistribución.

- Los expedientes que se encuentren con mandato de archivo, sea provisional o definitivo, no se consideran en la presente redistribución.

- Los expedientes en reserva, no se consideran en la presente redistribución.

- Los expedientes ya sentenciados, aun cuando dicha sentencia haya sido anulada por el Superior, no se consideran en la presente redistribución.

Artículo Tercero.- DISPONER que los expedientes a ser redistribuidos deberán ser remitidos con todos sus cuadernos, anexos y cargos de notificación completos, debidamente cosidos, foliados en números y letras, y todos sus escritos proveídos. Los expedientes que no cumplan con tales requisitos no serán objeto de redistribución,

bajo responsabilidad del Juez a cargo del Juzgado y del secretario de la causa, por inconducta funcional.

Artículo Cuarto.- CUMPLAN los Jueces comprendidos en la presente remisión y redistribución de expedientes del Juzgado Mixto Permanente y del Juzgado Penal Transitorio de La Molina-Cieneguilla, con informar a la Unidad de Planeamiento y Desarrollo en plazo de 3 (TRES) días hábiles de terminada la redistribución sobre el cumplimiento de lo ordenado, bajo responsabilidad funcional.

Artículo Quinto.- PONER la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima, a fin que vele por su cumplimiento, debiendo proceder conforme a sus funciones y atribuciones en caso de incumplimiento.

Artículo Sexto.- DISPONER que la Unidad de Planeamiento y Desarrollo de la Corte Superior de Justicia de Lima, realice durante y después del proceso de redistribución el seguimiento, evaluación y monitoreo de la carga procesal redistribuida y ejecute las coordinaciones necesarias con las demás unidades orgánicas de este Distrito Judicial para efectuar el cabal cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, debiendo dar cuenta a la Presidencia, bajo responsabilidad funcional.

Artículo Séptimo.- PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia General, Oficina de Control de la Magistratura - OCMA, Unidad de Planeamiento y Desarrollo y Gerencia de Administración Distrital, para los fines pertinentes.

Regístrate, publíquese, cúmplase y archívese.

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS
Presidente

1006011-1

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 879-2013-P-CSJL/PJ

Lima, 17 de octubre del 2013

VISTOS:

La Resolución Administrativa Nº 218-2013-CE-PJ, de fecha 2 de Octubre de los corrientes; el Informe Nº 078-2013-AEPR-UPD-CSJL/PJ del 16 de Octubre del 2013 y el Acta de sesión de trabajo de la Comisión Distrital de Descarga Procesal de fecha 17 de Octubre del 2013;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 218-2013-CE-PJ de vista, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso prorrogar la fecha de funcionamiento del Primer, Segundo y Tercer Juzgado de Familia Transitorio Tutelar de Lima hasta el 30 de Noviembre del año en curso.

Que, la norma de vista dispone que los órganos jurisdiccionales transitorios que tienen continuidad en su plazo de funcionamiento por prórroga, reciban expedientes en trámite que estén por resolver de los órganos permanentes en cantidad proporcional al tiempo de plazo prorrogado, de modo que puedan liquidarlos en su totalidad. Asimismo señala que por ninguna razón pueden conocer procesos nuevos, y de la carga en trámite que reciben deberán priorizar los más antiguos y/o de menor complejidad a fin de conseguir el objetivo de maximizar la capacidad resolutiva en beneficio de los justiciables y acercarse a la meta de lograr mayor cantidad de expedientes resueltos respecto a los ingresos; para lo cual se realizará el seguimiento y monitoreo constante de la producción de los órganos jurisdiccionales transitorios.

Que, la Comisión Distrital de Descarga Procesal de la Corte Superior de Justicia de Lima, tiene como finalidad monitorear el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales transitorios y permanentes, a fin de coadyuvar al logro del objetivo institucional, dando cuenta a la Comisión Nacional de Descarga Procesal;

En ese sentido, la Comisión Distrital de Lima en su sesión de trabajo del 17 de Octubre de los corrientes, acordó que el Primer, Segundo y Tercer Juzgado de Familia Transitorio Tutelar de Lima recepcionen expedientes en trámite que estén por resolver de los Juzgados de

Familia Tutelar Permanentes a fin de que cuenten con la misma cantidad de expedientes en el mencionado estado, teniendo en cuenta las consideraciones establecidas por la Comisión Nacional de Descarga Procesal en la citada Resolución Administrativa;

Que la Unidad de Planeamiento y Desarrollo ha emitido el informe N° 078-2013-AEPR-UPD-CSJLI/PJ de fecha 16 de Octubre del 2013, el cual conforme a lo aprobado por la Comisión en mención propone redistribuir un total de 750 expedientes provenientes del 11º, 12º, 13º y 21º Juzgado de Familia Tutelar Permanente hacia el 1º, 2º y 3º Juzgado de Familia Tutelar Transitorio con la finalidad que estos tramiten un número promedio de expedientes cada uno.

Que, en mérito a lo indicado, corresponde a la Presidencia de la Corte de Lima, disponer las acciones administrativas respectivas a fin de dar cumplimiento a lo arriba citado; en consecuencia, dicta las medidas pertinentes para tal fin, con sujeción a los lineamientos dispuestos de la acotada Resolución Administrativa.

Que, por las razones expuestas, en uso de las facultades conferidas en el inciso b del numeral 3 del artículo 6º de la Directiva N° 001-2012-CE-PJ, aprobada por Resolución Administrativa N° 031-2012-CE-PJ; artículo 5º de la Resolución Administrativa N° 020-2013-CE-PJ; el inciso 3 del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial e inciso 3 del artículo 9º del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras aprobado mediante Resolución Administrativa N° 214-2012-CE-PJ de fecha 5 de noviembre del 2012;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER que el 11º, 12º, 13º y 21º Juzgado de Familia Tutelar Permanente remitan 750 expedientes en trámite al Centro de Distribución General del Edificio Alzamora Valdez, conforme se detalla a continuación:

JUZGADOS DE PAZ LETRADO PERMANENTES		
DEPENDENCIA	CARGA A TRANSFERIR	CARGA FINAL PARA TRAMITAR
11º JUZGADO FAMILIA TUTELAR PERMANENTE	148	748
12º JUZGADO FAMILIA TUTELAR PERMANENTE	228	1,150
13º JUZGADO FAMILIA TUTELAR PERMANENTE	182	923
21º JUZGADO FAMILIA TUTELAR PERMANENTE	192	971
TOTAL	750	3,792

Artículo Segundo.- DISPONER que el personal del Centro de Distribución General del Edificio Alzamora Valdez cumpla con redistribuir de forma aleatoria y equitativa la cantidad de 750 expedientes de los Juzgados de Familia Tutelar Permanentes al 1º, 2º y 3º Juzgado de Familia Tutelar Transitorio de Lima, dentro de las 24 (veinticuatro) horas de recepcionados, en la forma que se detalla a continuación:

JUZGADOS DE PAZ LETRADO TRANSITORIOS		
DEPENDENCIA	CARGA A RECEPCIONAR	CARGA FINAL PARA TRAMITAR
1º JUZGADO DE FAMILIA TUTELAR TRANSITORIO	250	725
2º JUZGADO DE FAMILIA TUTELAR TRANSITORIO	200	726
3º JUZGADO DE FAMILIA TUTELAR TRANSITORIO	300	708
TOTAL	750	2,159

Artículo Tercero.- La redistribución comprende a los procesos en estado de emitir sentencia, cualquiera sea el año de ingreso del expediente, priorizando del más antiguo al más reciente, sean complejos o no. Excepcionalmente,

de no existir expedientes en etapa de sentencia en la cantidad arriba indicada, tal cifra será completada con los expedientes en etapa de trámite.

La redistribución dispuesta en la presente resolución se efectuará en el plazo de 5 (CINCO) días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución; debiendo los Jueces de los Juzgados Permanentes remitir el 20% (veinte por ciento) del total de expedientes a redistribuir diariamente a la mesa de partes correspondiente; además se deberá tener en consideración lo siguiente:

- Los expedientes que hayan sido objeto de una redistribución anterior, no se consideran en la presente redistribución.
- Los expedientes que se encuentren en etapa de ejecución, no se consideran en la presente redistribución.
- Los expedientes que se encuentren con mandato de archivo, sea provisional o definitivo, no se consideran en la presente redistribución.
- Los expedientes en reserva, no se consideran en la presente redistribución.
- Los expedientes ya sentenciados, aun cuando dicha sentencia haya sido anulada por el Superior, no se consideran en la presente redistribución.

Artículo Cuarto.- DISPONER que los expedientes a ser redistribuidos deberán ser remitidos con todos sus cuadernos, anexos y cargos de notificación completos, debidamente cosidos, foliados en números y letras, y todos sus escritos proveídos. Los expedientes que no cumplan con tales requisitos no serán objeto de redistribución, bajo responsabilidad del Juez a cargo del Juzgado y del secretario de la causa, por inconducta funcional.

Artículo Quinto.- CUMPLAN los Jueces comprendidos en la presente remisión y redistribución de expedientes de todos los Juzgados de Familia Tutelar Permanentes y Transitorios de Lima, con informar a la Unidad de Planeamiento y Desarrollo en plazo de 3 días hábiles de terminada la redistribución sobre el cumplimiento de lo ordenado, bajo responsabilidad funcional.

Artículo Sexto.- PONER la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima, a fin que vele por su cumplimiento, debiendo proceder conforme a sus funciones y atribuciones en caso de incumplimiento.

Artículo Séptimo.- DISPONER que la Unidad de Planeamiento y Desarrollo de la Corte Superior de Justicia de Lima, realice durante y después del proceso de redistribución el seguimiento, evaluación y monitoreo de la carga procesal redistribuida y ejecute las coordinaciones necesarias con las demás unidades orgánicas de este Distrito Judicial para efectuar el cabal cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, debiendo dar cuenta a la Presidencia, bajo responsabilidad funcional.

Artículo Octavo.- PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia General, Oficina de Control de la Magistratura - OCMA, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura - ODECMA, Unidad de Planeamiento y Desarrollo y Gerencia de Administración Distrital, para los fines pertinentes.

Regístrate, publíquese, cúmplase y archívese.

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS
Presidente

1006018-1

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 880-2013-P-CSJLI/PJ

Lima, 17 de octubre del 2013

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 218-2013-CE-PJ, de fecha 2 de Octubre de los corrientes; el Informe N° 078-2013-AEPR-UPD-CSJLI/PJ, del 16 de Octubre del 2013, y; el Acta de sesión de trabajo de la Comisión Distrital de Descarga Procesal, de fecha 17 de Octubre del 2013;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 218-2013-CE-PJ de vista, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso prorrogar la fecha de funcionamiento del Primer Juzgado Transitorio de Surco y San Borja hasta el 31 de Enero del 2014 y el Segundo Juzgado Transitorio de Surco y San Borja hasta el 30 de Noviembre del 2013.

Que, la norma de vista dispone que los órganos jurisdiccionales transitorios que tienen continuidad en su plazo de funcionamiento por prórroga, reciban expedientes en trámite que estén por resolver de los órganos permanentes en cantidad proporcional al tiempo de plazo prorrogado, de modo que puedan liquidarlos en su totalidad. Asimismo señala que por ninguna razón pueden conocer procesos nuevos, y de la carga en trámite que reciban deberán priorizar los más antiguos y/o de menor complejidad a fin de conseguir el objetivo de maximizar la capacidad resolutiva en beneficio de los justiciables y acercarse a la meta de lograr mayor cantidad de expedientes resueltos respecto a los ingresos; para lo cual se realizará el seguimiento y monitoreo constante de la producción de los órganos jurisdiccionales transitorios.

Que, la Comisión Distrital de Descarga Procesal de la Corte Superior de Justicia de Lima, tiene como finalidad monitorear el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales transitorios y permanentes, a fin de coadyuvar al logro del objetivo institucional, dando cuenta a la Comisión Nacional de Descarga Procesal;

En ese sentido, la Comisión Distrital de Lima en su sesión de trabajo del 17 de Octubre de los corrientes, acordó que el Primer y Segundo Juzgados de Paz Transitorios de Surco y San Borja recepcionen expedientes en trámite de los Juzgados Permanentes a fin de que cuenten con la misma cantidad de expedientes en el mencionado estado, teniendo en cuenta las consideraciones establecidas por la Comisión Nacional de Descarga Procesal en la citada Resolución Administrativa;

Que la Unidad de Planeamiento y Desarrollo ha emitido el informe N° 078-2013-AEPR-UPD-CSJLI/PJ de fecha 16 de Octubre del 2013, el cual conforme a lo aprobado por la Comisión en mención propone redistribuir un total de 1,966 expedientes provenientes del 1°, 2°, 3° y 5° Juzgados de Paz Letrado de Surco y San Borja a sus pares transitorios, a fin de que la carga de expedientes con que cuente cada uno de ellos sea en un aproximado de 1,545 expedientes y, el 1° y 2° Juzgado de Paz Letrado Transitorio tramiten 1,400 expedientes cada uno. Se exceptúa de la redistribución al 4° Juzgado de Paz Letrado de Surco y San Borja debido a que cuenta con una carga procesal en trámite de 1168 expedientes, ello debido a la producción judicial alcanzada durante los años 2012 y 2013.

Que, en mérito a lo indicado, corresponde a la Presidencia de la Corte de Lima, disponer las acciones administrativas respectivas a fin de dar cumplimiento a lo arriba citado; en consecuencia, dicta las medidas pertinentes para tal fin, con sujeción a los lineamientos dispuestos de la acotada Resolución Administrativa.

Que, por las razones expuestas, en uso de las facultades conferidas en el inciso b del numeral 3 del artículo 6° de la Directiva N° 001-2012-CE-PJ, aprobada por Resolución Administrativa N° 031-2012-CE-PJ; artículo 5° de la Resolución Administrativa N° 020-2013-CE-PJ; el inciso 3 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial e inciso 3 del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras aprobado mediante Resolución Administrativa N° 214-2012-CE-PJ de fecha 5 de noviembre del 2012;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER que el 1°, 2°, 3° y 5° Juzgados de Paz Letrado de Surco y San Borja cumplan con efectuar la remisión de 1,966 expedientes en trámite por resolver a la mesa de partes de los Juzgados de Paz Letrados de Surco y San Borja, conforme se detalla a continuación:

JUZGADOS DE PAZ LETRADO PERMANENTES		
DEPENDENCIA	CARGA A TRANSFERIR	CARGA FINAL PARA TRAMITAR
1° JPL S y SB	506	1,545
2° JPL S y SB	476	1,545
3° JPL S y SB	540	1,545
5° JPL S y SB	444	1,545
TOTAL	1,966	6,180

Artículo Segundo.- DISPONER que el personal de la mesa de partes de los Juzgados de Paz Letrados de Surco y San Borja cumplan con redistribuir de forma aleatoria y equitativa la cantidad de 1,966 expedientes recepcionados de los Juzgados de Paz Letrado Permanentes al 1° y 2° Juzgado de Paz Letrado Transitorio de Surco- San Borja, en la forma que se detalla a continuación:

JUZGADOS DE PAZ LETRADO TRANSITORIOS		
DEPENDENCIA	CARGA A RECEPCIONAR	CARGA FINAL PARA TRAMITAR
1° JPL-Transitorio JPL S y SB	1,074	1,400
2° JPL-Transitorio JPL S y SB	892	1,400
TOTAL	1,966	2,800

Artículo Tercero.- La redistribución comprende a los procesos en estado de emitir sentencia, cualquiera sea el año de ingreso del expediente, priorizando del más antiguo al más reciente y/o de menor complejidad. Excepcionalmente, de no existir expedientes en etapa de sentencia en la cantidad arriba indicada, tal cifra será completada con los expedientes en etapa de trámite.

La redistribución dispuesta en la presente resolución se efectuará en el plazo de 10 (DIEZ) días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución; debiendo los Jueces de los Juzgados Permanentes remitir por lo menos el 10% (diez por ciento) del total de expedientes a redistribuir diariamente a la mesa de partes correspondiente; además se deberá tener en consideración lo siguiente:

- Los expedientes que hayan sido objeto de una redistribución anterior, no se consideran en la presente redistribución.

- Los expedientes que se encuentren en etapa de ejecución, no se consideran en la presente redistribución.

- Los expedientes que se encuentren con mandato de archivo, sea provisional o definitivo, no se consideran en la presente redistribución.

- Los expedientes en reserva, no se consideran en la presente redistribución.

- Los expedientes ya sentenciados, aun cuando dicha sentencia haya sido anulada por el Superior, no se consideran en la presente redistribución.

Artículo Cuarto.- DISPONER que los expedientes a ser redistribuidos deberán ser remitidos con todos sus cuadernos, anexos y cargos de notificación completos, debidamente cosidos, foliados en números y letras, y todos sus escritos provelados. Los expedientes que no cumplan con tales requisitos no serán objeto de redistribución, bajo responsabilidad del Magistrado a cargo del Juzgado y del secretario de la causa, por inconducta funcional.

Artículo Quinto.- CUMPLAN los Jueces comprendidos en la presente remisión y redistribución de expedientes de todos los Juzgados de Paz Letrados Permanentes y Transitorios de Surco y San Borja, con informar a la Unidad de Planeamiento y Desarrollo en plazo de 3 días hábiles de terminada la redistribución sobre el cumplimiento de lo ordenado, bajo responsabilidad funcional.

Artículo Sexto.- PONER la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima, a fin que vele por su cumplimiento, debiendo proceder conforme a sus funciones y atribuciones en caso de incumplimiento.

Artículo Séptimo.- DISPONER que la Unidad de Planeamiento y Desarrollo de la Corte Superior de Justicia de Lima, realice durante y después del proceso de redistribución el seguimiento, evaluación y monitoreo de la carga procesal redistribuida y execute las coordinaciones necesarias con las demás unidades orgánicas de este Distrito Judicial para efectuar el cabal cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, debiendo dar cuenta a la Presidencia, bajo responsabilidad funcional.

Artículo Octavo.- PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia General, Oficina de Control de la Magistratura - OCMA, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura - ODECMA, Unidad de Planeamiento y Desarrollo y Gerencia de Administración Distrital, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS
Presidente

1006013-1

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 881-2013-P-CSJLI/PJ

Lima, 17 de octubre del 2013

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 218-2013-CE-PJ, de fecha 2 de octubre de los corrientes; el Informe N° 078-2013-AEPR-UPD-CSJLI/PJ, del 16 de Octubre del 2013, y; el Acta de sesión de trabajo de la Comisión Distrital de Descarga Procesal, de fecha 17 de Octubre del 2013;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 218-2013-CE-PJ de vista, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso prorrogar la fecha de funcionamiento del Primer Juzgado Penal Transitorio de Lurigancho hasta el 31 de Enero del 2014;

Que, la norma de vista dispone que los órganos jurisdiccionales transitorios que tienen continuidad en su plazo de funcionamiento por prórroga, reciban expedientes en trámite que estén por resolver de los órganos permanentes en cantidad proporcional al tiempo de plazo prorrogado, de modo que puedan liquidarlos en su totalidad. Asimismo señala que por ninguna razón pueden conocer procesos nuevos, y de la carga en trámite que reciban deberán priorizar los más antiguos y/o de menor complejidad a fin de conseguir el objetivo de maximizar la capacidad resolutiva en beneficio de los justiciables y acercarse a la meta de lograr mayor cantidad de expedientes resueltos respecto a los ingresos; para lo cual se realizará el seguimiento y monitoreo constante de la producción de los órganos jurisdiccionales transitorios.

Que, la Comisión Distrital de Descarga Procesal de la Corte Superior de Justicia de Lima, tiene como finalidad monitorear el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales transitorios y permanentes, a fin de coadyuvar al logro del objetivo institucional, dando cuenta a la Comisión Nacional de Descarga Procesal;

En ese sentido, la Comisión Distrital de Lima en su sesión de trabajo del 17 de Octubre de los corrientes, acordó que el Primer Juzgado Penal Transitorio de Lurigancho reciba expedientes en trámite que estén por resolver del Segundo Juzgado Penal Permanente del Cono Este Chosica, teniendo en cuenta las consideraciones establecidas por la Comisión Nacional de Descarga Procesal en la citada Resolución Administrativa;

Que la Unidad de Planeamiento y Desarrollo ha emitido el informe N° 078-2013-AEPR-UPD-CSJLI/PJ de fecha 16 de Octubre del 2013, el cual propone redistribuir un total de 300 expedientes provenientes del Segundo Juzgado Penal Permanente del Cono Este Chosica hacia el Primer Juzgado Penal Transitorio de Lurigancho;

Que, en mérito a lo indicado, corresponde a la Presidencia de la Corte de Lima, disponer las acciones administrativas respectivas a fin de dar cumplimiento a lo arriba citado; en consecuencia, dicta las medidas

pertinentes para tal fin, con sujeción a los lineamientos dispuestos de la acotada Resolución Administrativa.

Que, por las razones expuestas, en uso de las facultades conferidas en el inciso b del numeral 3 del artículo 6º de la Directiva N° 001-2012-CE-PJ, aprobada por Resolución Administrativa N° 031-2012-CE-PJ; artículo 5º de la Resolución Administrativa N° 020-2013-CE-PJ; el inciso 3 del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial e inciso 3 del artículo 9º del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras aprobado mediante Resolución Administrativa N° 214-2012-CE-PJ de fecha 5 de noviembre del 2012;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER que el Segundo Juzgado Penal Permanente del Cono Este Chosica remita 300 (trescientos) expedientes en trámite por resolver hacia el Primer Juzgado Penal Transitorio de Lurigancho mediante la mesa de partes correspondiente.

Artículo Segundo: La redistribución comprende a los procesos en estado de emitir sentencia, cualquiera sea el año de ingreso del expediente, priorizando del más antiguo al más reciente y/o de menor complejidad. Excepcionalmente, de no existir expedientes en etapa de sentencia en la cantidad arriba indicada, tal cifra será completada con los expedientes en etapa de trámite.

La redistribución dispuesta en la presente resolución se efectuará en el plazo de 5 (CINCO) días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución; debiendo el Juez del Segundo Juzgado Penal Permanente remitir por lo menos el 20% (veinte por ciento) del total de expedientes a redistribuir diariamente a la mesa de partes correspondiente; además se deberá tener en consideración lo siguiente:

- Los expedientes que hayan sido objeto de una redistribución anterior, no se consideran en la presente redistribución.

- Los expedientes que se encuentren en etapa de ejecución, no se consideran en la presente redistribución.

- Los expedientes que se encuentren con mandato de archivo, sea provisional o definitivo, no se consideran en la presente redistribución.

- Los expedientes en reserva, no se consideran en la presente redistribución.

- Los expedientes ya sentenciados, aun cuando dicha sentencia haya sido anulada por el Superior, no se consideran en la presente redistribución.

Artículo Tercero.- DISPONER que los expedientes a ser redistribuidos deberán ser remitidos con todos sus cuadernos, anexos y cargos de notificación completos, debidamente cosidos, foliados en números y letras, y todos sus escritos provistos. Los expedientes que no cumplan con tales requisitos no serán objeto de redistribución, bajo responsabilidad del Juez a cargo del Juzgado y del secretario de la causa, por inconducta funcional.

Artículo Cuarto.- CUMPLAN los Jueces comprendidos en la presente remisión y redistribución de expedientes del Segundo Juzgado Penal Permanente del Cono Este Chosica y del Primer Juzgado Penal Transitorio de Lurigancho, con informar a la Unidad de Planeamiento y Desarrollo en plazo de 3 (TRES) días hábiles de terminada la redistribución sobre el cumplimiento de lo ordenado, bajo responsabilidad funcional.

Artículo Quinto.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima, a fin que vele por su cumplimiento, debiendo proceder conforme a sus funciones y atribuciones en caso de incumplimiento.

Artículo Sexto.- DISPONER que la Unidad de Planeamiento y Desarrollo de la Corte Superior de Justicia de Lima, realice durante y después del proceso de redistribución el seguimiento, evaluación y monitoreo de la carga procesal redistribuida y execute las coordinaciones necesarias con las demás unidades orgánicas de este Distrito Judicial para efectuar el cabal cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, debiendo dar cuenta a la Presidencia, bajo responsabilidad funcional.

Artículo Séptimo.- PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial,

Gerencia General, Oficina de Control de la Magistratura - OCMA, Unidad de Planeamiento y Desarrollo y Gerencia de Administración Distrital, para los fines pertinentes.

Regístrate, publíquese, cúmplase y archívese.

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS
Presidente

1006012-1

ORGANOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Autorizan viaje de Especialista en investigación Económica de la Gerencia de Política Monetaria a México, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO Nº 076-2013-BCRP

Lima, 16 de octubre de 2013

CONSIDERANDO QUE:

Se ha recibido invitación de la Red de Investigación para las Américas del BIS para participar en la Reunión Anual 2013, que se llevará a cabo el 28 y 29 de octubre en la ciudad de México D.F., México;

Es política del Banco Central de Reserva del Perú mantener actualizados a sus funcionarios en aspectos fundamentales relacionados con su finalidad y funciones;

Para el cumplimiento del anterior considerando, la Gerencia de Política Monetaria tiene entre sus objetivos proveer de análisis, proyecciones y propuestas de política monetaria para defender la estabilidad monetaria, así como de otras políticas macroeconómicas y estructurales que coadyuven al crecimiento sostenido;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, su reglamento el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias, y estando a lo acordado por el Directorio en su sesión de 3 de octubre de 2013;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar la misión en el exterior del señor Hugo Vega de la Cruz, Especialista en Investigación Económica de la Gerencia de Política Monetaria, a la ciudad de México D.F., México, el 28 y 29 de octubre y el pago de los gastos, a fin de que participe en el certamen indicado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- El gasto que irrogue dicho viaje será como sigue:

Pasaje	US\$ 1283,04
Viáticos	US\$ 930,00
Total	US\$ 2213,04

Artículo 3º.- La Presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Publíquese.

JULIO VELARDE
Presidente

1003875-1

CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

Exiden títulos de Fiscal Provincial de Familia de Tacna y de Fiscal Provincial Civil y Familia de Puno

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA Nº 349-2013-CNM

Lima, 17 de octubre de 2013

VISTO:

El Oficio N° 19332-2013-MP-FN-SEGFIN, de fecha 24 de setiembre de 2013, remitido por el señor Secretario General de la Fiscalía de la Nación; y,

CONSIDERANDO:

Que, por mandato constitucional el único organismo competente para extender el título de Juez o Fiscal que acredite a los magistrados en su condición de tales, es el Consejo Nacional de la Magistratura, conforme a lo previsto por el artículo 154º inciso 4 de la Constitución Política del Perú, así como el único facultado para cancelar dichos títulos, en atención a lo dispuesto por el artículo 21º inciso d) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura;

Que, por Resolución N° 238-2006-CNM publicado en el Diario Oficial "El Peruano" de fecha 6 de agosto de 2006, se aprobó el Reglamento de Expedición y Cancelación de Títulos de Jueces y Fiscales del Consejo Nacional de la Magistratura, cuyo artículo 4º dispone los casos en los cuales el Consejo extiende el título oficial al Juez o Fiscal, como son: a) Nombramiento, b) Reincorporación, c) Traslado, d) Permuta, y e) Modificación en la denominación de la plaza originaria;

Que, el señor Secretario General de la Fiscalía de la Nación, mediante Oficio N° 19332-2013-MP-FN-SEGFIN, de fecha 25 de setiembre de 2013, remite copia certificada de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2895-2013-MP-FN del 20 de setiembre de 2013, que dispone en su artículo primero declarar procedente el pedido de traslado por permuta formulado por las señoras Fiscales: Gilda Elizabeth Cáceres Ortega, Fiscal Provincial Titular Civil y Familia de Puno del Distrito Judicial de Puno; y Yanneth Roxana Velásquez Rodríguez, Fiscal Provincial Titular de Familia de Tacna del Distrito Judicial de Tacna; solicitando en su artículo segundo la cancelación de los títulos originarios y la expedición de nuevos títulos, en mérito a la permuta aprobada, a efectos de otorgar a favor de las citadas magistradas los títulos de Fiscal Provincial de Familia de Tacna del Distrito Judicial de Tacna y Fiscal Provincial Civil y Familia de Puno del Distrito Judicial de Puno, respectivamente;

Que, mediante Resolución N° 194-2012-CNM del 12 de julio de 2012, se nombró a la doctora Gilda Elizabeth Cáceres Ortega, en el cargo de Fiscal Provincial Civil y Familia de Puno del Distrito Judicial de Puno; y de otro lado, se nombró a la doctora Yanneth Roxana Velásquez Rodríguez, en el cargo de Fiscal Provincial de Familia de Tacna del Distrito Judicial de Tacna, extendiéndoseles el título pertinente; por lo que previo a expedirles nuevo título, corresponde cancelarles los que ostentaban anteriormente;

Que, en atención a los considerandos precedentes, corresponde al Consejo Nacional de la Magistratura expedir los títulos de Fiscal Provincial de Familia de Tacna del Distrito Judicial de Tacna y Fiscal Provincial Civil y Familia de Puno del Distrito Judicial de Puno, a favor de las doctoras Gilda Elizabeth Cáceres Ortega y Yanneth Roxana Velásquez Rodríguez, previa cancelación de sus títulos anteriores;

Que, estando al acuerdo del Pleno del Consejo adoptado en sesión de fecha 16 de octubre de 2013; y de conformidad con las facultades conferidas por los artículos 154º inciso 4 de la Constitución Política del Perú, 37º incisos e) y f) de la Ley N° 26397 –Ley Orgánica del

Consejo Nacional de la Magistratura-, y 4º del Reglamento de Expedición y Cancelación de Títulos de Jueces y Fiscales del Consejo Nacional de la Magistratura, aprobado por Resolución N° 238-2006-CNM;

SE RESUELVE:

Primero.- Cancelar el título otorgado a favor de la doctora GILDA ELIZABETH CACERES ORTEGA, de Fiscal Provincial Civil y Familia de Puno del Distrito Judicial de Puno.

Segundo.- Cancelar el título otorgado a favor de la doctora YANNETH ROXANA VELASQUEZ RODRÍGUEZ, de Fiscal Provincial de Familia de Tacna del Distrito Judicial de Tacna.

Tercero.- Expedir el título a favor de la doctora GILDA ELIZABETH CACERES ORTEGA, de Fiscal Provincial de Familia de Tacna del Distrito Judicial de Tacna.

Cuarto.- Expedir el título a favor de la doctora YANNETH ROXANA VELASQUEZ RODRÍGUEZ, de Fiscal Provincial Civil y Familia de Puno del Distrito Judicial de Puno.

Quinto.- Remitir copia de la presente resolución al señor Fiscal de la Nación, para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MÁXIMO HERRERA BONILLA
Presidente

1005634-1

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Autorizan viaje de Rector de la Universidad Nacional de Cajamarca a España, en comisión de servicios

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CAJAMARCA

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 2848-2013-UNC

Cajamarca, 16 de octubre del 2013

Visto: el Informe realizado por el M. Sc. Carlos Segundo Tirado Soto, Rector de la Universidad Nacional de Cajamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, de fecha 02 de octubre del 2013, se informó que la Universidad de DEUSTO, Bilbao-España, realizará una reunión para el lanzamiento del Proyecto Erasmus Mundus Action 2 Strand 1 Lot 14: SUD-UE y elaboración de Convenios para intercambios de Docentes y Estudiantes de la Universidad Nacional de Cajamarca con la Universidad de DEUSTO y otras Universidades de Europa; habiendo recibido la respectiva invitación;

Que, mediante carta de fecha 23 de setiembre del 2013, suscrita por Olga Benítez, Coordinadora del Área de Proyectos Internacionales de Deusto, hace llegar la invitación para la reunión de lanzamiento del Proyecto Erasmus Mundus Action 2 Strand 1 Lot 14: SUD-UE, que tendrá lugar en Bilbao;

Que, en la Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario, de fecha 16 de octubre del 2013, el M. Sc. Carlos Segundo Tirado Soto, Rector de la Universidad Nacional de Cajamarca, solicitó que el Consejo Universitario autorice su viaje a Bilbao-España, para asistir la reunión de Lanzamiento del Proyecto Erasmus Mundus Action 2 Strand 1 Lot 14: SUD-UE, así como para la firma de Convenios;

Que, la participación del Señor Rector de esta Superior Casa de Estudios, en el evento antes indicado, beneficiará a los Docentes y Estudiantes, en lo académico y científico, por cuanto se facilitará y promoverá la cooperación interinstitucional entre las Universidades, en los campos de la educación, la ciencia, la tecnología

y la cultura; lo cual es de suma importancia para esta Institución Educativa Universitaria;

Que, de conformidad con el Art. 23º, inciso m) del Estatuto, son atribuciones del Consejo Universitario, entre otras, autorizar los viajes oficiales al extranjero de las autoridades y demás miembros de la comunidad universitaria;

Que, mediante Memorando N° 662-2013-R-UNC, de fecha 16 de octubre del 2013, suscrito por el Ing. M. Sc. Carlos Segundo Tirado Soto, Rector de la Universidad Nacional de Cajamarca, indica que en mérito al acuerdo de Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria de fecha 16 de octubre del 2013, se autorizó su viaje a España, del 21 al 29 de octubre del año en curso, con la finalidad de asistir a la reunión de Lanzamiento del Proyecto Erasmus Mundus Action 2 Strand 1 Lot 14: SUD-UE y firma del Convenio entre la Universidad de Deusto y la Universidad Nacional de Cajamarca; por lo que precisa que los viáticos deben afectarse al presupuesto de viáticos del Rectorado, por 06 días, a razón de \$ 260.00 por día, haciendo un total de \$, 1,560.00;

Estando a lo expuesto y acordado por el Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria, de fecha 16 de octubre del 2013; y en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 32º y 33º de la Ley Universitaria N° 23733 y Artículos 23º y 32º del Estatuto de la Universidad Nacional de Cajamarca.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR el viaje del Ing. M. Sc. Carlos Segundo Tirado Soto, Rector de la Universidad Nacional de Cajamarca, a Bilbao-España, para participar en reunión de Lanzamiento del Proyecto Erasmus Mundus Action 2 Strand 1 Lot 14: SUD-UE y firma del Convenio entre la Universidad de Deusto y la Universidad Nacional de Cajamarca, durante los días del 21 al 29 de octubre del 2013.

Artículo Segundo.- La Universidad Nacional de Cajamarca, cubrirá el gasto siguiente:

- Viáticos por 6 días, a \$ 260.00 por día : US\$ 1,560.00
(Presupuesto de viáticos-Rectorado)

Artículo Tercero.- DISPONER que la Unidad Técnica de Abastecimiento de la Oficina General de Economía de la Universidad Nacional de Cajamarca, publique la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, de conformidad a las normas vigentes.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución, al Rectorado, Vicerrectorado Administrativo, a las Oficinas Generales de: Planificación, Personal y Economía, así como a la Unidad Técnica de Abastecimiento, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

CARLOS SEGUNDO TIRADO SOTO
Rector

AMANDA ELENA RODRIGUEZ SANCHEZ
Secretaria General

1004928-1

Aprueban las Bases, cronograma y anexos del Concurso Público 2013 de Méritos para cubrir plaza administrativa en el Grupo Ocupacional de Profesional "E", para la Oficina General de Imagen Institucional de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos

UNIVERSIDAD NACIONAL
MAYOR DE SAN MARCOS

RESOLUCIÓN RECTORAL
Nº 04661-R-13

Lima, 23 de octubre del 2013

Visto el Expediente, con Registro de Mesa de Partes General N° 13650-DGA-13 de la Dirección General de Administración, sobre Bases y Cronograma del Concurso Público 2013.

CONSIDERANDO:

Que con Resolución Rectoral N° 02654-R-13 de fecha 12 de junio del 2013, se aprobó la Convocatoria a Concurso Público 2013 de Méritos para cubrir una (01) plaza administrativa en el Grupo Ocupacional de Profesional "E", mediante Contrato Administrativo a Plazo Determinado, con cargo a los recursos del Tesoro Público, por reemplazo, para la Oficina General de Imagen Institucional, conformándose la Comisión encargada de llevar a cabo dicho Concurso;

Que mediante Oficio N° 0928-DGA-2013, la Dirección General de Administración remite para su aprobación las Bases del Concurso Público 2013 de Méritos para cubrir una (01) plaza administrativa en el Grupo Ocupacional de Profesional "E", mediante Contrato Administrativo a Plazo Determinado, con cargo a los recursos del Tesoro Público, para la Oficina General de Imagen Institucional, con su respectivo Cronograma;

Que cuenta con el Proveído s/n de fecha 17 de octubre del 2013, del Despacho Rectoral; y,

Estando dentro de las atribuciones conferidas al señor Rector por la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

1º Aprobar las Bases, Cronograma y anexos del Concurso Público 2013 de Méritos para cubrir una (01) plaza administrativa en el Grupo Ocupacional de Profesional "E", mediante Contrato Administrativo a Plazo Determinado, con cargo a los recursos del Tesoro Público, para la Oficina General de Imagen Institucional, que en fojas catorce (14) forma parte de la presente Resolución.

2º Encargar a la Secretaría General en coordinación con la Oficina de Abastecimiento, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano", a la Oficina General de Imagen Institucional, en el portal de la página web de la Universidad y a la Dirección General de Administración asumir el pago del servicio de publicación.

3º Encargar a la Dirección General de Administración y a las Oficinas Generales de Recursos Humanos y de Imagen Institucional, el cumplimiento de la presente Resolución Rectoral.

Bases, Cronograma y mayores detalles ver página Web: www.unmsm.edu.pe

jtr.

Atentamente,

Regístrate, comuníquese, publíquese y archívese.

PEDRO ATILIO COTILLO ZEGARRA
Rector

1005617-1

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

Aprueban Manual de Organización y Funciones del RENIEC

RESOLUCION JEFATURAL N° 319-2013/JNAC/RENIEC

Lima, 25 de octubre de 2013

VISTOS:

El Memorando N° 002274-2013/GPP/RENIEC (13SET2013) de la Gerencia de Planificación y

Presupuesto; los Informes N° 000225-2013/GPP/SGR/RENIEC (13SET2013) y N° 000269-2013/GPP/SGR/RENIEC (23OCT2013), de la Sub Gerencia de Racionalización de la Gerencia de Planificación y Presupuesto y el Informe N° 001865-2013/GAJ/RENIEC (22OCT2013) de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 26497 se creó el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, con arreglo a los artículos 177° y 183° de la Constitución Política del Perú, como organismo autónomo que cuenta con personalidad jurídica de derecho público interno, goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera;

Que con Resolución Jefatural N° 105-2013/JNAC/RENIEC (26MAR2013), se aprobó el Manual de Organización y Funciones (MOF) del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC);

Que por Resolución Jefatural N° 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013), se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica (ROF) del RENIEC, el cual ha dispuesto modificaciones orgánicas y funcionales en la organización institucional;

Que mediante Resolución Jefatural N° 250-2012/JNAC/RENIEC (05OCT2012) y su modificatoria mediante Resolución Jefatural N° 314-2013/JNAC/RENIEC (18OCT2013) se aprobó el Clasificador de Cargos para la Cobertura de Plazas del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del RENIEC;

Que con Resolución Jefatural N° 277-2013/JNAC/RENIEC (04SEP2013), se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del RENIEC;

Que con la Resolución Jefatural N° 310-2013-JNAC-RENIEC (17OCT2013), se aprobó el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) del RENIEC;

Que de acuerdo al artículo 4.2 de la Directiva N° 001-95-INAP/DNR "Normas para la Formulación del Manual de Organización y Funciones", aprobada por la Resolución Jefatural N° 095-95-INAP/DNR, (10JUL1995), el Manual de Organización y Funciones es un documento normativo que describe las funciones específicas a nivel de cargo o puesto de trabajo desarrollándolas a partir de la estructura orgánica y funciones generales y específicas establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, así como en base a los requerimientos de cargos considerados en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP);

Que como puede desprenderse de la correlación de documentos de gestión antes mencionados, el Manual de Organización y Funciones (MOF) del RENIEC, debe actualizarse en concordancia con el vigente Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del RENIEC aprobado por Resolución Jefatural N° 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013), y el Cuadro para la Asignación de Personal (CAP) del RENIEC, aprobado con Resolución Jefatural N° 277-2013/JNAC/RENIEC (04SEP2013), a fin de establecer claramente las funciones y responsabilidades de los funcionarios y servidores públicos de la entidad;

Que a través del Memorando de vistos, la Gerencia de Planificación y Presupuesto propone la aprobación del Manual de Organización y Funciones en virtud a las resoluciones citadas en los considerandos precedentes;

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 26497 - Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC aprobado mediante Resolución Jefatural N° 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013) y el Decreto Supremo N° 01-2009-JUS (15ENE2009);

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 105-2013/JNAC/RENIEC (26MAR2013) que aprobó el Manual de Organización y Funciones (MOF) del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

Artículo Segundo - Aprobare el Manual de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el mismo que como anexo, forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia de Imagen Institucional la difusión del Manual de Organización y Funciones aprobado y, en concordancia con la Gerencia

de Tecnología de la Información, efectuar la respectiva publicación en la página web institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional

1005941-1

MINISTERIO PÚBLICO

Dan por concluidas designaciones y nombramientos, designan y nombran fiscales en diversos Distritos Judiciales del país

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 3476-2013-MP-FN

Lima, 25 de octubre del 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades conferidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora IRMA HILDA DIAZ LIVIQUE, Fiscal Provincial Titular del Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Civil y Familia de San Juan de Miraflores, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 265-2005-MP-FN, de fecha 11 de febrero del 2005.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora MARIA ELVIRA TUMBA ZEVALLOS, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial Ucayali, su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Campo Verde, y su destaque al Despacho de la Presidencia de la Junta de Fiscales superiores de Lima Este, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2958-2012-MP-FN, de fecha 07 de noviembre del 2012.

Artículo Tercero.- DESIGNAR a la doctora IRMA HILDA DIAZ LIVIQUE, Fiscal Provincial Titular del Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Cuadragésima Tercera Fiscalía Provincial Penal de Lima.

Artículo Cuarto.- NOMBRAR a la doctora MARIA ELVIRA TUMBA ZEVALLOS, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima Sur, designándola en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Civil y Familia de San Juan de Miraflores.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima, Lima Sur, Lima Este y Ucayali, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a las Fiscales mencionadas.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

1006006-1

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 3477-2013-MP-FN

Lima, 25 de octubre del 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades conferidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora SANDRA ESPINOZA GUTIERREZ, Fiscal Adjunta Provincial Titular del Distrito Judicial del Callao, en el Despacho de la Décima Primera Fiscalía Provincial Penal del Callao, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 356-2005-MP-FN, de fecha 21 de febrero del 2005.

Artículo Segundo.- DESIGNAR a la doctora SANDRA ESPINOZA GUTIERREZ, Fiscal Adjunta Provincial Titular del Distrito Judicial del Callao, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial del Callao y Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

1006006-2

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 3478 -2013-MP-FN

Lima, 25 de octubre del 2013

VISTO:

El oficio N° 6128-2013-MP-PJFS-UCAYALI, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Ucayali, el Informe N°07-2013-PJFS-UCAYALI, de fecha 21 de setiembre del 2013, respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor ASHER FERMIN TAPIA SILVA, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ucayali y su designación en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Coronel Portillo, materia de la Resolución N° 2559-2012-MP-FN, de fecha 28 de setiembre del 2012, sin perjuicio del resultado de las investigaciones por las quejas y/o denuncias que se encuentren en trámite.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Ucayali, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

1006006-3

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 3480-2013-MP-FN

Lima, 25 de octubre del 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a la doctora GIOVANA DEL RIO CARREÑO, Fiscal Superior Titular Penal de Lambayeque, Distrito Judicial de Lambayeque, como Fiscal Superior Coordinadora de las Fiscales Provinciales Penales Corporativas y Mixtas del Distrito Judicial de Lambayeque.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lambayeque, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

1006006-5

Rectifican la Res. N° 2891-2013-MP-FN en lo referente al nombre de Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Apurímac

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 3479-2013-MP-FN**

Lima, 25 de octubre el 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito de fecha 22 de octubre del 2011, la doctora CELESTE ESPINOZA PALOMINO, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Apurímac, designada en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal de Abancay, solicita la corrección de su segundo apellido consignado en la Resolución N° 2891-2013-MP-FN, de fecha 20 de setiembre del 2013;

Que, en el artículo tercero de la Resolución antes citada, se consignó por error material el segundo apellido de la Fiscal solicitante como "CELESTE ESPINOZA PALOMINO DE RAIME", siendo lo correcto "CELESTE ESPINOZA PALOMINO"; conforme esta inscrita en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; por lo que, se hace necesario rectificar el error material citado, en atención al numeral 201.1 del artículo 201º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece que los errores materiales en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Rectificar el Artículo Tercero de la Resolución N° 2891-2013-MP-FN, de fecha 20 de setiembre del 2013, debiendo tenerse como nombre y apellidos correctos, CELESTE ESPINOZA PALOMINO, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Apurímac, designada en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal de Abancay.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Apurímac, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

1006006-4

FE DE ERRATAS

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA
DE LA NACIÓN N° 3472-2013-MP-FN**

Mediante Oficio N° 21129-2013-MP-FN-SEGFIN, el Ministerio Público solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución de la Fiscalía de la Nación, N° 3472-2013-MP-FN, publicada en la edición del 25 de octubre de 2013.

Artículo Primero.-

DICE: "(...), Fiscal Provisional Titular del Distrito Judicial de Lima, (...)".

DEBE DECIR: "(...), Fiscal Provisional Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, (...)".

Artículo Segundo.-

DICE: "(...), Fiscal Provisional Titular del Distrito Judicial de Lima, (...)".

DEBE DECIR: "(...), Fiscal Provisional Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, (...)".

1006100-1

**SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y
ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

**Autorizan viaje de funcionario de la SBS
a la República Francesa, en comisión
de servicios**

RESOLUCIÓN SBS N° 6364-2013

Lima, 24 de octubre de 2013

El Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (a.i.)

VISTA:

La invitación cursada por la Organisation for Economic Co-operation and Development (OECD) y el Global Financial Literacy Excellence Center (GFLEC) a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en el OECD/INFE/GFLEC Global Policy Research Symposium to Advance Financial Literacy, en el Workshop on Measuring Financial Literacy, en el Workshop and Contest on Online Tools to Support Financial Education y en la 12th Meeting of the International Network on Financial Education (INFE), que se llevarán a cabo del 28 al 31 de octubre de 2013, en la ciudad de París, República Francesa;

CONSIDERANDO:

Que, los citados eventos están dirigidos a funcionarios y expertos de los ministerios de finanzas y educación, bancos centrales, organismos reguladores y de supervisión, funcionarios de los gobiernos estatales y organizaciones internacionales, comunidad académica, sector privado, así como organizaciones no gubernamentales;

Que, los referidos eventos tienen como principal objetivo preparar, diseñar e implementar estrategias a nivel internacional, así como evaluar campañas de comunicación sobre educación financiera. Asimismo,

están orientados a promover la participación del sector privado en esta materia y combinar la protección y educación al consumidor con el fin de apoyar el bienestar financiero de las familias, entre los principales;

Que, en tanto los temas que se desarrollarán en los mencionados eventos serán de utilidad y aplicación en las actividades de supervisión y regulación de esta Superintendencia, se ha considerado conveniente designar al señor Juan Carlos Chong Chong, Jefe del Departamento de Educación e Inclusión Financiera de la Gerencia de Productos y Servicios al Usuario, para que asista a dichos eventos y participe como expositor en el Workshop on Measuring Financial Literacy;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva N° SBS-DIR-ADM-085-16, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2013, estableciéndose en el Numeral 4.3.1., que se autorizarán los viajes al exterior de los funcionarios para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje del citado funcionario para participar en los indicados eventos, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2013; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", la Resolución SBS N° 6127-2013, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2013 N° SBS-DIR-ADM-085-16, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del señor Juan Carlos Chong Chong, Jefe del Departamento de Educación e Inclusión Financiera de la Gerencia de Productos y Servicios al Usuario de la SBS, del 26 de octubre al 02 de noviembre de 2013 a la ciudad de París, República Francesa, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- El citado funcionario, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización por conceptos de pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2013, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes aéreos	US\$ 1 827,63
Viáticos	US\$ 3 240,00

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MILA GUILLÉN RISPA
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de
Pensiones (a.i.)

1005226-1

GOBIERNOS REGIONALES

**GOBIERNO REGIONAL
DE HUANUCO**

Modifican el Acuerdo de Consejo Regional N°067-2012-CR-GRH respecto a transferencia de obra: interconexión eléctrica de los distritos de Honoria y Tournavista, provincia de Puerto Inca de la Región Huánuco

**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
Nº 034 -2013-CR-GRH.**

Huánuco, 3 de mayo de 2013

POR CUANTO:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Consejo Regional de fecha tres de mayo del 2013, el Dictamen N° 015-2013-GRH-CP/CPPTAL, de fecha 02 de mayo del 2013, de la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto Acondicionamiento Territorial y Asuntos Legales, relacionado a la Modificación del artículo Primero del Acuerdo de Consejo Regional N° 067-2012.CR-GRH de fecha 20 de setiembre del 2012, sobre la Transferencia de la Obra: " INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA DE LOS DISTRITOS DE HONORIA Y TOURNAVISTA", de la Provincia de Puerto Inca, Región Huánuco a la Empresa Electro Ucayali S.A.; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 43º de la Constitución Política del Estado establece la República del Perú es democrática, social, independiente y soberana. El Estado es uno e indivisible. Su gobierno es unitario, representativo y descentralizado, y se organiza según el principio de la separación de poderes. Los Artículos 191º y 192º del referido cuerpo legal, determina que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, los Gobiernos Regionales emanen de la voluntad popular, siendo personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, que tienen por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para la contribución al desarrollo integral y sostenible de la región, conforme lo expresan los artículos 2º, 4º y 5º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobierno Regionales; además, sus normas y disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa;

Que, conforme dispone el Artículo 39º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Acuerdos del Conejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Ley N° 28749- Ley de Electrificación Rural y su Reglamento, establece el marco normativo para la promoción y el desarrollo eficiente y sostenible de la Electrificación de zonas rurales, localidades aisladas y de frontera del país, asimismo los criterios aplicables para la operación y mantenimiento de las obras financiadas y ejecutadas por los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, mediante Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento establece que los actos que ejecuten los Gobiernos Regionales, respecto de los bienes muebles e inmuebles de su propiedad se rigen por lo dispuesto en la Ley N°

27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, literal i) del Artículo 10º; concordante con el literal d) del Artículo 35º de la Ley N° 27783.- Ley de Regionales, literal i) del Artículo 10º; concordante con el literal d) del Artículo 35º de la Ley N° 27783.- Ley de Bases de la Descentralización. Señala como competencia exclusiva del Gobierno Regional promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional;

Que, mediante Oficio N° 163-2013-CRHCO/SCR de fecha 05 de Marzo del 2012, emitido por la Secretaría del Consejo Regional- Gobierno Regional, en el cual REMITE a esta Comisión los actuados sobre: Solicitud de Incorporación de Términos a Título Gratuito de la Obra "INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA DE LOS DISTRITOS DE HONORIA Y TOURNAVISTA, Provincia de Puerto Inca.

Que, mediante Informe N° 198-2013-GRH/GRPPAT, de fecha 05 de Abril 2013, el Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Huánuco remite al Consejero Delegado del Consejo Regional la Solicitud de incorporar en el Acuerdo de Consejo Regional N°067-2012-CR-GRH de fecha 20 de setiembre del 2012 lo solicitado por el Gerente General de ELECTRO UCAYALI sobre: Transferencia a Título Gratuito de la Obra "INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA DE LOS DISTRITOS DE HONORIA Y TOURNAVISTA, Provincia de Puerto Inca.

Que, lo solicitado es referente a la modificación del artículo primero del Acuerdo de Consejo Regional N° 067-2012-CR-GRH de fecha 20 de setiembre del 2012 sobre: AUTORIZAR la Transferencia de la Obra "INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA DE LOS DISTRITOS DE HONORIA Y TOURNAVISTA, Provincia de Puerto Inca de la Región de Huánuco a la Empresa ELECTRO UCAYALI S.A. de la Región UCAYALI, para el mantenimiento y administración de las redes y la administración del sistema eléctrico el cual se encuentra en operación.

Que, contando con el Dictamen favorable de la Comisión Permanente de Infraestructura, sobre la Transferencia y recomiendan al Pleno de Consejo realizar la Modificación del ARTICULO PRIMERO del Acuerdo de Consejo Regional N°067-2012-CR-GRH de fecha 20 de setiembre del 2012.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el literal i) del Artículo 15º de la Ley N° 27867, es atribución del Consejo Regional autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional Huánuco;

Que, el literal o) del artículo 21º de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 29053 establece: "Que es atribución del Presidente Regional ejecutar los acuerdos del Consejo Regional";

Estando a lo expuesto, conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 39º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 29053 y Ley 28968 el Consejo Regional con el voto por UNANIMIDAD de sus miembros y la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta aprobó el siguiente:

ACUERDA:

Artículo Primero.- MODIFIQUESE, el Artículo Primero del Acuerdo de Consejo Regional N° 067-2012-CR-GRH de fecha 20 de setiembre del 2012; quedando redactado con el siguiente texto sustitutorio:

Artículo Primero.- AUTORIZAR, la Transferencia a TITULO GRATUITO de la obra: INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA DE LOS DISTRITOS DE HONORIA Y TOURNAVISTA, Provincia de Puerto Inca de la Región Huánuco a la Empresa Electro Ucayali S.A., de la Región Ucayali, para el mantenimiento y administración de las redes y la administración del sistema eléctrico el cual se encuentra en operación.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, realizar todo el trámite correspondiente para la Transferencia a Electro Ucayali S.A.

Artículo Tercero.- DISPENSAR, el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

Artículo Cuarto.- TRANSCRIBIR, el presente Acuerdo a la Presidencia Regional, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Infraestructura, Superintendencia Nacional de Bienes Nacionales, Electro Ucayali. SA. y demás Órganos Estructurados del Gobierno Regional Huánuco.

Artículo Quinto.- PUBLICAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Huánuco para conocimiento y fines.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

EDGARD ÁLVAREZ APAC
Consejero Delegado
Consejo Regional

1004816-1

GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA

Declaran de Necesidad y Prioridad Regional la Prevención y Tratamiento de Drogodependencias, así como el Control de la oferta de Drogas en la Región Moquegua

**ORDENANZA REGIONAL
Nº 08-2013-CR/GRM**

Fecha: 20 de setiembre del 2013

VISTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua, en la Novena Sesión Ordinaria de fecha veinte de setiembre del año dos mil trece, ha debatido y aprobado emitir la Ordenanza Regional presentada por la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social y Lucha Contra la Pobreza, mediante Dictamen Nro. 002-2013-CODSYLP-CR-GRM, que declara de necesidad y prioridad regional, la lucha contra la comercialización, el uso y consumo de drogas en la Región de Moquegua.

CONSIDERANDO:

Que, la corrupción es un fenómeno que afecta la gobernabilidad, la confianza en las instituciones y los derechos de las personas. Que el artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 modificado por la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, establece: "Los Gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las Municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones. La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforma el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...).

Que, el Consejo Regional de Moquegua, tiene la atribución de normar la organización del Gobierno Regional a través de Ordenanzas Regionales, en concordancia con el literal a) del artículo 15º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en la que faculta aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de su competencia y funciones del Gobierno Regional, concordante con el artículo 38º de la misma norma.

Que, los artículos 47º, 48º, 49º y 58º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece las Funciones Específicas que ejercen los Gobiernos Regionales de formular, aprobar y evaluar las políticas, programas, proyectos y planes en materia de educación, salud, trabajo, vivienda y saneamiento en concordancia con las políticas nacionales y planes sectoriales y los planes de desarrollo de los gobiernos locales.

Que, el artículo 10º de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, dispone las competencias exclusivas y compartidas establecidas en la Constitución

y la Ley de Bases de la Descentralización, y que en el numeral 2º indica: "Son competencias compartidas de acuerdo al artículo 36º de la Ley Orgánica de Bases de la Descentralización N° 27783, las siguientes: literal b) La salud pública. Concordante con el artículo 49º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales que establece las funciones en materia Salud.

Que, la quinta disposición complementaria final de la Ley N° 29951 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013, precisa "Dispóngase que la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (DEVIDA), es la encargada de efectuar el monitoreo y verificación del cumplimiento de las metas programadas de los productos correspondientes a los programas presupuestales: "Programa de Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible - PIRDAIS", "Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas", y "Gestión Integrada y Efectiva del Control de Oferta de Drogas en el Perú", a ser ejecutados por las entidades con cargo a los recursos aprobados en las leyes anuales de presupuesto en el marco de los objetivos previstos en la estrategia nacional de la lucha contra las drogas. Previa a la ejecución de las metas programadas de los productos correspondientes a los programas presupuestales antes señalados, las entidades ejecutoras deben suscribir convenios de cooperación interinstitucional con DEVIDA, que garanticen a esta última institución el monitoreo y la verificación del cumplimiento de las metas programadas, así como contar con la conformidad de DEVIDA respecto a los planes operativos correspondientes, en un plazo máximo de cuarenta y cinco días calendario contados a partir de la vigencia de la ley anual de presupuesto respectiva".

Que, el Gobierno Nacional en concordancia a la Estrategia Nacional de Lucha Contra las Drogas 2012-2016, tiene como misión impulsar una política nacional de lucha contra las drogas de carácter multisectorial; política, que refleja la responsabilidad, el compromiso y la articulación de todas las entidades del Estado que están involucradas. El Estado también impulsa las políticas públicas y los recursos, tanto públicos como de la cooperación internacional y del sector privado, para atender prioritariamente a las poblaciones más vulnerables frente a la amenaza del tráfico ilícito de drogas, al consumo, la dependencia y la violencia que esta amenaza genera en la sociedad.

Que, el Gobierno Nacional en concordancia a la Estrategia Nacional de Lucha Contra las Drogas 2012-2016, refiere que los principios de la lucha contra las drogas que el narcotráfico es un desafío que exige prioridad en la agenda nacional y las Políticas de Estado. La lucha contra las drogas se funda en los principios: de Integralidad: Diseño y la implementación de la estrategia nacional considerando el conjunto y complementariedad los ejes estratégicos y la respuesta adecuada frente a los múltiples elementos y procesos que configuran la problemática de las drogas. Multisectorialidad: Participación efectiva, especialmente en las zonas de influencia cocalera, de las instituciones sectoriales involucradas en el TID, a nivel nacional, regional y local. Particularmente el rol protagónico que deben cumplir los gobiernos regionales y municipales, para diseño e implementación de las acciones pertinentes. Participación: Movilización e involucramiento de las organizaciones del Estado, de la sociedad civil y de la sociedad empresarial complementadas para enfrentar el problema de la demanda y oferta de drogas. Responsabilidad compartida: Participación del Perú en la lucha internacional contra las drogas, desde una posición soberana y en el cumplimiento recíproco de los compromisos internacionales. Sostenibilidad: Las instituciones intervienen de manera coherente, a nivel nacional y con visión de largo plazo, contando con los recursos necesarios y una gestión eficiente. Ética: El Estado y la Sociedad Civil actúan observando las más legítimas aspiraciones del ser humano: la justicia, la verdad, la solidaridad, la transparencia y la convivencia pacífica. Estado de Derecho: El Estado garantiza el respeto de la legalidad y los derechos humanos, de acuerdo al ordenamiento jurídico.

Que, el Gobierno Nacional en concordancia a la Estrategia Nacional de Lucha Contra las Drogas 2012-2016, refiere que los lineamientos generales de política para la lucha contra el tráfico ilícito de drogas y el consumo de drogas se basan principalmente en la Prioridad Política.- Asume la lucha contra las drogas

como una demanda de la sociedad y como un asunto de interés público. Por tanto le asigna prioridad política y presupuestal. Prioridad Integral.- Considera los diversos aspectos de la complejidad del problema, tomando en cuenta tanto sus manifestaciones como sus causas. Multisectorial.- Fortalece la presencia del Estado y establece la participación efectiva de sus diversos sectores, especialmente en las zonas de cultivo ilícito. Incorpora de manera decisiva los gobiernos regionales y municipales. Preventiva.- Incorpora la prevención como eje transversal para la intervención sobre el problema, para evitar no solo el consumo sino también la producción y tráfico ilícito de drogas.

Que, el Gobierno Nacional a través del Plan Bicentenario, El Perú hacia el 2021, del CEPLAN, en el Eje Estratégico: Oportunidades y accesos a los servicios, en el numeral 2.8 de los Objetivos, Lineamientos, Prioridades, Metas, Acciones y Programas Estratégicos: Objetivo 6 literal b) tiene como acción estratégica prevenir el consumo de drogas en la población y sus efectos en la seguridad ciudadana mediante la sensibilización de los escolares y los adultos que se relacionan con ellos. Así mismo, asignar los recursos adecuados para combatir el tráfico y uso ilegal de drogas.

Que, en la Cumbre del Milenio de las Naciones Unidas en el año 2000, todos los estados miembros se comprometieron a realizar acciones para avanzar en las sendas de la paz y el desarrollo humano. Se destaca que el sexto objetivo de los ocho planteados es redoblar esfuerzos para poner en práctica el compromiso de luchar contra el problema mundial de la droga.

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 en su artículo 8º numeral 7) establece dentro de sus principios la Equidad, y señala: "Las consideraciones de equidad son componente constitutivo y orientador de la gestión regional, que promociona sin discriminación, igual acceso a las oportunidades y la identificación de grupos y sectores sociales que requieren ser atendidos de manera especial".

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 en el artículo 9º literal g) establece: que los Gobiernos Regionales promueven y regulan actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria (...) educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley.

Que, mediante Informe N° 259-2013-GRDS/GR.MOQ el Gerente Regional de Desarrollo Regional, emite opinión favorable para la aprobación de la presente Ordenanza Regional, que declara de Necesidad y Prioridad Regional la Lucha Contra la Comercialización, el Uso y consumo de Drogas en la Región del Moquegua.

Que, de acuerdo a las estadísticas del Centro de Información y Educación para la prevención del Abuso de Drogas (CEDRO), EN 16 Regiones del País se ha incrementado el consumo de drogas en más del 250% dentro de las cuales se encuentra la Región Moquegua.

Que, es de advertir las escasas instituciones y entidades públicas y privadas que trabajan en la Región del Moquegua, respecto a la lucha y consumo de drogas; las entidades lo realizan en forma aislada no logrando resultados óptimos, por lo que se requiere un trabajo concertado y multidisciplinario para la formulación de planes, proyectos y programas que contribuyan a la lucha frontal contra la comercialización, el uso y consumo de drogas en la Región Moquegua.

Por estas consideraciones, estando en Sesión Ordinaria de fecha 08 de Agosto del 2013, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, el Reglamento Interno del Consejo Regional, por votación unánime de sus miembros, ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL QUE DECLARA DE NECESIDAD Y PRIORIDAD REGIONAL, LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE DROGODEPENDENCIAS, ASÍ COMO EL CONTROL DE LA OFERTA DE DROGAS EN LA REGIÓN DE MOQUEGUA

Artículo Primero.- DECLARAR de Necesidad y Prioridad Regional la Prevención y Tratamiento de

Drogodependencias, así como el Control de la Oferta de drogas en la Región de Moquegua.

Artículo Segundo.- ENCARGAR al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, La coordinación y seguimiento del proceso de demanda presupuestal realizada por las Direcciones Regionales de Salud y Educación para las acciones vinculadas a la problemática del consumo de drogas, determinando la programación y formulación definitiva del presupuesto para esta materia con fuente de financiamiento de recursos ordinarios, donaciones en el marco del "Programa Presupuestal de Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas", requiriéndose coordinar con DEVIDA los mecanismos que aseguren un adecuado cofinanciamiento y cobertura de intervención.

Artículo Tercero.- CREAR la *Mesa Regional de Lucha Contra las Drogas en la Región de Moquegua*, como un organismo de articulación de las instituciones estatales y de la sociedad civil que tiene como objetivos: concertar, coordinar, y formular propuestas de política, programas, normatividad, planes, proyectos y acciones específicas, orientadas a la resolver la problemática de lucha contra las drogas en materia de prevención, tratamiento, rehabilitación, reinserción y control de la oferta.

Artículo Cuarto.- CONVOCAR a instituciones públicas, privadas y de la sociedad civil que tengan interés en participar y contribuir con la Mesa Regional de Lucha Contra las Drogas en la Región Moquegua, estando conformada de las siguiente forma:

- 01 Representante del Presidente Regional, quien la preside.
- 01 Representante de la Gerencia de Desarrollo Social.
- 01 Director Regional de Salud Moquegua (o representante designado)
- 01 Director Regional de Educación de Moquegua (o representante designado)
- 01 Representante designado por la Corte Superior de Justicia de Moquegua.
- 01 Representante designado por el Ministerio Público de Moquegua.
- 01 Representante designado por la Defensoría del Pueblo de Moquegua.
- 01 Representante designado por la Policía Nacional del Perú.
- 01 Jefe de la DINANDRO-Moquegua (o representante designado).
- 01 Director de Migraciones Moquegua (o representante designado).
- 01 Gerente Regional de EsSalud (o representante designado).
- 01 Director Regional de DIRCETUR-Moquegua (o representante designado).
- 01 Director Regional de Trabajo (o representante designado).
- 03 Representantes de los Gobiernos Locales Provinciales de la Región Moquegua.
- 01 Representante de Instituto Peruano del Deporte – Moquegua.
- 01 Representante designado por la Universidad Nacional de Moquegua.
- 01 Representante designado por la Universidad Privada José Carlos Mariátegui.
- 01 Representante de la Secretaría Nacional de la Juventud–Sede Moquegua.
- 03 Representantes de los Institutos Superiores, 01 por cada Provincia.
- 01 Representante designado por el Colegio de Asistentas Sociales de Moquegua.
- 01 Representante designado del Colegio de Psicólogos del Perú-Moquegua.
- 01 Representante del Colegio de Enfermeros del Perú-Moquegua.
- 01 Representante del Colegio Médico del Perú-Moquegua.
- 01 Representante de la Asociación Nacional de Periodistas de Moquegua.
- 01 Representante del Colegio de periodistas del Perú sede Moquegua.
- 01 Representante designado por las ONGs- de Moquegua.
- 01 Representante designado por DEVIDA (Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas).

Artículo Quinto.- DISPONER que la Mesa Regional de Lucha contra las Drogas en la Región Moquegua, pueda incorporar a otras entidades públicas y organizaciones de la sociedad civil que tengan vinculación con la temática e interés de participar.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, la Secretaría Técnica de la Mesa Regional de Lucha contra las Drogas en la Región Moquegua, estableciéndose las siguientes funciones:

- a) Convocar a las sesiones de la Mesa Regional de Lucha Contra las Drogas en la Región Moquegua.
- b) Dirigir y coordinar las acciones de la Mesa Regional de Lucha Contra las Drogas en la Región Moquegua.
- c) Representar a la Mesa Regional de Lucha Contra las Drogas en la Región Moquegua en actividades de coordinación.
- d) Suscribir, tramitar y gestionar acuerdos adoptados por los integrantes de la Mesa Regional de Lucha Contra las Drogas en la Región Moquegua.
- e) Coordinar la elaboración de informes vinculados a la labor de la Mesa Regional de Lucha Contra las Drogas en la Región Moquegua.

Artículo Séptimo.- INSTALACIÓN, ASISTENCIA Y EVALUACIÓN. Los integrantes de la Mesa Regional de Lucha Contra las Drogas en la Región Moquegua, serán convocados por la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Moquegua, para los efectos de su instalación en un plazo de quince (15) días calendarios, luego de publicada la presente Ordenanza Regional. Para su funcionamiento, el Ejecutivo Regional a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, tendrá a su cargo la Secretaría Técnica, para que junto con DEVIDA, brinden la respectiva asistencia técnica. A través de la Secretaría Técnica la Mesa Regional de Lucha Contra las Drogas en la Región Moquegua, deberá presentar informe semestral de sus logros, dificultades y avances, en la implementación de la presente Ordenanza Regional, ante el pleno del Consejo Regional.

Artículo Octavo.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Moquegua, para su promulgación.

En Moquegua, a los veinte días del mes de setiembre del año dos mil trece.

DIANIRA A. MEZA MENDOZA
Consejera Delegada
Consejo Regional Moquegua

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla

Dado en la sede del Gobierno Regional de Moquegua, a los Treinta días del mes de Setiembre del año dos mil trece

MARTIN A. VIZCARRA CORNEJO
Presidente Regional

1005207-1

Reconocen a la Comisión Ambiental Regional de Moquegua como instancia de gestión ambiental regional de Moquegua

ORDENANZA REGIONAL
Nº 09-2013-CR/GRM

Fecha: 20 de setiembre del 2013

VISTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua, en la Novena Sesión Ordinaria de fecha

veinte de setiembre del año dos mil trece, ha debatido y aprobado emitir la Ordenanza Regional presentada por la Comisión Ordinaria de Recursos Naturales, Gestión del Medio Ambiente, Cambio Climático y Defensa Civil; mediante Dictamen Nro. 002-2013-CORNGMACCD/CR-GRM.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 2 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales emanen de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público y cuentan con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el artículo 15º, literal a) prescribe que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. De otro lado, en el artículo 37º literal a) establece que los Gobiernos Regionales a través de su Consejo Regional dicta las normas y disposiciones como Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional. En el artículo 53º (Funciones en materia ambiental y de ordenamiento territorial) en el literal a) establece que es política de los Gobiernos Regionales formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales" y en el literal b) señala que la implementación del sistema regional de gestión ambiental, se realiza en coordinación con las comisiones ambientales regionales.

Que, la Ley N° 28245 Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en el artículo 22º, numeral 22.1., establece que los Gobiernos Regionales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales y sectoriales en el marco de los principios de la gestión ambiental contenidos en la Ley.

Que, el Artículo 23º de las Comisiones ambientales regionales, CAR, establece que las Comisiones ambientales regionales, son las instancias de gestión ambiental, de carácter multisectorial, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental regional. Promueven el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado; el Consejo Directivo del CONAM aprueba la creación de la Comisión Ambiental Regional, su ámbito, funciones y composición.

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente en el artículo 61º (De la Concertación en la Gestión ambiental regional) establece que los Gobiernos Regionales, a través de sus Gerencias de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y en coordinación con las Comisiones Ambientales Regionales y la Autoridad Ambiental Nacional, implementan un Sistema Regional de Gestión Ambiental, integrando a las Entidades públicas y privadas que desempeñan funciones ambientales o que inciden sobre la calidad del medio ambiente, así como a la sociedad civil, en el ámbito de actuación del Gobierno Regional.

Que, la creación de la Comisión Ambiental Regional de Moquegua, ha sido aprobada mediante Resolución N° 004-98-CONAM/CD aprueba la Creación de la Comisión Técnica Multisectorial Regional – Moquegua, emitida por el Consejo Nacional del Ambiente y con el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, en el artículo 17º numeral 17.1., se modifica la competencia que tuvo el CONAM como autoridad nacional ambiental de crear las comisiones ambientales regionales, estableciendo que los Gobiernos Regionales y Locales son quienes aprueban la creación, el ámbito, la composición y las funciones de las Comisiones Ambientales Regionales.

Que, el Decreto de Consejo Directivo N° 008-99-CD/CONAM en su Artículo Único establece el cambio de denominación de Comisiones Técnicas Multisectoriales Regionales por Comisiones Ambientales Regionales;

El Decreto Legislativo N° 1013, Ley de creación, organización y funciones del Ministerio del Ambiente, en su artículo 17, numeral 1, señala que los gobiernos regionales aprueban la creación, el ámbito, la composición y las funciones de las Comisiones Ambientales Regionales

-CAR- y en su Tercera Disposición Complementaria Final.- Fusiones, señala que se aprueba la fusión del Consejo Nacional del Ambiente -CONAM- en el Ministerio del Ambiente, siendo este último el ente incorporante, así como que toda referencia hecha al Consejo Nacional del Ambiente -CONAM- o a las competencias, funciones y atribuciones que este venía ejerciendo, una vez culminado el proceso de fusión, se entenderá como efectuada al Ministerio del Ambiente y que finalmente se transferirán los bienes e inmuebles, recursos, personal, acervo documentario, derechos, obligaciones, convenios y contratos, pasivos y activos a la entidad absorbente, conforme a las disposiciones vigentes;

Que, la Comisión Técnica viene funcionando desde su creación en el año 1998, impulsando coordinación con las instituciones públicas y privadas y organizaciones de la sociedad civil y ha venido trabajando como Comisión Ambiental Regional Moquegua, CAR-Moquegua, sobre la base de la Comisión Técnica Multisectorial Regional, cuando en realidad nunca se dejó de ser legalmente esta última Comisión, a pesar de la dación de las Ordenanzas Regionales N° 012-2009-CR/GRM, que actualiza una Comisión Ambiental Regional que a esa fecha no existía, y la Ordenanza Regional N° 18-2012-CR/GRM, que crea una Comisión Ambiental Regional cuando existía la Comisión Técnica y sobre ella se trabajaba, y que, en este orden de ideas y existiendo aún la Comisión primigenia, es menester adecuar esta institución, la Comisión Técnica Multisectorial Regional Moquegua, a la actual normatividad vigente;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 012-2009-CR/GRM, se aprueba la actualización de la composición y funciones de la Comisión Ambiental Regional CAR-Moquegua cuando ésta aún no existía como tal pues se venía trabajando como Comisión Técnica Multisectorial Regional-Moquegua, CTMR-Moquegua;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 18-2012-CR/GRM, sin tomar en cuenta la existente Ordenanza Regional N° 012-2009-CR/GRM, se aprueba la creación de la Comisión Ambiental Regional de Moquegua CAR Moquegua, cuando existía la Comisión Técnica Multisectorial Regional-Moquegua;

Que, con Oficio N° 007-2011-CAR/MOQ, la Presidencia de la CAR Moquegua solicita a la Presidencia del Gobierno Regional de Moquegua la emisión de la Ordenanza Regional actualizando la composición y funciones de la Comisión Ambiental Regional de Moquegua;

Que, con Oficio N° 002-2013-P/CAR - MOQUEGUA, la Presidencia de la CAR Moquegua, expresa su conformidad para la actualización de su nueva composición incorporando nuevos miembros a la comisión así como también se aprueba el nuevo Reglamento de la Comisión Ambiental Regional de Moquegua y se dispone que las siguientes modificaciones sean aprobadas mediante Decreto Ejecutivo Regional; y,

Que, la Ley 27867 señala que las normas y disposiciones del Gobierno Regional se adecúan al ordenamiento jurídico nacional, no pueden invalidar ni dejar sin efecto normas de otro Gobierno Regional ni de los otros niveles de gobierno y que se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa; y,

Por estas consideraciones, estando en Sesión Ordinaria de fecha 08 de agosto del 2013, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, el Reglamento Interno del Consejo Regional, por votación unánime de sus miembros, ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL QUE RECONOCE A LA COMISIÓN AMBIENTAL REGIONAL DE MOQUEGUA

Artículo Primero.- RECONÓZCASE a la Comisión Ambiental Regional de Moquegua, CAR Moquegua, creada mediante Resolución N° 004-98-CD/CONAM, como la instancia de gestión ambiental regional de Moquegua, de carácter multisectorial, encargada de coordinar y concertar la política ambiental regional, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado y sociedad civil, articulando la política ambiental del Gobierno Regional de Moquegua con el Ministerio del

Ambiente y demás organismos competentes en la gestión ambiental. Dicha Comisión Ambiental Regional adecuará su trabajo a la normatividad legal vigente.

Artículo Segundo.- APRUEBESE las Funciones de la Comisión Ambiental Regional Moquegua-CAR MOQUEGUA:

- a) Ser una instancia de concertación de la política ambiental regional y actuar en coordinación con el Gobierno Regional para la implementación del sistema regional de gestión ambiental.
- b) Elaborar participativamente el Plan y la Agenda Ambiental Regional.
- c) Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes sobre la base de una visión compartida.
- d) Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.
- e) Facilitar el tratamiento apropiado para la resolución de conflictos ambientales.
- f) Contribuir al desarrollo de los sistemas locales de gestión ambiental.

Artículo Tercero.- APRUÉBESE la composición de la Comisión Ambiental Regional Moquegua – CAR MOQUEGUA, la misma que está integrada por:

Un representante del Gobierno Regional de Moquegua, de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.

Un representante del Consejo Regional de Moquegua.

Un representante de la Municipalidad Provincial de Ilo.

Un representante de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

Un representante de la Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro.

Un representante de la Dirección Regional de Salud.

Un representante de la Dirección Regional de Agricultura.

Un representante de la Dirección Regional de Energía y Minas.

Un representante de la Dirección Regional de Educación.

Un representante de la Dirección Regional de la Producción.

Un representante de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo.

Un representante de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Un representante del Proyecto Especial Regional Pasto Grande.

Un representante del Consejo Departamental de Colegios Profesionales de Moquegua.

Un representante de SENAMHI.

Un representante del Servicio Nacional de Sanidad Agraria SENASA Moquegua.

Un representante del Instituto del Mar del Perú, IMARPE, sede en Ilo.

Un representante de la Administración Local del Agua Moquegua.

Un representante de la Administración Técnica Forestal y Fauna Silvestre Moquegua-Tacna.

Un representante del Ministerio Público.

Un representante de la Mesa de Concertación para la Lucha contra la Pobreza.

Un representante de la Defensoría del Pueblo.

Un representante de las ONGs vinculadas al tema ambiental.

Un representante del sector empresarial Minero.

Un representante del sector empresarial Pesquero.

Un representante del sector empresarial Agrario.

Un representante de las Empresas Prestadoras de Servicios de la Región Moquegua.

Un representante de las Universidades con sede en la Región Moquegua.

Dos representantes de la Sociedad Civil organizada por cada provincia.

Artículo Cuarto.- La Presidencia será designada por el Gobierno Regional a propuesta del CAR – MOQUEGUA.

Artículo Quinto.- APRUÉBESE el nuevo Reglamento de la Comisión Ambiental Regional, que

consta de seis Títulos (VI) y veintiséis artículos, el cual forma parte integral de la presente Ordenanza Regional. Autorícese al Ejecutivo para aprobar mediante Decreto Ejecutivo Regional las futuras modificaciones del Reglamento.

Para todo lo no previsto en el citado Reglamento se aplicará supletoriamente las disposiciones de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, su Reglamento y otras normas complementarias.

Artículo Sexto.- DERÓGUESE las Ordenanzas Regionales Nº 012-2009-CR/GRM y 018-2012-CR/GRM y demás normas regionales que se opongan a la presente ordenanza regional.

Artículo Séptimo.- La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano y/o el portal Web del Gobierno Regional Moquegua.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Moquegua, para su promulgación.

En Moquegua, a los veinte días del mes de setiembre del año dos mil trece.

DIANIRA A. MEZA MENDOZA
Consejera Delegada
Consejo Regional Moquegua

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la sede del Gobierno Regional de Moquegua, a los treinta días del mes de setiembre del año dos mil trece.

MARTIN A. VIZCARRA CORNEJO
Presidente Regional

1005207-2

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

Declaran de necesidad pública e interés regional la masificación del gas natural en la Región Piura

ORDENANZA REGIONAL
Nº 277-2013/GRP-CR

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO
REGIONAL PIURA

POR CUANTO:

De conformidad con lo previsto en los artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Perú modificada por Ley de Reforma Constitucional Nº 27680; en la Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27783; en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867 y sus modificatorias - Ley Nº 27902, Ley Nº 28013, Ley Nº 28926, Ley Nº 28961, Ley Nº 28968, Ley Nº 29053 y demás normas complementarias; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º y 192º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley Nº 27680, establecen, respectivamente, que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 59º, señala como funciones en materia de energía, minas e hidrocarburos: a) formular, aprobar, ejecutar, evaluar, fiscalizar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de energía,

minas y hidrocarburos de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales;

Que, con Ley Nº 27133 - Ley de Promoción del Desarrollo de la Industria del Gas Natural, se comprende la explotación de los yacimientos de gas, el desarrollo de la infraestructura de transporte de gas y condensados, la distribución de gas natural por red de ductos y los usos industriales en el país; asimismo, el Decreto Supremo Nº 066-2008-EM, en su artículo 3º establece la prelación de prioridad en el abastecimiento del Gas Natural la tendrá el suministro a domicilios, hospitalares, servicios públicos y vehículos; y con Decreto Supremo Nº 064-2010-EM se aprobaron las Políticas Energéticas Nacionales del Perú para el periodo 2010 - 2040, en cuyos objetivos Nº 3 y 7 se señala el acceso universal al suministro energético y, desarrollar la industria del gas natural, y su uso en actividades domiciliarias, transporte, comercio e industria, así como la generación eléctrica eficiente;

Que, mediante Memorando Nº 118-2013/GRP-100000 del 02 de setiembre de 2013, Presidencia Regional remite la propuesta de Declaratoria de Interés Público Regional para la masificación del gas de uso domiciliario en la Región Piura, la cual incluye el Memorando Nº 0394-2012/GRP-420030 del 16 de agosto de 2013 de la Dirección Regional de Energía y Minas que contiene el Informe Técnico Nº 055-2013-UTHC-DREM-GRP de la Unidad Técnica de Hidrocarburos que concluye que la masificación del uso del gas natural en la Región Piura debe ser el objetivo primordial del Gobierno Regional Piura, promoviendo el cambio de la matriz energética con énfasis al uso del gas natural por el gran abanico de nuevas posibilidades de fuentes de producción y generación de múltiples puestos de trabajo en todos sus rubros, doméstico, comercial, industrial, y cuyo impacto socioeconómico es tremadamente favorable ya que genera impactos directos, indirectos e inductados;

Que, con Informe Nº 056-2013/GRP-200010-ACCR del 16 de setiembre de 2013, el Equipo de Apoyo a Comisiones del Consejo Regional da opinión favorable a la propuesta de Declaratoria de Interés Regional de la Masificación del Gas Natural en la Región Piura;

Que, estando a lo acordado y aprobado, en Sesión Extraordinaria Nº 23-2013, de fecha 02 de octubre de 2013, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Ha dado la siguiente Ordenanza Regional:

**ORDENANZA REGIONAL QUE DECLARA
DE INTERÉS REGIONAL LA MASIFICACIÓN DEL
GAS NATURAL EN LA REGIÓN PIURA Y SEÑALA
OTRAS DISPOSICIONES**

Artículo Primero.- Declarar de necesidad pública e interés regional, la masificación del gas natural para uso domiciliario, en servicios públicos, vehicular, industrial y comercial en la Región Piura.

Artículo Segundo.- Disponer, que como primer orden de prelación del destino del gas natural, se tenga en cuenta al uso doméstico sobre cualquier otra actividad económica o industrial y, en especial en aquellas zonas de escasos recursos económicos de la Región.

Artículo Tercero.- Disponer a las entidades del sector público del ámbito regional, articular acciones conjuntas con estamentos del Gobierno Central y del sector privado especializado, con la finalidad de identificar, promover y concertar a través de planes, programas y proyectos, la propensión del cambio de la matriz energética en la Región Piura, y la generación de estudios técnicos estratégicos, orientados a crear condiciones que posibiliten fortalecer, agilizar y consolidar a corto plazo la implementación de esta Ordenanza Regional.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Gerencia General Regional, disponga a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y Dirección Regional de Energía y Minas, la implementación de la presente Ordenanza Regional, informando al Consejo Regional semestralmente de las acciones para este fin.

Artículo Quinto.- Los proyectos que a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza Regional, se encuentran en proceso de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental e implementación, deberán culminar

su trámite de conformidad a la legislación nacional vigente.

Artículo Sexto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional Piura para su promulgación.

En Piura, a los dos días del mes de octubre del año dos mil trece.

TOMÁS FIESTAS ECHE
Consejero Delegado
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en Piura, en la Sede del Gobierno Regional Piura, a los once días del mes de octubre del año dos mil trece

JAVIER ATKINS LERGGIOS
Presidente

1005211-1

**GOBIERNO REGIONAL
DE TACNA**

Concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de setiembre de 2013 por la Dirección Regional Sectorial de Energía y Minas de Tacna

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 67-2013-DRSEMT/G.R.TACNA**

Fecha, 14 de octubre del 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resoluciones Ministeriales Nº 179-2006-MEM-DM, Nº 550-2006-MEM-DM y Nº 121-2008-MEM/DM publicadas el 06 de abril del 2006, el 18 noviembre del 2006 y el 10 de marzo del año 2008 en el Diario Oficial El Peruano respectivamente, se declaró que el Gobierno Regional de Tacna, concluyó el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Energía y Minas, siendo competente a partir de esas fechas para el ejercicio de la misma.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 135-2007-PR/G.R.TACNA de fecha 23 de abril del 2007, el Gobierno Regional de Tacna dispone delegar a la Dirección Regional Sectorial de Energía y Minas de Tacna las funciones señaladas en la Resolución Ministerial Nº 179-2006-MEM-DM y Resolución Ministerial Nº 550-2006-MEM-DM.

Que, por Ordenanza Regional Nº 022-2009-CR/GOB. REG.TACNA de fecha 21 de agosto del 2009, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Tacna aprueba los Documentos de Gestión de esta Dirección Regional Sectorial de Energía y Minas de Tacna, dentro de los cuales se encuentra su Reglamento de Organización y Funciones (ROF).

Que, el Gobierno Regional de Tacna a través de esta Dirección Regional Sectorial de Energía y Minas, ha iniciado el otorgamiento de títulos de concesión minera para Pequeña Minería y Minería Artesanal de alcance regional, conforme lo indicado en el párrafo anterior.

Que, de conformidad con la atribución establecida en el inciso f) del artículo 59º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aprobada por Ley Nº 27867, y con lo dispuesto en el Artículo 124º del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por D.S. 014-92-EM; y , el Artículo 24º del D.S. 018-92-EM;

SE RESUELVE:

Artículo Único. Publíquese en el Diario Oficial El Peruano las concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de setiembre del 2013 por esta Dirección Regional Sectorial de Energía y Minas de Tacna, de acuerdo a la relación adjunta que es parte integrante de la presente resolución y para los efectos a que se contraen los artículos 124º del D.S. 014-92-EM; y, 24º del D.S. 018-92-EM; siendo las referidas las siguientes:

RELACIÓN DE LAS CONCESIONES OTORGADAS EN EL MES DE SETIEMBRE DEL 2013 AL AMPARO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 708

NOMENCLATURA A) NOMBRE DE LA CONCESIÓN; B) CÓDIGO; C) NOMBRE DEL TITULAR; D) NÚMERO Y FECHA DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL; E) ZONA; F) COORDENADAS UTM DE LOS VÉRTICES EXPRESADOS EN KILOMÉTROS

1.- A) CONOSTOCO B) 73-00034-10 C) TRANSPORTES ZÚÑIGA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA D) RD N° 54-2013-DRSEMT/G.R.TACNA 04/09/2013 E) 19 F) V1: N8 056 E316 V2: N8 055 E316 V3: N8 055 E315 V4: N8 056 E315 2.- A) SANTA PATRICIA DE LOCUMBA I B) 73-00051-10 C) GUIDO KENNETH CANEPA MIDDLEBROOK D) RD N° 55-2013-DRSEMT / G.R.TACNA 05/09/2013 E) 19 F) V1: N8 055 E315 V2: N8 053 E315 V3: N8 053 E314 V4: N8 055 E314.

Regístrate y comuníquese.

MARCELINO MARCA FLOR
Director Regional Sectorial
Dirección Regional Sectorial
de Energía y Minas de Tacna

1005973-1

GOBIERNOS LOCALES

**MUNICIPALIDAD
METROPOLITANA DE LIMA**

Mantienen vigencia del plano de zonificación del distrito de El Agustino aprobado por Ordenanza N° 1025-MML

ORDENANZA N° 1736

LA ALCALDESA METROPOLITANA DE LIMA;

POR CUANTO EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA;

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 15 de octubre de 2013 el Dictamen N° 108-2013-MML-CMDUVN de la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura;

Aprobó la siguiente:

**ORDENANZA
QUE DECLARA MANTENER LA VIGENCIA DEL
PLANO DE ZONIFICACIÓN DEL DISTRITO
DE EL AGUSTINO APROBADO POR
ORDENANZA N° 1025-MML**

Artículo Primero. Declarar desfavorable la petición de cambio de zonificación solicitado por Carbajales Unidos S.A., con expediente N° 42027-2013, manteniendo la vigencia del plano de zonificación de los usos del suelo correspondiente al distrito de El Agustino, aprobado por ordenanza N° 1025-MML, publicada el 27 de junio de 2007.

Artículo Segundo. Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima, cumpla con comunicar a los propietarios del predio indicado en el artículo primero lo dispuesto por la presente ordenanza.

POR TANTO

Mando se registre, publique y cumpla.

Lima, 15 de octubre de 2013

SUSANA VILLARAN DE LA PUENTE
Alcaldesa

1005094-1

Aprueban la modalidad contractual de coproducción en los espectáculos socioculturales del Teatro Municipal de Lima

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 256

Lima, 4 de octubre de 2013

Visto el Informe N° 03-2013-MML-GC/DTM de la División de Teatros de la Gerencia de Cultura;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobada mediante Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza N° 812 se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones y la nueva estructura orgánica de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, el artículo 129º de la Ordenanza N° 1650, que modifica el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, crea la Gerencia de Cultura como el órgano de línea responsable de formular, dirigir, administrar y evaluar la política en materia de cultura de la Municipalidad Metropolitana de Lima, la misma que promueve y difunde las expresiones culturales, pone en valor el patrimonio cultural de Lima Metropolitana y fomenta el fortalecimiento de la identidad cultural de sus ciudadanos y el desarrollo de las industrias culturales, la promoción del artista y de las expresiones de cultura viva comunitaria; la misma que está a cargo de un Gerente, quien depende del Gerente Municipal;

Que, el numeral 24 del artículo 127º de la Ordenanza N° 1650, establece como una de las funciones de la Gerencia de Cultura, el administrar, producir, coproducir y autorizar espectáculos de contenido sociocultural en los Teatros Municipales, fomentando la participación de la comunidad en los espectáculos nacionales e internacionales que se promuevan, conforme a la normatividad vigente sobre la materia;

Que, estando a que el Informe N° 03-2013-MML-GC/DTM, elaborado por la División de Teatros de la Gerencia de Cultura, propone establecer que en los espectáculos bajo la modalidad de coproducción a realizarse en el Teatro Municipal de Lima, la compañía productora quede a cargo de asumir la totalidad de los gastos y costos que implica la realización y ejecución del espectáculo, percibiendo el 70% de la taquilla recaudada, y la Municipalidad Metropolitana de Lima otorgue las instalaciones del Teatro Municipal de Lima para las presentaciones percibiendo el 30% restante de la taquilla; siempre y cuando, la viabilidad de esta modalidad, cuente con informe técnico favorable de la División de Teatros Municipales de la Gerencia de Cultura;

De conformidad con el artículo 43º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que mediante resoluciones de alcaldía se aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo y que el artículo 37º de la Ley N° 27444, establece que para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades a través de Resolución del Titular del Pliego establecerán

los requisitos y costos correspondientes a los mismos, los cuales deberán ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.-APROBAR la modalidad contractual de coproducción en los espectáculos socioculturales del Teatro Municipal de Lima, en los que la compañía productora quede a cargo de asumir la totalidad de los gastos y costos que implica la realización y ejecución del espectáculo, percibiendo el 70% de la taquilla recaudada, y la Municipalidad Metropolitana de Lima otorgue las instalaciones del Teatro Municipal de Lima para las presentaciones percibiendo el 30% restante de la taquilla; siempre y cuando, la viabilidad de esta modalidad, cuente con informe técnico favorable de la División de Teatros Municipales de la Gerencia de Cultura.

Artículo Segundo.- DISPONER que la Gerencia de Cultura apruebe mediante Resolución de Gerencia, el modelo tipo de contrato de coproducción para el Teatro Municipal de Lima.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano, así como en el portal de Transparencia de la Municipalidad Metropolitana de Lima – MML.

Artículo Cuarto.- La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

SUSANA VILLARAN DE LA PUENTE
Alcaldesa

1005102-1

MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS

Disponen la reprogramación de la fecha de celebración del “II Matrimonio Civil Comunitario”

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 007-2013-MDSL

San Luis, 15 de octubre de 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN LUIS

VISTO:

El Informe N° 085-2013-SGRC-SG-MDSL de fecha 14OCT2013, a través del cual la Sub Gerencia de Registro Civil sugiere que en atención a que con fecha 24NOV2013 se llevarán a cabo las elecciones complementarias a fin de elegir a 22 regidores para el Concejo Metropolitano de Lima, se varía la fecha de celebración del “II Matrimonio Civil Comunitario” programado para el próximo 23NOV2013, siendo la nueva fecha de celebración el 07DIC2013 a las 18.00 horas, en el frontis de la Casa Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 001-2013-MDSL de fecha 31ENE2013, publicado en el diario Oficial “El Peruano” el 08FEB2013, se Dispone la realización de dos (02) Matrimonios Civiles Comunitarios durante el año 2013, conforme al cronograma ahí señalado;

Que, a través del Informe señalado en el Visto, la Sub Gerencia de Registro Civil considera que en atención a la realización de las elecciones complementarias precisamente para el mes de noviembre, resulta pertinente modificar la fecha de celebración del “II Matrimonio Civil Comunitario”;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

DECRETA:

Artículo Primero.- DISPONER la Reprogramación de la fecha de celebración del “II Matrimonio Civil Comunitario”, el cual se llevará cabo el próximo sábado 07 de diciembre de 2013, a las 18.00 horas, en el frontis de la Casa Municipal, ubicada en la Av. del Aire N° 1540 - distrito de San Luis.

Artículo Segundo.- RATIFICAR en todo lo demás, lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 001-2013-MDSL de fecha 31 de enero de 2013.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil en coordinación con la Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento del presente Decreto y a la Sub Gerencia de Imagen y Participación Vecinal y a la Sub Gerencia de Informática y Estadística su difusión, conforme a sus facultades.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaría General disponga la Publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano, conforme a ley.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

RICARDO CASTRO SIERRA
Alcalde

1005297-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

Establecen Régimen de incentivos tributarios a favor de contribuyentes de la Municipalidad

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 015-2013-MPH

Huaral, 16 de octubre del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

POR CUANTO:

EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha, el Proyecto de Ordenanza Municipal que Establece el Régimen de Incentivos Tributarios; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con lo dispuesto en los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario - D.S. N° 135-99-EF, establece que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza pueden crear, modificar, suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley; estipulando su Artículo 41º que: “Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administre. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo”.

Que, constituye función de la Administración Tributaria Municipal, la lucha contra la evasión y elusión tributaria, debiendo para ello, no solo estrechar los márgenes de control de cumplimiento de las obligaciones tributarias, sino también implantar políticas de promoción de la cultura tributaria.

Que, forma parte de la política de incentivo el cumplimiento del pago voluntario, la realización de incentivos tributarios que favorezcan a los contribuyentes que de manera oportuna cumplen con el pago de los tributos a su cargo.

Que, resulta necesario establecer mecanismos que de manera progresiva, logren el incremento del universo de contribuyentes que cumplen de manera oportuna con sus obligaciones tributarias.

Que, el Artículo 55º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los bienes, rentas y derechos de cada Municipalidad constituye su patrimonio y que se administra en forma autónoma con las garantías y responsabilidades de Ley.

Que, a su vez el Artículo 74º de la Constitución Política del Perú, otorga Potestad Tributaria a los Gobiernos Locales al disponer que estos tienen competencia para crear, modificar, y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estas dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria en su Informe N° 088-2013-MPH-GRAT de fecha 12 de Setiembre del 2013, señala que con el propósito de reducir el grado de morosidad de los contribuyentes de la Provincia de Huaral a niveles más razonables, así como estimular el pago por concepto de Impuesto Predial, Impuesto al Patrimonio Vehicular, Impuesto de Alcabala e Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos, es conveniente realizar Beneficios Tributarios, como incentivo especial para los contribuyentes de la Provincia de Huaral.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica en su Informe N° 1001-2013-MPH-GAJ de fecha 20 de Setiembre del 2013, opina por la procedencia de la Aprobación del Proyecto de Ordenanza que Establece el Régimen de Incentivos Tributarios, cuyo objetivo es reducir el grado de morosidad de los Contribuyentes de la Provincia de Huaral y optimizar en forma sostenida los niveles de Recaudación de la Corporación Municipal, cuya meta es S/. 450,000.00 nuevos soles.

Que, mediante Dictamen N° 012-2013-MPH-CAEP-CM de fecha 10 de octubre del 2013, la Comisión de Administración, Economía y Planeamiento del Concejo Municipal Provincial de Huaral, en uso de sus Atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, RECOMIENDA al Pleno del Concejo APROBAR el Proyecto de Ordenanza Municipal que Establece el Régimen de Incentivos Tributarios.

Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) y 9) del Artículo 9º y el numeral 5) del Artículo 20º y el Artículo 40º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el Voto Unánime de los Señores Regidores, aprobaron la siguiente:

ORDENANZA

“QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE INCENTIVOS TRIBUTARIOS”

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Artículo Primero.- OBJETO DE LA NORMA.- Establezcase el Régimen de Incentivos a favor de los Contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Huaral, cuyo objeto es: “Reducir los niveles de morosidad, aplicables a los contribuyentes deudores por sus obligaciones tributarias contraídas con la Municipalidad Provincial de Huaral.

Artículo Segundo.- VIGENCIA.- El periodo de vigencia de la presente Ordenanza será a partir del día siguiente de su Publicación en el Diario Oficial El Peruano, por espacio de treinta (30) días calendarios.

Artículo Tercero.- DESESTIMIENTO DE RECLAMACIONES.- El acogimiento a la presente

Ordenanza por los contribuyentes que cuenten con expedientes en reclamo o impugnación pendientes de Resolución, genera presunción para la Administración Municipal, sin admitir prueba en contrario, del desistimiento de los mismos, enviándose dichos expedientes a su archivamiento definitivo.

CAPÍTULO II

GERENCIA DE RENTAS Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Artículo Cuarto.- DEL RÉGIMEN DE INCENTIVOS.- El régimen de incentivos dispuesto en el Artículo 1º comprende: Las deudas pendientes o las que se generen en las Vía Ordinaria y Coactiva: por Impuesto Predial, Impuesto al Patrimonio Vehicular, Impuesto de Alcabala e Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos.

Artículo Quinto.- DE LAS DEUDAS PENDIENTES.- A las deudas señaladas en el Artículo 4º se les condonará los intereses moratorios, factor de reajuste, de acuerdo a los criterios siguientes:

A).- Impuesto Predial, Impuesto al Patrimonio Vehicular, Impuesto de Alcabala e impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos.

1.- Condonación del 100% de intereses moratorios y factor de reajuste.

2.- Condonación del 100% de gastos y costas procesales.

Artículo Sexto.- DE LOS FRACCIONAMIENTOS VIGENTES.- Aquellos contribuyentes que hayan realizado fraccionamientos antes de la vigencia de la presente Ordenanza, podrán acogerse al presente incentivo tributario; para lo cual deberá pagar al contado las cuotas pendientes de pago.

Artículo Séptimo.- DE LOS PAGOS EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD.- Los montos pagados con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza, no serán materia de devolución o compensación alguna.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- Queda establecido que la presente norma es de acogimiento voluntario; en consecuencia la Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva seguirá recepcionando y tramitando los valores consentidos; y las medidas cautelares proseguirán su curso, las que sólo serán suspendidas, si el administrado se acoge al presente Régimen de Incentivos, presentando su respectivo expediente solicitando la Suspensión del Procedimiento de Ejecución Coactiva; adjuntando copia del recibo de pago.

Segunda.- Suspéndase, por el plazo de vigencia de la presente Ordenanza Municipal, toda disposición que se oponga a lo dispuesto a la presente norma, facultándose al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaral para que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue los plazos y dicte las disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación de la presente norma.

Tercera.- La Gerencia de Rentas y Administración Tributaria está facultada a dictar, mediante Resolución de Gerencia, los aspectos operativos administrativos para promover la aplicación de la presente Ordenanza en lo que le compete.

Cuarta.- Encargar a Secretaría General la Publicación de la presente Ordenanza, asimismo a la Sub Gerencia de Imagen Institucional la difusión de la presente ordenanza.

Quinta.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su Publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.

VÍCTOR HERNÁN BAZÁN RODRÍGUEZ
Alcalde Provincial

Aprueban el Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE de la Municipalidad

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 016-2013-MPH

Huaral, 16 de octubre del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

POR CUANTO:

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha, el Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Provincial de Huaral; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificada por Ley Nº 27680 "Ley de Reforma Constitucional", concordante con lo prescrito en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, consagra que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, la Municipalidad Provincial de Huaral, debe contar con un Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) actualizado, que facilite la difusión al público de los servicios no exclusivos que brinda la Municipalidad Provincial de Huaral, en tal sentido se ha comprendido los servicios que brindan y que no son prestados en exclusividad por las diferentes Unidades Orgánicas.

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 001-2013-MPH de fecha 13 de febrero del 2013, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Huaral; el mismo que se modificó a través de la Ordenanza Municipal Nº 010-2013-MPH.

Que, la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización mediante el Informe Nº 050-2013-MPH/GPPR/SGPR, remite el Proyecto del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE), el mismo que se encuentra validado por cada Unidad Orgánica que cuenta con Servicios No Exclusivos, con la finalidad de contar con un documento actualizado y acorde con los objetivos de la Entidad.

Que, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización a través del Informe Nº 0194-2013-MPH/GPPR informa que luego de la revisión realizada al Proyecto de Ordenanza antes mencionado, opina favorablemente para su aprobación por el Pleno del Concejo Municipal.

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas con el Informe Nº 0354-2013-MPH-GAF comunica que habiendo revisado el Proyecto de Ordenanza, otorga la conformidad al contenido del mismo.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Nº 0868-2013-MPH-GAJ opina por la procedencia de la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Provincial de Huaral.

Que, mediante Dictamen Nº 011-2013-MPH-CAEP-CM de fecha 10 de octubre del 2013, la Comisión de Administración, Economía y Planeamiento del Concejo Municipal Provincial de Huaral, en uso de sus Atribuciones conferidas por la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, RECOMIENDA al Pleno del Concejo APROBAR el Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Provincial de Huaral.

Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) y 9) del

Artículo 9º y el numeral 5) del Artículo 20º y el Artículo 40º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el Voto Unánime de los Señores Regidores, aprobaron la siguiente:

ORDENANZA

"QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS (TUSNE) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL"

Artículo Primero.- APROBAR el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Provincial de Huaral, cuyo detalle se consigna en anexo que forma parte de la presente ordenanza.

Artículo Segundo.- PUBLICAR la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, y el íntegro del TUSNE en el Portal Electrónico de la Municipalidad Provincial de Huaral (www.munihuaral.gob.pe).

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Huaral el cumplimiento de la presente Ordenanza y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas su Publicación en el Portal de Transparencia.

Artículo Cuarto.- DEROGAR las disposiciones municipales que se opongan a la presente ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

VÍCTOR HERNÁN BAZÁN RODRÍGUEZ
Alcalde Provincial

1004955-1

Establecen Beneficio de Regularización para la presentación de las Declaraciones Juradas de carácter tributario

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 017-2013-MPH

Huaral, 16 de octubre del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

POR CUANTO:

EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha, el Proyecto de Ordenanza Municipal que Establece el Beneficio de Regularización para la Presentación de Declaración Jurada Tributaria en la Jurisdicción de la Provincia de Huaral; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, reconoce en su Artículo 194º modificada por la Ley de Reforma Constitucional Nº 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 60º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el D.S. Nº 156-2004-EF, se precisa que conforme a lo establecido por el inciso 4 del Artículo 195º y 74º de la Constitución Política del Perú, las municipalidades pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones y tasas o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, D.S. Nº 135-99-EF,

establece que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza pueden crear, modificar, suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, el Artículo 41º del TUO del Código Tributario, establece: que la Deuda Tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley, excepcionalmente los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administre. En el caso de contribuciones y tasa de dicha condonación también podrán alcanzar el tributo.

Que, es política de la actual gestión brindar a sus contribuyentes las mayores facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias otorgando beneficios para la regularización de sus deudas a favor de los vecinos de Huaral, es necesario en esta oportunidad atender aquellos contribuyentes que de manera cierta se encuentran en una situación económica difícil, que le ha impedido acogerse bajo las diferentes modalidades a beneficios anteriores.

Que, mediante Informe Nº 930-2013-MPH/GRAT/SGTR de fecha 11/09/2013, la Sub Gerencia de Registro Tributario y Recaudación, remite el Proyecto de Ordenanza Municipal que Establece el Beneficio de Regularización para la Presentación de Declaración Jurada Tributaria en la Jurisdicción de la Provincia de Huaral.

Que, mediante Informe Nº 0155-2013-MPH/GRAT/SGFT de fecha 11/09/2013, la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, valida el Proyecto de Ordenanza Municipal que Establece el Beneficio de Regularización para la Presentación de Declaración Jurada Tributaria en la Jurisdicción de la Provincia de Huaral, logrando, el Objetivo Principal LA ACTUALIZACIÓN Y AMPLIACION DE LA BASE TRIBUTARIA PARA OBTENER MAYOR NIVEL DE RECAUDACION.

Que, mediante Informe Nº 070-2013-MPH/GPPR/SGPR de fecha 17/09/2013, la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización, emite opinión favorable respecto a la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que Establece el Beneficio de Regularización para la Presentación de Declaración Jurada Tributaria en la Jurisdicción de la Provincia de Huaral.

Que, mediante Informe Nº 395-2013-MPH-GAF de fecha 19/09/2013, la Gerencia de Administración y Finanzas, emite opinión favorable para la aprobación del Proyecto de Ordenanza en mención por los fundamentos expuestos.

Que, mediante Informe Nº 1000-2013-MPH-GAJ de fecha 23/09/2013, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que Establece el Beneficio de Regularización para la Presentación de Declaración Jurada Tributaria en la Jurisdicción de la Provincia de Huaral, por el Pleno del Concejo.

Que, mediante Dictamen Nº 013-2013-MPH-CAEP-CM de fecha 10 de octubre del 2013, la Comisión de Administración, Economía y Planeamiento del Concejo Municipal Provincial de Huaral, en uso de sus Atribuciones conferidas por la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, RECOMIENDA al Pleno del Concejo APROBAR el Proyecto de Ordenanza Municipal que Establece el Beneficio de Regularización para la Presentación de Declaración Jurada Tributaria en la Jurisdicción de la Provincia de Huaral.

Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) y 9) del Artículo 9º y el numeral 5) del Artículo 20º y el Artículo 40º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el Voto Unánime de los Señores Regidores, aprobaron la siguiente:

ORDENANZA

“QUE ESTABLECE EL BENEFICIO DE REGULARIZACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA TRIBUTARIA EN LA JURISDICCIÓN DE LA PROVINCIA DE HUARAL”

CAPITULO I GENERALIDADES

Artículo Primero.- La presente Ordenanza tiene por objeto establecer un Beneficio de Regularización

para la Presentación de las Declaraciones Juradas de carácter tributario dentro de la Jurisdicción del Distrito de Huaral, a través de la Condonación de la multa tributaria.

Artículo Segundo.- La Condonación de las multas tributarias se sujetarán al pago total de los tributos de cada ejercicio fiscal afecto a la multa, contenido en los siguientes criterios:

a) Por la presentación voluntaria de las Declaraciones Juradas, condonar el 100% del monto insoluto e intereses de las multas tributarias generadas o que se generen por no haber presentado de manera oportuna o haber declarado en forma incompleta.

b) A los contribuyentes que se les ha iniciado el proceso de fiscalización tributaria, que han omitido presentar la declaración jurada se les condonará la multa tributaria hasta el 99%, si dicho pago se realiza dentro de los 15 días posteriores a la fiscalización.

c) A los contribuyentes que se les ha iniciado el proceso de fiscalización tributaria, que han omitido declarar aumentos de valor, la multa tributaria que se les aplicará no será mayor al 10% de la UIT, condonándosele el monto excedente.

Artículo Tercero.- El presente beneficio entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano hasta el 31 de Diciembre del 2013.

Artículo Cuarto.- FACULTAR al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de la presente Ordenanza, así como para establecer prórrogas en la vigencia de la norma.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

VÍCTOR HERNÁN BAZÁN RODRÍGUEZ
Alcalde Provincial

1004957-1

Aprueban las Bases del Concurso Público de Méritos para la designación de Ejecutor Coactivo de la Municipalidad

ACUERDO DE CONCEJO Nº 090-2013-MPH-CM

Huaral, 23 de octubre del 2013

EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Descentralizada de la fecha, el Informe Nº 002-2013-MPH-CE AD-HOC de la Comisión Evaluadora AD HOC que se encargará de Planificar, Convocar y Ejecutar el Concurso Público de Méritos para la Contratación de un (01) Ejecutor Coactivo y un (01) Auxiliar Coactivo de la Municipalidad Provincial de Huaral, para el Ejercicio 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Concejo Municipal es el órgano normativo y fiscalizador, correspondiéndole las funciones y atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades y en el Reglamento Interno del Concejo Municipal.

Que, el Artículo 7º del TUO de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva Nº 26979, aprobado a través del Decreto Supremo Nº 018-2008-JUS, establece que “La Designación del Ejecutor como la del Auxiliar se efectuará mediante Concurso Público de Méritos. Tanto el Ejecutor como el Auxiliar ingresarán como funcionarios de la Entidad a la cual representan y ejercerán su cargo a tiempo completo y dedicación exclusiva”.

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 042-2013-MPH de fecha 6 de febrero del 2013, se aprobó la Designación de la Comisión Evaluadora AD HOC que se encargará de Planificar, Convocar y Ejecutar el Concurso Público de Méritos para la Contratación de un (01) Ejecutor

Coactivo y un (01) Auxiliar Coactivo de la Municipalidad Provincial de Huaral, para el Ejercicio 2013.

Que, se ACEPTE LA RENUNCIA formulada por la Abogada MARCELA DEL CARMEN HIJAR BOZZO, en el cargo de Ejecutor Coactivo, de la Municipalidad Provincial de Huaral; para lo cual se iniciará el Proceso de Convocatoria para elegir al nuevo Ejecutor Coactivo, fecha en la que se entregará la Resolución de Alcaldía de Cese, exonerando del plazo de Ley para la entrega de cargo respectivamente.

Que, mediante el Informe Nº 002-2013-MPH-CE AD-HOC de fecha 04 de octubre del 2013 la Comisión Evaluadora AD HOC que se encargará de Planificar, Convocar y Ejecutar el Concurso Público de Méritos para la Contratación de un (01) Ejecutor Coactivo y un (01) Auxiliar Coactivo de la Municipalidad Provincial de Huaral, para el Ejercicio 2013, remite el Proyecto de las Bases del Concurso Público de Méritos Nº 03-2013-MPH Bajo la Modalidad de Contratado para la Designación de un (01) Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Provincial de Huaral, para el Ejercicio 2013, para su aprobación por el Concejo Municipal.

Que, mediante Memorando Nº 017-2013-MPH/SGP de fecha 11/01/2013, la Sub Gerencia de Presupuesto comunica que lo solicitado por la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, respecto a la Contratación de un (01) Ejecutor Coactivo y un (01) Auxiliar Coactivo para el presente año, cuenta con Disponibilidad Presupuestal por el monto de S/. 45,941.28 nuevos soles, en la Genérica 2.1.11.13 Personal con Contrato a Plazo Fijo (régimen laboral público), Actividad 5000409, Rubro 07, Fuente de Financiamiento 5 y Meta 018.

Que, mediante Informe Nº 1057-2013-MPH-GAJ de fecha 10 de octubre del 2013, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de la aprobación de las Bases del Concurso Público de Méritos Bajo la Modalidad de Contratado para la Designación de un (01) Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Provincial de Huaral, debiendo remitir el expediente al Pleno del Concejo para su aprobación.

Que, mediante Dictamen Nº 014-2013-MPH-CAEP-CM de fecha 21 de octubre del 2013, la Comisión de Administración, Economía y Planeamiento del Concejo Municipal, en uso de sus Atribuciones conferidas por la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, RECOMIENDA al Pleno del Concejo Municipal, ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR las Bases del Concurso Público de Méritos para la Designación de un (01) Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Provincial de Huaral, para el Ejercicio 2013, presentada por la Comisión Evaluadora AD HOC Encargada de Planificar, Convocar y Ejecutar el Concurso Público de Méritos, mediante Informe Nº 002-2013-MPH-CE AD-HOC; la que forma parte, como anexo del presente Acuerdo. ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la Publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Diario Oficial El Peruano, y sus Anexos en la Página Web de la Institución Municipal (www.munihuaral.gob.pe).

Que, el Numeral 32) del Artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, estipula que corresponde al Concejo Municipal “Aprobar el Cuadro de Asignación de Personal y las Bases de las Pruebas para la Selección de Personal y para los Concursos de Provisión de Puestos de Trabajo”.

Estando a lo expuesto y a las atribuciones que le confieren los Artículos 9º, 39º y 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972; con el voto unánime de los señores miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de aprobación del acta;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- APROBAR las Bases del Concurso Público de Méritos Nº 03-2013-MPH para la Designación de un (01) Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Provincial de Huaral, para el Ejercicio 2013, presentada por la Comisión Evaluadora AD HOC Encargada de Planificar, Convocar y Ejecutar el Concurso Público de Méritos antes mencionado, mediante Informe Nº 002-2013-MPH-CE AD-HOC; la que forma parte, como anexo del presente Acuerdo.

Artículo Segundo.- DISPONER la Publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Diario Oficial El

Peruano, y sus Anexos en la Página Web de la Institución Municipal (www.munihuaral.gob.pe).

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.

VÍCTOR HERNÁN BAZÁN RODRÍGUEZ
Alcalde Provincial

1004951-1

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ

**Aprueban el Reglamento interno
del Mercado Municipal Central y
del Mercado Municipal la Unión,
de propiedad de la Municipalidad
Provincial de Pataz**

ORDENANZA MUNICIPAL
Nº 012-2013-MPP-T

Tayabamba, 3 de octubre de 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE PATAZ

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE PATAZ

VISTO, en sesión ordinaria de fecha 04 de setiembre de 2013, el informe Nº 154-2013-OAJ-MPP-T/BJAC, de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Pataz; y,

CONSIDERANDO:

Las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley Nº 27680, ley de reforma constitucional;

Estando a lo establecido en la ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la cual prescribe en su artículo II del Título Preliminar “que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

De conformidad al artículo 83º de la Ley Nº 27972, prescribe que las municipalidades en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, ejercen las siguientes funciones: Regular las normas respecto del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, en concordancia con las normas nacionales sobre la materia, establecer las normas respecto del comercio ambulatorio.

Asimismo, la norma antes citada, prescribe que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, a nivel distrital, en concordancia con las normas provinciales.

Según informe la División de Licencias, Comercio y Defensa del Consumidor y teniendo en cuenta el pedido de la comisión permanente de regidores de mercados, comercio y espectáculos públicos, con respecto a la regulación con que cuenta nuestra entidad no está actualizada, es necesario aprobar un nuevo reglamento de funcionamiento de los mercados y las nuevas tarifas de la merced conductiva de arrendamiento de los puestos del mercado propiedad de la Municipalidad Provincial de Pataz.

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Pataz, en uso de las facultades conferidas en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú y modificada por Ley N° 27680, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, ha aprobado por MAYORÍA en sesión ordinaria de fecha 04 de septiembre del año 2013, la siguiente Ordenanza Municipal:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE MERCADOS Y NUEVAS TARIFAS PARA ARRENDAMIENTO DE PUESTOS DE VENTA DE "MERCADO MUNICIPAL LA UNIÓN" Y "MERCADO MUNICIPAL CENTRAL" DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ

Artículo Primero.- APROBAR el REGLAMENTO INTERNO DEL "MERCADO MUNICIPAL CENTRAL" Y "MERCADO MUNICIPAL LA UNIÓN" DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ, el cual consta de VII Capítulos y 38 artículos, que como anexo N° 01 forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Segundo.- MODIFICAR la Ordenanza Municipal N° 010-2004-MPP-T, en el extremo que aprueba el monto de la merced conductiva de arrendamiento de los puestos de venta de "Mercado Municipal Central" y "Mercado Municipal La Unión" de propiedad de la Municipalidad Provincial de Pataz.

Artículo Tercero.- APROBAR las nuevas tarifas de la renta por arrendamiento de los puestos de "Mercado Municipal Central" y "Mercado Municipal La Unión", que como anexo N° 02 y 03 respectivamente forman parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Económico Local el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo Quinto.- PÚBLIQUESE la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial El Peruano y los anexos en un lugar visible de la Municipalidad Provincial de Pataz, la presente ordenanza municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

Regístrate, publíquese, comuníquese y cúmplase.

MESIAS E. RAMOS CUEVA
Alcalde Provincial

1004997-1

Autorizan viaje de Alcalde a EE.UU., en comisión de servicios

**ACUERDO DE CONCEJO
Nº 023-2013-CM-MPP-T**

Tayabamba, 3 octubre de 2013

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ

VISTO:

En Sesión ordinaria de Concejo celebrada el 25 de setiembre del presente año y el expediente N° 4009-2013 promovido por el Presidente - Director Regional - Organización para el Desarrollo de América Latina y el Caribe ONWARD Internacional, a fin de participar en la "MISIÓN INTERNACIONAL DE CAPACITACIÓN MUNICIPAL SOBRE COOPERACIÓN TÉCNICA PARA EL DESARROLLO, CONSTRUCCIÓN DE ALIANZAS ESTRATÉGICAS Y RECAUDACIÓN DE FONDOS PARA PROYECTOS Y PROGRAMAS DE SOSTENIBILIDAD EN GOBIERNOS LOCALES"; y,

CONSIDERANDO:

El artículo 194º de la Constitución Política del Estado reformada mediante Ley N° 27680 -Ley de Reforma

Constitucional establece que las Municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, y tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

La Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto para el año fiscal 2013, en su artículo 10º inciso 10.1 señala prohíbe los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado (...), salvo los siguientes casos (...) letra c) (...), alcaldes y regidores cuyas autorizaciones se aprueban mediante acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda; el acuerdo de concejo deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

La Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 9º inciso 11 establece que son atribuciones del Concejo Municipal: Autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la Municipalidad, realicen el alcalde, los regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario;

El artículo 4º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, con el que se aprueban las normas reglamentarias sobre autorización de viaje al exterior de servidores y funcionarios públicos, prescribe que las resoluciones de autorización de viaje deberán publicarse en el Diario Oficial El Peruano con anterioridad al viaje;

Los Acuerdos de Concejo son Normas Municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo se estipula en el artículo 41º de la glosada norma legal que: Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

En uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y contando con el voto por MAYORÍA de los señores regidores se aprobó el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero.- AUTORIZAR el viaje del Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Pataz, Ing. Mesías Esteban Ramos Cueva, a la ciudad de Washington D.C - Estados Unidos de Norte América, los días 05, 06, 07 y 08 de noviembre del año 2013, en calidad de invitado por el Director Regional - Organización para el Desarrollo de América Latina y el Caribe ONWARD Internacional, a fin de participar en la "MISIÓN INTERNACIONAL DE CAPACITACIÓN MUNICIPAL SOBRE COOPERACIÓN TÉCNICA PARA EL DESARROLLO, CONSTRUCCIÓN DE ALIANZAS ESTRATÉGICAS Y RECAUDACIÓN DE FONDOS PARA PROYECTOS Y PROGRAMAS DE SOSTENIBILIDAD EN GOBIERNOS LOCALES", para lo cual la Municipalidad costeará los pasajes nacionales e internacionales de ida y vuelta que asciende a \$. 3000.00 (Tres Mil Dólares Americanos), y el costo total de inscripción que asciende a \$ 1600.00 (Mil Seiscientos Dólares Americanos) más el IGV que corresponda, los mismos que cubrirá hospedaje, alimentación (desayunos y almuerzos; No incluye cenas), conferencias, y visitas técnicas especializadas entre otros de acuerdo a la organización del evento; asimismo la municipalidad deberá de cubrir otros gastos que se ocasionen durante la estadía (cenas y movilidad local u otros).

Artículo Segundo.- DISPONER al Jefe de la Oficina General de Administración realizar los trámites correspondiente a fin de dar cumplimiento al presente acuerdo de concejo.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a Secretaría General la notificación y distribución del presente Acuerdo.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

MESIAS E. RAMOS CUEVA
Alcalde Provincial

1004995-1